

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA- IA- 002 - 2021
De 22 de Enero de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A. (ENSOL, S.A.)**, persona jurídica, inscrita a folio No. 486853, y cuyo Representante Legal es el señor **RUBÉN A. REYNA APUT**, varón, de nacionalidad panameña, con número de identificación personal No. N-14-150, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ECOSOLUTIONS MGB Inc.**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-042-09, respectivamente;

Que, de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en dos macro actividades en su fase de construcción:

1. La construcción de una infraestructura (berma con caseta) para el tratamiento del suelo contaminado con hidrocarburos, la cual se impermeabilizará con un suelo cemento (Suelo estabilizado). También, se instalará un tanque de agua y un sistema para la recirculación del lixiviado. Los lixiviados se recogerán en un tanque y luego se vuelve a añadir a la pila de remediación, con la finalidad de aprovechar los microorganismos (Bacterias) activas, que se encuentran en éste. La berma tiene un ancho de 6 metros, y 40 metros de longitud, con una altura de 15cm por 60cm de ancho, con una trampa de recolección de agua con capacidad de 1m³, la cual recirculara a la berma, donde se lleva el proceso de biorremediación.
2. La adecuación y reestructuración de las instalaciones que se arrendaran a la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL S.A. (OPC), específicamente, galeras, estructuras existentes y oficinas administrativas en el área de La Pita, las cuales están desarrolladas o se construirán, en el marco del estudio de impacto ambiental aprobado mediante Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18. Las actividades del proyecto en estudio no contemplan o abarcan la totalidad de la finca de la empresa OPC, sólo se alquilará una parte que comprende un área de 1.8 hectáreas para el desarrollo del proyecto **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**.

Que en ese contexto, el proyecto dentro del alcance de este estudio de impacto ambiental categoría II, involucra adaptaciones como: Adecuación interna de las galeras para la distribución e instalación de mobiliarios para el almacenamiento de productos y para el manejo de materiales peligrosos en contenedores certificados, equipos para el manejo de residuos (llantas, plásticos, baterías de botón y de las comunes (Pilas), focos fluorescentes y electrónicos), tanque de agua para

diversas actividades de servicio ambientales, como una alternativa de soporte a la gestión ambiental de la empresa privada y pública en Panamá;

Que las adecuaciones antes mencionadas se establecerán para:

- Manejo de diversos tipos de desechos y residuos peligrosos (Tubos fluorescentes, baterías de las comunes (Pilas) y de botón, desechos electrónicos y no peligrosos (Plásticos y llantas).
- Almacenaje y venta de sistema contra incendios (Extintores u otros), accesorios y partes de extintores, incluyendo su distribución.
- Almacenaje de equipos de protección personal y materiales absorbentes.
- Taller para la reparación y mantenimiento de extintores (Revisión, despresurización, carga, y rearmado de extintores). Las materias primas para este servicio son: polvo químico seco (PQS ABC) y la espuma Fire Ade AR -AFFF 6%, las hojas de seguridad se presentan en el anexo 4.
- Depósito para materiales peligrosos (HAZMAT, por sus siglas en inglés), en este se almacenarán temporalmente productos químicos, desechos peligrosos o parte de ellos, dentro de contenedores certificados y especiales acorde al requerimiento y tipo de material o desecho. En esta área, sólo se realizará neutralización de los productos o sustancias, que no generen la reacción de materiales peligrosos, almacenamiento hasta que se tenga el sitio para la disposición final. Señalando que el sitio de disposición final o tratamiento, será un país (Estados Unidos o Europa) que cuente con las estructuras, tecnologías y todo lo necesario para un manejo seguro de los materiales peligrosos.

Que el proyecto se desarrollará en un área de 1.8 hectáreas, las cuales serán arrendadas a la empresa Ocean Pollution Control, S.A., ubicadas dentro del inmueble con Folio Real N° 19888 (F) y código de ubicación 8201, en la comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	SITIO	NORTE	ESTE
3--2B	Área de proyecto	975753.21	626679.77
3--2		975669.98	626861.04
3--1		975581.68	626844.88
3--1B		975669.82	626641.53
1A		975615.07	626767.83
2B		975695.79	626804.82
4-A	Área de operación	975752.02	626679.761
4-B		975694.593	626804.816
4-C		975645.639	626780.498
4-D		975703.674	626656.832
5	Biodigestor	975696.052	626746.983
6	Pozo ciego del biodigestor.	975694.808	626746.04
7	Ubicación de la PTAR (DMF-12).	975620.245	626804.27

8	Descarga de la PTAR	975616.564	626802.927
9	Adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburo .	975669.443	626785.493
10	Pozo de lixiviados	975649.514	626779.444
11	Pozo de lixiviados	975651.847	626774.353
12	Sección de recuperación ambiental	975694.112	626761.79
13	Depósito para materiales peligrosos (HAZMAT)	975706.747	626705.975
14	Control de calidad	975715.022	626678.306
15	Bodega de inventario	975684.455	626754.046
16	Taller fireade	975679.465	626764.956
10	Pozo de lixiviados	975649.514	626779.444
11	Pozo de lixiviados	975651.847	626774.353
COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL POZO DE AGUA			
21	Pozo de Agua	975617.148	626781.586

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado diecisiete (17) de febrero de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-015-1702-2020**, del diecisiete (17) de febrero de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.16-17);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Forestal, a la Dirección de Seguridad Hídrica y se solicitó generar cartografía del referido EsIA a la Dirección de Informática Ambiental (**DIAM**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0167-2002-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de la Alcaldía de Capira, Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**) ahora Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0038-2002-2020** (fs.18-34);

Que mediante **Nota No. 042-DEPROCA-2020**, recibida el 28 de febrero de 2020, el **IDAAN**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que no tienen observaciones, ni comentarios al estudio de impacto ambiental (fs.35-36);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0199-0503-2020**, del 5 de marzo de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste (f.37);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0143-2020**, recibido el 06 de marzo de 2020, **DIAM**, informa que “...Con los datos proporcionados se generaron datos puntuales y un (1) polígono con

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0143-2020**, recibido el 06 de marzo de 2020, **DIAM**, informa que “...*Con los datos proporcionados se generaron datos puntuales y un (1) polígono con una superficie de 1ha+8,839.84m² que se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Ley 21 y región Interoceánica...*” (fs. 38-39) Que a través de la nota **SAM-154-2020**, recibida el 06 de marzo de 2020, el **MOP**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando entre otras cosas, que el proyecto deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas); aunado a lo anterior, señalan que deberán cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad (fs.40-41);

Que, mediante nota **sin número**, recibida el 10 de marzo de 2020, la **ACP**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que “...*el proyecto se encuentra fuera de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá y fuera de las áreas operativas del Canal de Panamá, por lo que no tenemos comentarios sobre el mismo...*” (f. 42);

Que a través del **Memorando DIFOR-148-2019**, recibido el 10 de marzo de 2020, la **Dirección de Forestal**, remite su informe a la evaluación del EsIA, señalando entre otras cosas, que no queda claro la cantidad de superficie con cobertura o número de árboles a afectar, de igual manera, señala que deberá realizarse una inspección de campo para corroborar la información plasmada en el estudio (fs. 43-44);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-0309-2020**, recibido el 17 de marzo de 2020, la **Dirección de Seguridad Hídrica**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que toda vez que el proyecto contempla el movimiento de tierra y generación de sedimentos, deberá evitar en la medida de lo posible el arrastre y transporte de estos sedimentos del suelo removido hacia las fuentes hídricas (río Perequeté y la quebrada sin nombre); además de establecer que deberá solicitar la concesión para uso de agua ante las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente competente, para garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 (fs. 53-54);

Que a través de la Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020;

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota **sin número**, recibida el 24 de junio de 2020 el promotor, hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de los Clasificados del Siglo, los días 23 y 26 de marzo de 2020. Así mismo, mediante nota **sin número**, recibida el veintiséis (26) de junio de 2020, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de Capira, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.64-69);

Que la Dirección Regional de Panamá Oeste y las UAS del **MIVIOT, MINSA y MiCULTURA**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **SINAPROC y la Alcaldía de Capira**, no emite ningún comentario, por lo que se asume que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0112-0409-2020**, del 04 de septiembre de 2020, debidamente notificada el 11 de septiembre de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 91-98);

Que, a través de la nota **sin número**, recibida el 02 de octubre de 2020, el promotor, hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante la nota **DEIA-DEEIA-AC-0112-0409-2020** (fs.99-162);

Que en seguimiento al proceso de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, se envió la información presentada en respuesta a la primera información complementaria a la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste** a la **Dirección de Seguridad Hídrica**, a la **Dirección de Forestal** mediante **MEMORANDO-DEEIA-0471-0810-2020**, y a la **Dirección de Sistema de Información Ambiental** a través del **MEMORANDO-DEIA-0466-0610-2020**, y a la Unidad Ambiental Sectorial del **Municipio de Capira**, **MINSA**, **SINAPROC**, **MOP**, **MIVIOT**, **IDAAN**, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0113-0610-2020** (fs. 163-174);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-014111-2020**, recibido el 09 de octubre de 2020, **DIAM**, informa que “...*las coordenadas presentadas para modificación obteniéndose los polígonos de “área de proyecto” de 1 ha + 8,839.48 m² y “área de operación” de 7,413.95 m² ubicado dentro del polígono de “área de proyecto”*. Además, *se obtuvieron los datos puntuales de: viviendas en el lote 23, vivienda en el lote 19, Villa Camila (Barriada), descarga de la PTAR, pozo de agua, ubicación de la PTAR (DMF-12), pozos de lixiviados, adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburos, taller fireade, bodega de inventario, sección de recuperación ambiental, pozo ciego del biodigestor, biodigestor, quebrada S/N, depósito para materiales peligrosos (HAZMAT), control de calidad y vivienda en el lote 19. Todo el proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No 138 (Ríos entre en el Antón y el Caimito); además, se ubica fuera del SINAP y Uso Propuestos – Ley 21...*” (175-176);

Que mediante nota **No. 085-DEPROCA-2020**, recibida el 12 de octubre de 2020, el **IDAAN**, remite su informe a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando entre otras cosas, que no tienen observaciones en el área de su competencia (fs.177-178);

Que a través del **Memorando-DIFOR-482-2020**, recibido el 14 de octubre de 2020, la **Dirección Forestal**, remite su informe a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que luego de revisar la información, no tienen comentario al respecto (f. 179);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-0660-2020**, recibido el 16 de octubre de 2020, la **Dirección de Seguridad Hídrica**, remite su informe a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que en relación a la respuesta de la pregunta 8, se reitera que al momento de presentar la solicitud de concesión para uso de agua (pozo), en la misma deberá adjuntarse la autorización del propietario de la finca donde se encuentre el pozo y el contrato de arrendamiento considerando que se trata de alquiler; que en relación a la respuesta de la pregunta 9, se debe garantizar la realización de los estudios del perfil de suelo para determinar el nivel freático presente en el terreno, esto previo a la construcción del pozo ciego a fin de garantizar la protección de las aguas subterráneas y evitar su contaminación (f.184);

Que la Dirección Regional de Panamá Oeste y las UAS del **MIVIOT** y **MINSA**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto la primera información aclaratoria al Estudio de

Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **MOP, SINAPROC** y la **Alcaldía de Capira**, no emiten ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 18 de diciembre de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.188-214);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que el alcance del EsIA, categoría II, del proyecto **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**, no contempla lo referente a la construcción de las galeras, oficinas, estacionamientos, sistema de tratamiento para las aguas residuales de las oficinas ni a las actividades operativas contempladas en el estudio de impacto ambiental denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, mismo que fue aprobado mediante Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Oeste, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e. Contar con la aprobación del diseño del biodigestor, antes de la operación del proyecto, por la entidad competente.
- f. Cumplir con el cronograma del mantenimiento del biodigestor, así como velar por el buen funcionamiento del biodigestor y pozo ciego.
- g. Presentar Certificado de Propiedad, emitido por la entidad competente, con la ubicación corregida (Villa Rosario) e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- h. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste los permisos de uso de agua (pozo), en cumplimiento del Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.
- i. Presentar estudio del perfil del suelo para determinar el nivel freático del área del pozo ciego, previo inicio de obra, el cual deberá ser verificado por la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- j. Presentar al Ministerio de Ambiente, antes de iniciar obras, la asignación de zonificación para la finca N° 8201, cumpliendo con los requisitos establecidos mediante la Resolución N° 4-2009 de 20 de enero de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano”.
- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

- m. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y quebradas - fuentes hídricas).
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado que en las que se encontraban.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- q. Presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución AG-0292-2008.
- r. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063).
- s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- t. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, de requerirse otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; cumpliendo con la Resolución N°AG-01C7-2005 del 17 de febrero de 2005.
- v. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), de realizar tala de árboles/arbustos, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- w. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste, cuya implementación deberá ser monitoreada por Dirección Regional indicada. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.

- x. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
 - y. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - z. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta los 5 años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- aa. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, tecnología de los alimentos, agua potable, definiciones y requisitos generales.
 - bb. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-22-394-99. “Agua, Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua, Calidad de agua. Toma de muestra.”
 - cc. Cumplir con la Ley N° 66 de 1947, Código Sanitario, el cual instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas.
 - dd. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 34 de 26 de febrero de 2007, por el cual se aprueba la “Política nacional de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción”.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y

sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 10. ADVERTIR a **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 11. NOTIFICAR a **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

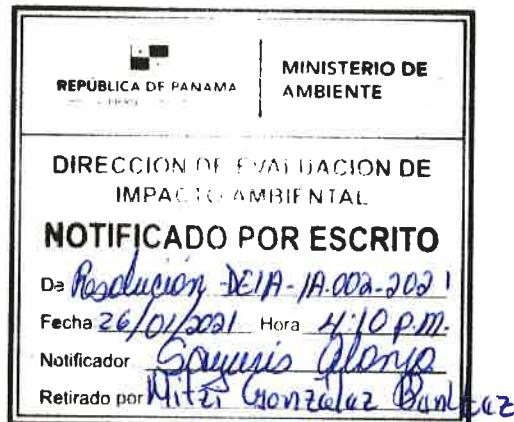
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidós (22) días, del mes de Enero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tuercos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: DISPOSICIÓN DE DESECHOS.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC,
S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1.8 HECTÁREAS**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-002 DE 22 DE
Enero DE 2021.**

Recibido
por:

Mitzi González Benítez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

M. González
Firma

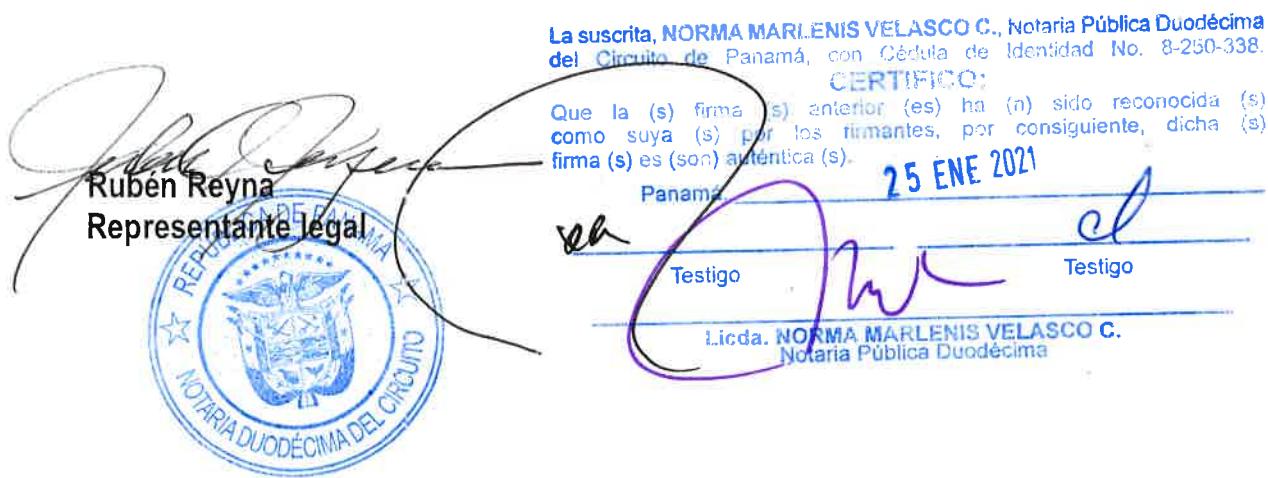
8-466-700
Cédula

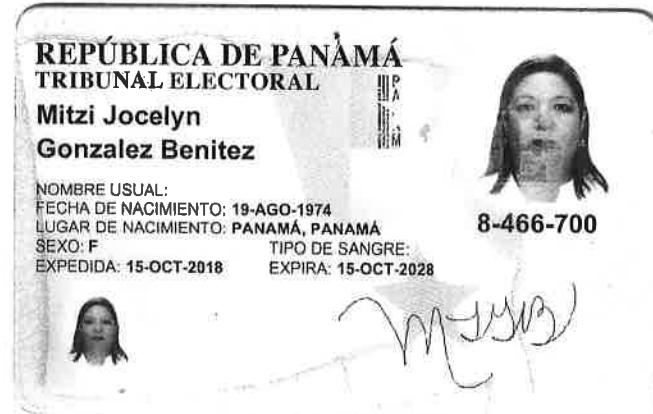
26/01/2021
Fecha

Ingeniero
Domiluis Domínguez
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Por este medio Yo, **Rubén Reyna**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-14-150; con domicilio profesional en el edificio PH Bellomar, piso 1, calle 45, Marbella corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, representante legal de la empresa **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP, INC, S.A.** promotor del proyecto “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, ubicado en la Finca 897, La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste, **me doy por notificado de la Resolución DEIA-IA-002-2021 del 22 de enero de 2021**; correspondiente al estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto antes citado y **autorizo** a **Mitzi González Benítez** con cédula No. 8-466-700 para que retire la nota.

Panamá, a la fecha de su presentación.





 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL HOJA DE RECEBIDO TRÁMITE		
Por: <i>Santos</i> / 22/01/2020 Fecha: 18/01/2021 Hora: 2:16 PM		
Para : Despacho del Ministro		De: Secretaría General
Pláceme atender su petición		
De acuerdo <input type="checkbox"/> URGENTE		
<input type="checkbox"/> Dar su aprobación <input type="checkbox"/> Resolver <input type="checkbox"/> Procede <input type="checkbox"/> Dar su Opinión <input type="checkbox"/> Informarse <input type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Discutir conmigo <input type="checkbox"/> Encargarse <input type="checkbox"/> Devolver <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones <input type="checkbox"/> Investigar <input type="checkbox"/> Archivar		
Remitimos para su consideración y firma, Resolución que resuelve solicitud de EsIA, Cat. II, del proyecto Centro de Recuperación Ambiental. Anexamos expediente.		
Adj. Lo indicado.		
JUQ/eas		

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: Victoria Salazar
FECHA: 19/01/21 9:52 a.m.
DESPACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR Soledad
FECHA: 21-1-2021
DESPACHO DEL MINISTRO

MEMORANDO-DEIA-364-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ D.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, del proyecto denominado: **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**.

FECHA: 31 de diciembre de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-II-D-014-2020. Consta de 214 fojas.

MIN. DE AMBIENTE Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,
SECRETARÍA GENERAL

R
2021 ENE 22 1:36PM
DDE/ym

MIN. DE AMBIENTE
SEL. SECCIÓN GENERAL
2021 ENE 21 3:16PM

C-21-35166

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PD.

HOJA DE TRAMITE

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

Fecha : 18-12-2020

Para : OAL De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

Dar su aprobación Resolver Procede
 Dar su Opinión Informarse Revisar
 Discutir conmigo Encargarse Devolver
 Dar Instrucciones Investigar Archivar

Remito para su revisión correspondiente, expediente
 DEIA-II-F-014-2020 (con un total de 214 fojas) que contiene la
 solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental,
 categoría II. del proyecto "CENTRO DE RECUPERACIÓN
 AMBIENTAL", promovido por ENVIRONMENTAL SOLUTIONS
 GROUP INC, S.A., para su debido trámite correspondiente.

Atte.

Jaén P.

Jaén P. *DEIA* *18/12/2020*

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Jaén P.
 11:34 a.m.
 21/12/2020

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL
PROMOTOR:	ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.
CONSULTORES:	ECOSOLUTIONS MGB INC
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES

Que el 10 de febrero de 2020, la sociedad **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **RUBÉN A. REYNA APUT**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, cor número de cédula No. N-14-150, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de febrero de 2020, el señor **RUBÉN A. REYNA APUT**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, ubicado en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ECOSOLUTIONS MGB Inc.**, personas jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-042-09, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-015-1702-2020**, del 17 de febrero de 2020, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en dos macro actividades en su fase de construcción:

1. La construcción de una infraestructura (berma con caseta) para el tratamiento de suelo contaminado con hidrocarburos, la cual se impermeabilizará con un suelo cemento (Suelo estabilizado). También, se instalará un tanque de agua y un sistema para la recirculación del lixiviado. Los lixiviados se recogerán en un tanque y luego se vuelve a añadir a la pila de remediación, para aprovechar los microorganismos (Bacterias) activas que se encuentran en éste.

La berma estará conformada con un ancho de 6 metros, longitud de 40 metros y a cada lado tendrá una berma de 15cm de altura por 60cm de ancho y, con una trampa de recolección

de agua de capacidad de 1m3 y luego recircularla a la berma, donde se lleva el proceso de biorremediación.

2. La adecuación y reestructuración de las instalaciones que se arrendaran a la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL S.A. (OPC), específicamente, galeras, estructuras existentes y oficinas administrativas en el área de La Pita, las cuales están desarrolladas o se construirán, en el marco del estudio de impacto ambiental aprobado mediante Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18. Las actividades del proyecto en estudio no contemplan o abarcan la totalidad de la finca de la empresa OPC, sólo se alquilará una parte que comprende un área de 1.8 hectáreas para el desarrollo del proyecto **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**.

En ese contexto, el proyecto dentro del alcance de este estudio de impacto ambiental categoría II, involucran adecuaciones como: Adecuación interna de las galeras para la distribución e instalación de mobiliarios para el almacenamiento de productos y para el manejo de materiales peligrosos en contenedores certificados, equipos para el manejo de residuos (llantas, plásticos, baterías de botón y de las comunes (Pilas), focos fluorescentes y electrónicos), tanque de agua para el tratamiento de la tierra contaminada con hidrocarburo u otros dispositivos, para el desarrollo de diversas actividades de servicio ambientales, como una alternativa de soporte a la gestión ambiental de la empresa privada y pública en Panamá.

Dentro de las adecuaciones antes mencionadas se establecerán para:

- Manejo de diversos tipos de desechos y residuos peligrosos (Tubos fluorescentes, baterías de las comunes (Pilas) y de botón, desechos electrónicos y no peligrosos (Plásticos y llantas).
- Almacenaje y venta de sistema contra incendios (Extintores u otros), accesorios y partes de extintores, incluyendo su distribución.
- Almacenaje de equipos de protección personal y materiales absorbentes.
- Taller para la reparación y mantenimiento de extintores (Revisión, despresurización, carga, y rearmado de extintores). Las materias primas para este servicio son: Polvo químico seco (PQS ABC) y la espuma Fire Ade AR -AFFF 6%, las hojas de seguridad se presentan en el anexo 4.
- Depósito para materiales peligrosos (HAZMAT, por sus siglas en inglés), en este se almacenarán temporalmente productos químicos, desechos peligrosos o parte de ellos, dentro de contenedores certificados y especiales acorde al requerimiento y tipo de material o desecho. En esta área, sólo se realizará neutralización de los productos o sustancias, que no generen la reacción de materiales peligrosos, almacenamiento hasta que se tenga el sitio para la disposición final. Señalando que el sitio de disposición final o tratamiento, será un país que cuente con las estructuras, tecnologías y todo lo necesario para un manejo seguro de los materiales peligrosos, lo que generalmente será Estados Unidos o Europa.

Es importante, señalar que el proyecto en estudio, no contempla lo referente a la construcción de las galeras, oficinas, estacionamiento, sistema de tratamiento para las aguas residuales de las oficinas ni a las actividades operativas contempladas en el estudio de impacto ambiental denominado **“OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC”**, mismo que fue aprobado mediante Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18.

El proyecto se desarrollará en un área de 1.8 hectáreas, las cuales serán arrendadas a la empresa Ocean Pollution Control, S.A., ubicadas dentro del inmueble con Folio Real N° 19888 (F) y código de ubicación 8201, en la comunidad de la Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira,

provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	SITIO	NORTE	ESTE
3--2B	Área de proyecto	975753.21	626679.77
3--2		975669.98	626861.04
3--1		975581.68	626844.88
3--1B		975669.82	626641.53
1A		975615.07	626767.83
2B		975695.79	626804.82
4-A	Área de operación	975752.02	626679.761
4-B		975694.593	626804.816
4-C		975645.639	626780.498
4-D		975703.674	626656.832
5	Biodigestor	975696.052	626746.983
6	Pozo ciego del biodigestor.	975694.808	626746.04
7	Ubicación de la PTAR (DMF-12).	975620.245	626804.27
8	Descarga de la PTAR	975616.564	626802.927
9	Adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburo.	975669.443	626785.493
10	Pozo de lixiviados	975649.514	626779.444
11	Pozo de lixiviados	975651.847	626774.353
12	Sección de recuperación ambiental	975694.112	626761.79
13	Depósito para materiales peligrosos (HAZMAT)	975706.747	626705.975
14	Control de calidad	975715.022	626678.306
15	Bodega de inventario	975684.455	626754.046
16	Taller fireade	975679.465	626764.956
10	Pozo de lixiviados	975649.514	626779.444
11	Pozo de lixiviados	975651.847	626774.353
COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL POZO DE AGUA			
21	Pozo de Agua	975617.148	626781.586

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Forestal, a la Dirección de Seguridad Hídrica y se solicitó generar cartografía del referido EsIA a la Dirección de Informática Ambiental (**DIAM**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0167-2002-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de la Alcaldía de Capira, Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**) ahora Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0038-2002-2020** (ver fojas 18 a la 34 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 042-DEPROCA-2020**, recibida el 28 de febrero de 2020, el **IDAAN**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que no tienen observaciones, ni comentarios al estudio de impacto ambiental (ver fojas 35 a la 36 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0199-0503-2020**, del 5 de marzo de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste (ver foja 37 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0143-2020**, recibido el 06 de marzo de 2020, **DIAM**, informa que las coordenadas presentadas, generan datos puntuales y un polígono de 1 ha + 8,839.84 m², el mismo de acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), Ley 21 y Región Interoceánica, se encuentra fuera (ver fojas 38 a la 39 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-154-2020**, recibida el 06 de marzo de 2020, el **MOP**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que el proyecto antes del inicio de las actividades de construcción debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes, incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas); que las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP); que deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá (ver fojas 40 a la 41 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 10 de marzo de 2020, la **ACP**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que el proyecto se encuentra fuera de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá y fuera de las áreas operativas del Canal de Panamá, por lo que no tienen comentarios sobre el mismo (ver foja 42 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-148-2019**, recibido el 10 de marzo de 2020, la **Dirección de Forestal**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que el estudio se puede evidenciar que el polígono, donde se prevé desarrollar el proyecto ha estado en constante usos agrícolas, por la falta de vegetación de acuerdo a las imágenes; sin embargo, no queda claro la cantidad de superficie con cobertura o número de árboles a afectar; que se realice una inspección de campo para corroborar la información plasmada en el estudio (ver fojas 43 a la 44 del expediente administrativo).

Mediante nota **039-SDGSA-UAS**, recibida el 13 de marzo de 2020, el **MINSA**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que se cumpla con las normas para mitigar los efectos a la salud de los pobladores de las comunidades cercanas al proyecto; que se amplíe sobre la distancia que hay entre la vivienda más cercana y el área del proyecto; que el proyecto respete las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las contaminaciones e inundaciones; que se cumpla con la Ley 56 de 1946 del Código Sanitario; que se cumplan con las reglamentaciones y normas en cuanto al agua potable, a las condiciones de higiene y seguridad en ambiente, con la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos, al alto riesgo público por implicación a la salud o al medio ambiente durante fase de construcción y operación del proyecto. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 45 a la 48 del expediente administrativo).

Mediante **Nº 14.1204-031-2020**, recibida el 16 de marzo de 2020, el **MIVIOT**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que no se menciona las normas que rigen con el desarrollo

urbanístico; que se aclare los datos de la finca y el área que será utilizada para el proyecto; que se presente solicitud de la zonificación o asignación del uso de suelo; que se verifique el análisis de la encuesta en la participación ciudadana, en cuanto a los impactos negativos, para evitar posibles conflictos que se puedan dar con residentes o área aledaña; que se cumpla con las normativas vigente que regula la materia y con los requisitos técnicos exigidos por las autoridades competentes; que se cumpla con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Salud, Cuerpo de Bomberos y otras instituciones competentes, la actividad que se proyecte no deberá producir emisiones de humo, olores, gases o ruidos que represente peligro para las áreas residenciales vecinas o adyacentes. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 49 a la 52 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DSH-0309-2020**, recibido el 17 de marzo de 2020, la **Dirección de Seguridad Hídrica**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que considerando que el proyecto contempla el movimiento de tierra y generación de sedimentos es importante mencionar que se debe evitar en la medida de lo posible del arrastre y transporte de estos sedimentos del suelo removido hacia las fuentes hídricas (río Perequeté y la quebrada sin nombre); que se solicite concesión para uso de agua ante las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente competente, para garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 (ver foja 53 a la 54 del expediente administrativo).

Mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020 (ver fojas 55 a la 63 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 24 de junio de 2020, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de El Siglo, los días lunes 23 de marzo de 2020 y jueves 26 de marzo de 2020. Cabe señalar que durante el período de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 64 a la 67 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 26 de junio de 2020, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado realizado en el Municipio de Capira (Fijado el 23 de marzo de 2020 y Desfijado el 25 de junio de 2020). Cabe señalar que durante el período de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 68 a la 69 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° **213-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el 21 de julio de 2020, el **INAC** ahora **MiCultura**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que se cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2010, por lo que consideran viable el estudio arqueológico del proyecto y recomiendan como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que pueden surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico (ver fojas 70 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DRPN-SEIA-121-2020**, recibido el 14 de agosto de 2020, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste**, remite su informe No. DRPO-II-SEIA-089-2020, a la evaluación del EsIA, indicando que no se necesita ninguna ampliación o información complementaria adicional; que de acuerdo al Informe Técnico No. 023-2020, de la

sección de Seguridad Hídrica, indicó que se tiene que tomar todas las medidas pertinentes para minimizar la erosión hídrica y posterior arrastre de sedimentos, durante la fase de construcción; que se debe solicitar la tramitación de los permisos temporales para uso de agua o concesión para el uso de agua del pozo subterránea, en la Sección de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Ambiente; que de utilizar agua para los trabajos de construcción del proyecto de una fuente hídrica (río, quebrada o lago), el promotor tiene que solicitar la tramitación de los permisos temporales para uso de agua; que de acuerdo al Informe Técnico DRPO-SEFOR-065-2020, de la sección Forestal, señalo que luego de realizar la inspección ocular de campo se puede determinar que dicha vegetación concuerda con la plasmada en el EsIA; que de acuerdo al Informe Técnico SAPB-027-2020, de la sección de áreas Protegidas y Biodiversidad, indicó que el área del proyecto no requiere de la aplicación y ejecución de un plan de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre in situ, ya que el área está fuertemente impactada antropogénicamente (ver fojas 71 a la 90 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0112-0409-2020**, del 04 de septiembre de 2020, debidamente notificada el 11 de septiembre de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (ver fojas 91 a la 98 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 02 de octubre de 2020, el promotor, hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante la nota **DEIA-DEEIA-AC-0112-0409-2020** (ver fojas 99 a la 162 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, se envió la información presentada en respuesta a la primera información complementaria **DEIA-DEEIA-AC-0112-0409-2020** a la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste**, a la **Dirección de Seguridad Hídrica**, a la **Dirección de Forestal**, a la **Dirección de Sistema de Información Ambiental** mediante **MEMORANDO-DEIA-0466-0610-2020**, **MEMORANDO-DEIA-0471-0810-2020** y a la **Unidad Ambiental Sectorial del Municipio de Capira, MINSA, SINAPROC, MOP, MIVIOT, IDAAN**, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0113-0610-2020** (ver fojas 163 a la 174 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-014111-2020**, recibido el 09 de octubre de 2020, **DIAM**, informa que las coordenadas presentadas de la primera información aclaratoria, generan un polígono con una superficie de 1 ha + 8,839.48 m² como área de proyecto y 7,413.95 m² área de operación, ubicado dentro del área de proyecto, donde además se obtuvieron datos puntuales como: viviendas en el lote 23 y 19, barriada Villa Camila, descarga de PTAR, pozo de agua, ubicación de la PTAR, pozos de lixiviados, adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburos, taller fireade, bodega de inventario, sección de recuperación ambiental, pozo ciego del biodigestor, quebrada s/n, depósito para materiales peligrosos (HAZMAT), control de calidad y vivienda en el lote 19, todo el proyecto se ubicada en la cuenca hidrográfica No. 139 (ríos entre Antón y el Caimito); además, de acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y el uso Propuestos – Ley 21, se encuentra fuera (ver fojas 175 a la 176 del expediente administrativo).

Mediante Nota **No. 085-DEPROCA-2020**, recibida el 12 de octubre de 2020, el **IDAAN**, remite su informe a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que no se encontró la nota de solicitud de la primera información aclaratoria en la web; sin embargo, señala que el promotor menciona en el estudio indica que para abastecerse de agua potable lo hará por medio de pozo y gestionarán una concesión de agua permanente con las entidades rectoras, por lo que no se tienen observaciones en el área de su competencia (ver fojas 177 a la 178 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando-DIFOR-482-2020**, recibido el 14 de octubre de 2020, la **Dirección Forestal**, remite su informe a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que luego de revisar la información, no tienen comentario al respecto (ver foja 179 del expediente administrativo).

Mediante nota **113-SDGSA-UAS**, recibida el 16 de octubre de 2020, el **MINSA**, remite su informe a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que se amplíe sobre la distancia que hay entre la vivienda más cercana y el área del proyecto ya que en la ampliación solo da las coordenadas y no se menciona la distancia de las mismas; que se cumpla con la Ley N° 66 de 1946 del Código Sanitario, al igual que el cumplimiento con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019, para consumo humano de los trabajadores, la Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, sobre el uso del agua, la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o base sintética en el territorio nacional; igualmente que se cumpla con las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción y operación del proyecto, por lo que una vez revisado el EsIA, cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción, a la ejecución del proyecto. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 180 a la 183 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DSH-0660-2020**, recibido el 16 de octubre de 2020, la **Dirección de Seguridad Hídrica**, remite su informe a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que en relación a la respuesta de la pregunta 8, se reitera que al momento de presentar la solicitud de concesión para uso de agua (pozo), en la misma debe ir adjunta la autorización del propietario de la finca donde se encuentre el pozo y el contrato de arrendamiento considerando que se trata de alquiler; que en relación a la respuesta de la pregunta 9, se debe garantizar la realización de los estudios del perfil de suelo para determinar el nivel freático presente en el terreno, esto previo a la construcción del pozo ciego a fin de garantizar la protección de las aguas subterráneas y evitar su contaminación (ver foja 184 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **SEIA-729-2020**, recibido el 20 de octubre de 2020, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste**, remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor, desde el punto de vista técnico. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 185 del expediente administrativo).

Mediante **Nº14.1204-081-2020**, recibida el 23 de octubre de 2020, el **MIVIOT**, remite su informe a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que la empresa propietaria señaló que se encuentra en el proceso de preparación de la documentación requerida para la presentación de la solicitud formal. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 186 y 187 del expediente administrativo).

Las **UAS** del **SINAPROC**, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y Alcaldía de Capira no remitieron sus observaciones al **EsIA**, mientras que, la **UAS** del **MIVIOT**, **MINSA** e **INAC**, sí remitieron sus observaciones al **EsIA**, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las **UAS** del **MINSA**, **MIVIOT**, Regional de Panamá Oeste; sí remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que la **UAS** del Alcaldía de Capira, **MOP** y **SINAPROC** no remitieron sus observaciones. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las **UAS**, **Municipales** y **las Administraciones Regionales** no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al Ambiente Físico, en el EsIA se menciona que “*El área del proyecto está conformada por rocas volcánicas de la era cenozoica del terciario-superior, caracterizada por una litología integrada por andesitas, basaltos, brechas, lavas, tobas y “plugs”, que forman parte del grupo geológico CAÑAZAS, de la formación Tucué (TM-CATu) ...*” (ver pág. 105 del EsIA).

En cuanto a las características de suelo, en el EsIA se indica que “*Se presentan suelos en la categoría de “Levemente ácidos a pocos ácidos”, con bajas concentraciones de aluminio, con nivel bajo de fósforo; y con concentraciones de media a alta de niveles de magnesio, potasio y calcio; y con texturas granulométrica de arcilloso a franco arcilloso. La clasificación taxonómica del suelo es de Inceptisoles – Alfisoles y ultisoles. Seguidamente se presentan mapas del IDIAP de suelos de Panamá, donde se ha extraído la información*” (ver pág. 105 del EsIA).

Se hizo el análisis de suelo en la zona del proyecto, por lo que se tomaron 12 sub-muestras y “*Los resultados del análisis de suelo reportan un Índice de actividad microbiológica (IAM) de 3.86; mismo que está dentro del rango establecido en la norma para determinar el riesgo de contaminación del suelo por sustancias químicas. Este es un indicativo de que no hay contaminación del suelo*” (ver pág. 107 del EsIA).

“*Según el mapa de vegetación de panamá (ANAM, 2000), se tiene que el área está dentro de un sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa (<10%), denominado con el código 27 en dicho mapa, son tierras en descanso conformadas por rastrojos con algunos árboles aislados, donde según el Mapa de Cobertura Boscosa de Panamá (1992-2000), se denominan tierras intervenidas y de usos agropecuaria para subsistencia. Son terrenos con pendientes medianamente plana en su gran mayoría*” (ver pág. 107 del EsIA).

Respecto a la **Hidrología**, “*Según el Atlas Nacional de Panamá 2007 (Mapa de Cuencas Hidrográficas), el proyecto se ubica en la Cuenca N° 138 del Río Chame. Entre sus principales afluentes están los ríos Hato, Chame, Sajalices, Capira y Perequeté. El área de drenaje total de la cuenca es de 1,476 Km2, hasta la desembocadura en el mar. La elevación media de la cuenca es de 120 msnm, y el punto más alto se encuentra ubicado al norte de la cuenca a una elevación 1,008 msnm*” (ver pág. 112 del expediente administrativo).

“*En el área de proyecto no hay cuerpos de agua superficiales. Sin embargo, dentro de la finca 19888 (F) hay una quebrada S/N que pasa por una sección de la finca, que se seca en la estación seca, pero en la estación lluviosa descarga en el río Perequeté. Sumado al hecho, que por pendiente la escorrentía corre hacia el río. De allí es que se consideró necesario, tomar muestra del agua del río para establecer la calidad del mismo antes de proyecto...*” (ver pág. 112 del EsIA). Es importante mencionar que dicha quebrada s/n, se localiza fuera del polígono del proyecto a desarrollar, ver foja 140 del expediente administrativo y la misma se encuentra a una distancia aproximada de 124.28 metros al polígono de operación del proyecto (foja 144 del expediente administrativo).

De acuerdo a “*...los resultados del informe 009-19, de los 8 parámetros analizados, se reportan valores por encima de los límites establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 75-2008, los siguientes parámetros: Demanda bioquímica de oxígeno, los hidrocarburos totales, pH, sólidos suspendidos,*

sólidos disueltos y la turbiedad. Los resultados obtenidos, acorde a los límites máximos permisibles que se pueden comparar con la norma de calidad nacional, la calidad del agua del río Perequeté es buena" (ver págs. 112 y 113 del EsIA).

"No obstante, por estar los límites máximos de los Coliformes fecales y totales, en NMP/100ml; se utilizó la norma de referencia de Ecuador (Norma de calidad ambiental y de descarga de efluentes: Recurso Agua); según los criterios de calidad admisibles para la preservación de la flora y fauna en aguas dulces, para los Coliformes fecales es de 200NMP/100ml. Con base a ello, se señala que la calidad del agua en el río Perequeté, no es buena, debido a la concentración de microorganismos coliformes fecales. Ver anexo 6" (ver pág. 113 del EsIA).

En cuanto a la **calidad del aire**, "La evaluación de la calidad de aire ambiente (Toma de muestra de aire ambiente, integración de 15 minutos), realizada en los exteriores de la vivienda más próxima al proyecto y al camino de acceso (Coordenadas 0626831E/0975553N, Datum WGS84), durante el horario diurno, con el instrumento EVM-7/CO marca 3M Serie EMN010013 calibrado; reporta concentraciones de partículas totales suspendidas de 76□g/m3; lo que nos permite decir que la misma es aceptable, acorde a la norma de referencia de Belice, que establece límite máximo de 200□g/m3. Ver anexo 6." (ver pág. 114 del expediente administrativo).

En relación al **ruido**, en el EsIA se indica que "Para determinar el nivel de ruido ambiental, se tomó muestra durante el horario diurno, en los exteriores de la vivienda más próxima al proyecto y al camino de acceso (Coordenadas 0626833E/0975556, Datum WGS84), mediante el uso de sonómetro tipo 1 marca Quest (3M)" (ver foja pág. 115 del EsIA)

De acuerdo al resultado del análisis de ruido, se indica que "El nivel de ruido promedio (Leq) reportado es de 63.8dBA, mismo que ésta, por encima del nivel máximo permisible de 60dBA establecido en la norma nacional para el horario diurno, antes del desarrollo del proyecto. Ver anexo 6" (ver pág. 115 del EsIA).

En relación con los **oleros**, "En términos generales, se debe señalar que el área es abierta y presenta las condiciones para que no se concentren los contaminantes en la columna de aire" (ver pág. 116 del EsIA).

Respecto a los sitios propensos a inundaciones, "La zona donde se ubicará el proyecto se encuentra dentro de la cuenca No. 138, perteneciente al río Chame, que según el mapa de susceptibilidad a inundaciones por cuencas presenta un nivel de susceptibilidad MODERADA" (ver pág. 117 del EsIA).

En cuanto al **Ambiente Biológico**, En el EsIA se indica que "...para los efectos del componente florístico proporcionaron datos valiosos, pues al ser una zona bastante intervenida (plantación de frutales), las especies registradas en su mayor proporción son comunes dentro del área donde se ha diseñado el proyecto. Ello permite describir el paisaje del área, como homogéneo, conformado por especies representativas de áreas abiertas, lo que evidencia la presencia de una vegetación arbórea de este hábitat" (ver pág. 118 del EsIA).

La metodología utilizada para la descripción de la flora consistió en hacer un "... Recorrido del área del proyecto, durante esta actividad se levantó la información de la vegetación, es decir, que se identificaron las especies vegetales que se encontraban dentro del polígono. Se tomaron fotografías y se anotaron las características de la vegetación" (ver pág. 119 del EsIA).

De acuerdo a los resultados, la zona de vida corresponde a un bosque húmedo tropical (bh-t), “...gramíneas 95%, plantación de frutales 5%; con unos que otros árboles aislados (que fueron sembrados)” (ve pág. 120 del EsIA).

“El inventario dio como resultado tres (3) especies, agrupadas en tres (3) familias, de 4 individuos inventariados y que presentaban diámetros iguales o superiores a los 10 cm. (d.a.p), y que se encuentran en toda el área de influencia del proyecto...” (ver pág. 124 del EsIA).

Entre las especies registradas se encuentran: Guayacán (*Tabebuia guayacan*), Aguacate (*Persea americana*), y Nance (*Byrsonima crassifolia*) (ver pág. 125 del EsIA).

“Del total de especies identificadas, ninguna es considerada como endémica, dentro del área de influencia del proyecto. Con base a los datos de campo y la Resolución N°DM-0657-2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones” ...

A nivel de especies amenazadas de flora y fauna silvestre se encontró el guayacán (*Tabebuia guayacan*), la cual forman parte de las plantas Vulnerables de Panamá” (ver pág. 125 del EsIA).

En cuanto a las aves, se reportan familias (8), especies (9), anfibios, familia (2), especie (2) y reptiles familias (3) y especies (3). **Aves:** gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), Carpintero (*Melanerpes rubricapillus*), Semillero negriazulado (*Volatinia jacarina*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Talingo negro (*Quiscalus mexicanus*), Bienteveo (*Pitangus sulphuratus*), Mirlo pardo, Casca (*Turdus grayi*).

Respecto a los **reptiles**, se identificaron: Borriguero (*Ameiva sp*), Limpia casas (*mabuya unimarginata*), Iguana verde (*Iguana*). **Anfibios:** Sapo gigante (*Rhinella marina*), Ranita espuma (*Leptodactylus sp*).

En cuanto al Ambiente Socioeconómico, en el EsIA se indica que “La participación ciudadana para este proyecto consistió en la aplicación de encuestas, entrega de volantes informativas...y reuniones con la comunidad y las autoridades locales” (ver pág. 138 del EsIA).

De acuerdo a los resultados obtenidos, el 79% de las personas encuestadas no coinciden con el proyecto, el 64% piensa que el proyecto le causará un impacto negativo, el 62% considera que el proyecto traerá perjuicio para la zona, el 67% manifestó que percibe que el proyecto causaría inconvenientes como: “Daño a la naturaleza, aumento y obstaculización del tráfico, deforestación, contaminación, entrada y salida de camiones, daño a la salud, la barriada está muy cerca, ruido, basura, inseguridad, daño a la calle, presión de agua, aguas negras y problemas en el tránsito, entre otros...”(ver pág. 139 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0112-0409-2020**, del 4 de septiembre de 2020, la siguiente información:

1. En la página 120 a 121 del EsIA, se indica que se registraron 24 especies vegetales y de acuerdo a la caracterización vegetal del inventario forestal en la página 124 y 125 del EsIA, se menciona que “El inventario tipo pie a pie dio como resultado un total de cuatro (4) individuos”. Sin embargo, no queda claro y no se define si la caracterización vegetal de las especies antes

descritas será afectada en concordancia con el área del polígono del proyecto a desarrollar, por lo que debe:

- Aclarar la cantidad de cobertura vegetal que se verá afectada (incluyendo números de árboles), en referencia al área de 1.8 hectáreas a desarrollar dentro del polígono.
 - Presentar en total a afectar, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18, respecto a la indemnización ecológica y posteriormente la compensación.
2. En la página 19 del EsIA se menciona “*Olores a hidrocarburos: El manejo de tierra contaminada con hidrocarburos puede generar compuestos orgánicos volátiles, cuando se esté aireando o moviendo y a su vez un olor característico a hidrocarburo, de forma temporal y que no se espera altere la calidad del aire por ser un área abierta con vegetación en sus alrededores. Se espera que el nivel del ruido aumente de forma temporal en el área de proyecto y en sus colindantes por los equipos fijos y rodantes que se requieren en el proyecto*”; mientras que en la página 148 del EsIA, en el componente ambiental suelo, se indica “*Considerando las distancias del área de proyecto de las casas (De más, 100m a la más próxima)*”. Sin embargo, el proyecto a desarrollar además de los posibles olores a hidrocarburos, contempla el manejo de sustancias peligrosas y gases que sin las medidas de seguridad requeridas podrían tener molestias o afectaciones a las residencias más cercanas al proyecto, por lo que debe:
- Presentar la ubicación de las casas y residenciales más cercanas al proyecto, con sus debidas coordenadas UTM, indicando su datum.
 - Presentar una simulación de los vientos en el área del proyecto en referencia a las casas y residenciales más cercanas.
3. En la página 191 del EsIA, se menciona que se realizó “*Reunión informativa con la comunidad tipo foro público, realizada el día domingo 12 de mayo de 2019, la misma surgió de una solicitud realizada por los líderes comunitarios, durante la reunión con las autoridades locales, para que la empresa promotora y consultora, fueran a la misma comunidad a exponer el proyecto y ellos poder exponer su opinión e inquietudes. La reunión contó con la participación de 45 miembros de la comunidad, sin omitir que la convocatoria a nivel comunitario fue realizada por los líderes comunitarios. Cabe destacar, que en esta reunión se entregó una ficha informativa sobre los estudios de impacto ambiental*”. No obstante, durante la reunión “*La Sra. Maritza Carrillo, entregó a la empresa consultora, nota con fecha del 20 de marzo de 2019, con 196 firmas en la que expresan el rechazo al proyecto*”. Mientras que, en la página 201 del EsIA, la realización de las encuestas a la comunidad, se registró una muestra de 42 encuestados, donde el 64 % (27 personas) están en desacuerdo con el desarrollo del proyecto, por lo que debe:
- Presentar qué alternativas o mecanismos propone el promotor para cumplir con los aspectos técnicos y sociales que acarrearán el proyecto con su desarrollo, a los cuales se opone rotundamente la comunidad y autoridades, de acuerdo a la protección del ambiente.
 - Presentar mediante cualquier iniciativa o herramienta que crea oportuna la empresa promotora, donde se pueda establecer acuerdos por parte de la comunidad y autoridades del área, en cuanto al desarrollo del proyecto.
4. En la página 102 del EsIA, se menciona que “*El área CARECE de zonificación y se debe realizar las gestiones para su asignación en el marco de la Resolución No. 4-2009 (Ver anexo 5)*”. Mientras que, en el anexo 5, se adjunta la nota No. 14.1102-90-2017, del MIVIOT,

indicando “*Que la finca No. 19888, ubicada en la comunidad de la Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, carece de zonificación y por consiguiente tendrá que solicitar la asignación de código de zona cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 4-2009 de 20 de enero 2009, y si totaliza 10 hectáreas deberá solicitar la asignación de código de zona mediante un Esquema de Ordenamiento Territorial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 732-2015*”, por lo que debe:

- Presentar asignación de código de zona, por la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 4-2009 de 20 de enero 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano*”.
5. En la página 112 del EsIA se menciona “Dentro de la finca 19888 (F) hay una quebrada S/N que pasa por una sección de la finca, que se seca en la estación seca, pero en la estación lluviosa descarga en el río Perequeté”. Sin embargo, no se presentan detalles de la aproximación de la quebrada s/n y río Perequeté al proyecto, por lo que debe:
- Presentar la ubicación (áreas de operación, pozo ciego, área de tratamiento de suelos contaminados, pozos lixiviados, todos los componentes del proyecto) y distancia que existe del proyecto a la quebrada s/n y río Perequeté, con sus coordenadas UTM, indicando su respectivo datum.
6. En la página 64 del EsIA (llantas) se menciona en el punto 7, “*Trituración de la llanta mediante el uso de equipo especializado para ello o se evaluará su uso en medidas de control de erosión*”, posteriormente, en el punto 10 se indica “*Despacho de la materia obtenida para su utilización como materia prima: El acero se exporta a países con siderúrgicas y las tiritas de las llantas trituradas se pueden utilizar en plantas de concreto asfáltico, tartán, por lo que en primera instancia se tratará de vender a industrias a nivel nacional, de lo contrario se exportará*”. No obstante, no queda claro como extraerán el acero de las llantas, por lo que debe:
- Aclarar si para la extracción de acero de la llanta será solamente triturada o tendrá algún otro mecanismo que tenga que ver con ser quemada.
7. En la página 63 del EsIA en el punto 5.4.3. Operación se menciona que “*La etapa de operación del proyecto involucra el desarrollo o ejecución de diversas actividades asociadas a los servicios que brinda la empresa, una relativa al manejo de residuos y desechos peligrosos o no peligrosos y al mantenimiento y reparación de extintores; así como lo relativo a la rama comercial de venta de productos de contingencias (Extintores, accesorios, piezas, material absorbente y equipo de protección personal)*”. Donde cada flujoograma especifica cada actividad, describiendo el despacho de materia prima y secundaria, en donde muchos de estas materias son indicadas que su disposición final es la exportación. Sin embargo, el final de estas materias contempla procesos de desarmado de equipos, trituración, segregación de materia aprovechable, entre otros, que no quedan claro en el estudio que harán con las materias que no sean aprovechables o exportadas, por lo que debe:
- Aclarar el manejo o disposición que le darán a estas materias primas y secundarias que no sean aprovechables ni exportadas, producto del desarmado de equipos, trituración, segregación de materia aprovechable, entre otros.

8. En la página 20 del EsIA se menciona “*Que se contempla el uso de agua de pozo para el proyecto, para consumo del personal y para el proceso*”. Mientras que en la página 10 del EsIA, se indica que las estructuras a alquilar ya cuentan con un pozo. Sin embargo, no se indica exactamente la ubicación del mismo y si ya cuenta con permisos, autorizaciones y estudios para su uso, por lo que debe:
- Presentar coordenadas de la ubicación del pozo de agua, con su respectivo datum.
 - Aclarar si el pozo ya cuenta con sus respectivos permisos, por la autoridad competente.
9. En la página 94 del EsIA se menciona que “*Las aguas residuales de las instalaciones se tratarán por medio de una planta de tratamiento (Sistema DMF-12) con capacidad de 2,500 l/d, la cual cumple con la DGTI- COPANIT 35-2000 - Descarga de efluente. Este sistema es parte del estudio de impacto ambiental del proyecto “Oficinas Administrativas y Depósitos para OPC”, aprobado mediante la resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18... [Las aguas residuales de la “Sección de recuperación”, se tratarán mediante un sistema de biodigestor autolimpiable, el cual será complementado con un clorinador de pastillas de cloro. El agua tratada será descargada en pozo ciego. El mantenimiento del biodigestor y la eliminación de los lodos, se contratará una empresa autorizada para ello]...*”. Mientras que en la página 112 del EsIA se menciona que “*Dentro de la finca 19888 (F) hay una quebrada S/N que pasa por una sección de la finca, que se seca en la estación seca, pero en la estación lluviosa descarga en el río Perequeté*”. Sin embargo, no se deja claro donde descarga la planta de tratamiento aprobada, teniendo en cuenta que la quebrada sin nombre, se seca en verano, por lo que debe:
- Indicar la ubicación del pozo ciego proveniente del sistema biodigestor, señalando sus respectivas coordenadas.
 - Sustentar la capacidad de infiltración de los suelos en el punto de ubicación del pozo ciego (nivel freática).
 - Aclarar donde se realiza la descarga de la planta de tratamiento aprobada (coordenadas).
 - Si la descarga se realiza en la quebrada sin nombre, sustentar como aplican la descarga de la misma ya que el estudio afirma que dicha quebrada se seca en verano, por lo que la misma no estaría cumpliendo con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.
10. En la página 11 de EsIA se menciona que “*El suelo con hidrocarburo se colocará en pilas de remediación y éstas se cubrirán con una lona, cuándo llueva o sea necesario. Para su tratamiento, se hará el volteo del suelo con cierta frecuencia, mediante el uso de equipo pesado para su aeración y se humedecerá con agua de lluvia (Cosecha de lluvia) o de pozo*”. Posteriormente, en la página 62 del estudio se indica que a ambos lados se construirá una berma de 15 centímetros de altura. Sin embargo, no se prevén medidas para la época de invierno con constantes precipitaciones, ocasionando la escorrentía de estos suelos, por lo que debe:
- Indicar medidas de mitigación y como manejará los suelos contaminados (aparte de las lonas, berma y pozos) en la época de invierno donde se registren precipitaciones constantes ocasionando que el agua sobrepase la berma, causando arrastre, escorrentía de estos sedimentos contaminados fuera de la berma e incluso llegando a las fuentes hídricas.
11. En la foja 4 del expediente administrativo, se presenta el Registro Público de la finca No. 19888, código de ubicación 8201, donde se indica que se ubica en el corregimiento de **Capira**, distrito de Capira, provincia de **Panamá**. Sin embargo, En la página 6 del EsIA se menciona

que está ubicado en el corregimiento de **Villa Rosario**, distrito de Capira, provincia de **Panamá Oeste** y de acuerdo a la verificación de las coordenadas por la Dirección de Información Ambiental, del Ministerio de Ambiente, se señala que el proyecto se ubica en el corregimiento de **Villa Rosario**, distrito de Capira, provincia de **Panamá Oeste**. Mientras que en la foja 55 a la 58 del expediente administrativo, se presenta el aviso de consulta pública (periódico), donde dicho aviso señala que la localización del proyecto es en la finca 19888 (F9, comunidad de La Pita, corregimiento de **Villa Rosario**, distrito de Capira y provincia de **Panamá Oeste**, por lo que debe:

- Aclarar la incongruencia del corregimiento de dicha finca 19888, teniendo en cuenta que las publicaciones realizadas en el periódico se indicó el corregimiento de Villa Rosario y la provincia de Panamá Oeste.
- Presentar documentación que avale la ubicación exacta (corregimiento y provincia) donde se va a desarrollar el proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, en la cual se le solicitaba al promotor, aclarar como primer punto la cantidad de cobertura vegetal que se verá afectada dentro de las 1.8 hectáreas a ser afectada (incluyendo número de árboles) y como segundo punto que presente el total afectar, de acuerdo a la Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18. Al respecto, el promotor indicó que la afectación a la cobertura vegetal se dará por la construcción de las oficinas y galeras, actividad que está bajo el estudio de impacto ambiental Cat. I aprobado mediante la resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18, como se señala en las páginas 118 y 119 del estudio de impacto ambiental en evaluación. Debemos señalar, que por el proyecto “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL” que se encuentra en proceso de evaluación; se afectará un área de 320m², por la construcción de la infraestructura para el manejo de tierras contaminadas con hidrocarburos, misma que no estaba contemplada en el estudio Cat. I “Oficinas administrativas y depósitos para OPC”. En el estudio Cat. I, se consideraba esa área, como área verde o libre entre las estructuras, sin infraestructuras permanentes.

El área a afectar de 320m²; se señala en el cuadro 24 del estudio, específicamente en el punto de flora. La vegetación que se encontraba en esa área, al momento de elaboración del estudio, eran gramíneas y frutales (arbustos de naranja/limón, que fueron sembrados por el dueño del terreno). No hay árboles en esa área, que se afecten por el proyecto. De afectarse árboles, serían por el proyecto “Oficinas administrativas y depósitos para OPC”, que es el que contempla la construcción de las estructuras e infraestructuras.

Como segundo punto, señaló que el área total a afectar o a impactar por la Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18, es de 1.5 hectáreas, que comprende el área dentro de las coordenadas del cuadro 2 del estudio de impacto ambiental Cat. I y la distribución de las estructuras consideradas en el estudio de impacto ambiental, que aprueba la citada resolución. Anotando que el área de 5,923.34m²; que indica la resolución DRPO- AEIA-RES-IA-016-18; contempla las áreas de construcción abiertas y cerradas de la garita, oficinas administrativas, almacén inventario, vestidores, equipamiento (Galera E) taller de mecánica, la calle interna y estacionamiento.

Se considera oportuno aclarar, que el área señalada de 1.8 hectáreas en el estudio de impacto ambiental en proceso de evaluación, se refiere al área a alquilar por la empresa ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S. A. para el proyecto “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL, propietaria del terreno y promotora del proyecto “Oficinas administrativas y depósitos para OPC”. Destacando que esta área de 1.8 hectáreas, es la comprendida en el polígono que conforman las coordenadas presentadas en el cuadro 4 del estudio en proceso de evaluación y que aprox. el 30%

de ese polígono, quedarán como áreas verdes o libres. Debido a que los árboles, se ubican principalmente en el frente de las oficinas administrativas, dónde no se contemplan estructuras ni actividades de proyecto. Sumado, a la directriz de la empresa promotora de mantener los árboles que existentes. Ver anexo 1 (ver fojas 159 a la 160 y 133 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a presentar la ubicación de las casas y residencias más cercanas al proyecto, el promotor indicó que, se debe anotar que los hidrocarburos que se manejan en el área de “Adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburos”, son los restos de hidrocarburos que queden impregnados en la tierra como consecuencia de un derrame o fuga y no el compuesto orgánico líquido, es decir, diésel, aceite u otro tipo de hidrocarburo. Los compuestos orgánicos volátiles que se generen, por sus propiedades características tienden a evaporarse a temperatura ambiente rápidamente en la atmósfera, de acuerdo a la característica de cada hidrocarburo. Sumado a la consideración de que las molestias o afectaciones están asociadas a la exposición y a la concentración del gas o de la sustancia química, lo cual estará influenciado por diversos factores ambientales, mismos que a su vez dependen de las características del área, por lo que no se espera molestias por olores en la comunidad de La Pita.

Otro aspecto a resaltar, respecto al almacenamiento de materiales peligrosos, es que la razón de ese depósito en el alcance del proyecto, obedece a la necesidad de brindar un servicio orientado al manejo de los materiales y desechos peligrosos, de forma segura en una instalación con contenedores certificados, acorde a su tipo, por personal competente en la materia y con controles de parámetros como: Temperatura, humedad e iluminación. Considerando, que generalmente para que estos productos generen emanaciones de gases o vapores, deben darse ciertas condiciones de temperatura en el almacenamiento, asociadas a las características físicas y químicas propias de cada clase de químico, que permita la evaporación o volatilización, aspectos que el proyecto contempla como parte del manejo de los materiales y desechos peligrosos. Acotando, que estos materiales o desechos peligrosos, en su mayoría se pueden manejar como parte de productos terminados como, por ejemplo, extintores de incendio, adhesivos, pinturas, colorantes, barniz, tinturas medicinales, productos para conservar la madera, desechos o recortes de caucho, papel tratado con aceites no saturados, papel carbón, colorante líquido N.E.P., desinfectante líquido corrosivo, aerosoles, compuestos de mercurio, plaguicidas, acumuladores eléctricos, aparatos de salvamento autoinflables, bebidas alcohólicas, baterías de litio, entre otros y no sólo como sustancias químicas. En lo tocante a la ubicación de las casas más cercanas al proyecto, se señalan las coordenadas UTM (datum WGS84) de las mismas:

Sitio	Coordenadas (DATUM WGS84)		Observación
	Norte	Este	
Vivienda en el Lote 23	975522	626795	Residencia permanente
Vivienda en el Lote 23	975549	626746	Residencia permanente

Villa Camila (Barriada)	975538.64	626705	Se tomó la residencia más cercana al proyecto
Vivienda en el Lcte 19	975790	626701	Casa de campo en construcción

Mediante MEMORANDO-DIAM-014111-2020, se verificaron las coordenadas presentadas donde se indica que: “que se generó un polígono del área del proyecto de 1 ha + 8,839.48 m² y un polígono del área de operación de 7,413.95 m², además se obtuvieron datos puntuales de: viviendas en el lote 23, vivienda en el lote 19, Villa Camila 8barriada(, descarga de la PTAR, pozo de agua, ubicación de la PTAR (DMF-12), pozos lixiviados, adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburos, taller fireade, bodega de inventario, sección de recuperación ambiental, pozo ciego del biodigestor, biodigestor, quebrada s/n, depósito para materiales peligrosos (Hazmat), control de calidad y vivienda en el lote 19 y el mismo se encuentra fuera del SINAP”, (ver foja 176 a la 175 del expediente administrativo).

- Al subpunto (b), la cual hacía referencia a la simulación de los vientos en el área del proyecto, el promotor presento en el anexo 2, estudio de los vientos en el área de proyecto en referencia a la barriada (Villa Camila) y las casas más cercanas, mediante el método de la Rosa de los Vientos (ver fojas 159 a la 158 y 131 a la 126 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 3, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- Al subpunto (a), la cual hace referencia a presentar qué alternativas o mecanismos propone el promotor para cumplir con los aspectos técnicos y sociales que acarrearán el proyecto, a los cuales se opone la comunidad y autoridades, el promotor señaló que antes de responder a la observación, se hace la acotación, que las actividades de aplicación de encuesta para la consulta pública durante la elaboración del estudio de impacto ambiental Cat.II y la recolección de firmas por parte de la Sra. Maritza Carrillo, se dieron antes de la realización de la reunión tipo foro, en la que se explicó el proyecto y se dio el espacio, para la participación extendida de la comunidad a través de la exposición de sus consultas e inquietudes respecto al proyecto. Sin omitir, que desconocemos lo expuesto en la observación de que las autoridades del área se oponen al proyecto, considerando que el representante de Villa Rosario, que estaba en su momento, no respondió a las gestiones realizadas para su participación, que la Juez de Paz expresó su opinión positiva al proyecto pero hizo énfasis, en que se cumpliera a cabalidad con el estudio de impacto ambiental y las normas y la alcaldía del periodo pasado, quién convocó a reunión en la Alcaldía de Capira, manifestó una posición de apertura a conocer el proyecto y de acercamiento entre el promotor y los líderes comunitarios.

No obstante, se señala que las observaciones señaladas en las diversas actividades de consulta pública, se revisaron y en su medida se atendieron, sea para ampliar la información de proyecto o como medidas en el Plan de Manejo Ambiental del estudio de impacto ambiental del proyecto “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”. Por lo que se presenta cuadro con las principales observaciones e inquietudes expresadas y documentadas en la participación ciudadana y las medidas contempladas en el estudio: ver cuadro en las fojas 158 a la 148 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, el cual hace referencia a presentar iniciativa o herramientas que crea oportuna la empresa promotora, donde se puedan establecer acuerdos por parte de la comunidad y autoridades del área, donde el promotor señaló que la comunidad como tal no tiene una organización formal, excepto en lo relativo a la Junta Administradora del Acueducto Rural La Pita y el proyecto no considera el uso del agua del pozo que administra la citada Junta, pero se ha evaluado realizar gestiones con éstos, dado que en sí el promotor está sensibilizado que los proyectos deben aportar de alguna forma a la comunidad, en la que desarrolla su actividad económica. Por lo que, en ese contexto, una vez el proyecto esté operando, se han considerado realizar acercamientos para la gestión de los siguientes acuerdos:
 - 1) Junta Administradora del Acueducto Rural La Pita, en la que se les apoye con el monitoreo de la calidad del agua del pozo, para su consumo humano, al menos una vez en cada época del año y algunas actividades relativas al manejo de los desechos en el marco de la Resolución 713 de 30 de julio de 2020 “Manual de Buenas Prácticas Ambientales para Acueductos y Sistemas de Saneamiento Rural.
 - 2) Centro Educativo La Pita, se gestionará acuerdo en el marco del programa de reciclaje que tiene la escuela y que ha suspendido por problemas con la disposición final de los residuos, lo cual ayudará indirectamente a la comunidad, al tener un sitio donde llevar los residuos, permitiendo un mejor manejo de los desechos y residuos; y evitando la quema de éstos.
 - 3) Junta comunal, se pretende gestionar un acuerdo de compromiso, en lo relativo a los equipos a utilizar en el transporte de los residuos, acorde a las especificaciones de la vía para evitar su deterioro y otro en el marco de la Ley 33 del 30 de marzo de 2018 “Que establece la política Basura Cero y su marco de acción para la gestión integral de residuos y dicta otras disposiciones”, (ver fojas 148 a la 147 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, en la que se le solicita presentar asignación de código de zona, por la autoridad competente, el promotor aclaró que la empresa ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S. A., no es propietaria del terreno, la misma va a alquilar a la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL, quién es la propietaria de la finca 19888. Sin embargo, la empresa propietaria señaló que se encuentra en el proceso de preparación de la documentación requerida para la presentación de la solicitud formal de asignación de la zonificación ante el MIVIOT, acorde a la Resolución No. 4 -2009, (ver foja 147 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, en la que se solicita presentar la ubicación (áreas de operación, pozo ciego, área de tratamiento de suelos contaminados, pozo lixiviados y distancia que existe del proyecto a la quebrada s/n y río Perequeté, el promotor presentó cuadro con las coordenadas UTM de las diversas áreas solicitadas en la observación (ver anexo 3). También se presenta cuadro de distancias de los elementos del proyecto respecto a las viviendas, barriada, quebrada s/n y el río Perequeté (ver fojas 146 a la 144 y 124 a la 122 del expediente administrativo). Mediante MEMORANDO-DIAM-014111-2020, se verificaron las coordenadas presentadas donde se indica que: “que se generó un polígono del área del proyecto de 1 ha + 8,839.48 m² y un polígono del área de operación de 7,413.95 m², además se obtuvieron datos puntuales de: viviendas en el lote 23, vivienda en el lote 19, Villa Camila 8barriada(, descarga de la PTAR, pozo de agua, ubicación de la PTAR (DMF-12), pozos lixiviados, adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburos, taller fireade, bodega de inventario, sección de recuperación ambiental, pozo ciego del biodigestor, biodigestor, quebrada s/n, depósito para materiales peligrosos (Hazmat), control de calidad y vivienda en el lote 19 y el mismo se encuentra fuera del SINAP”, (ver foja 176 a la 175 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 6**, la que consiste en aclarar si la extracción del acero de las llantas será solamente triturada o tendrá algún otro proceso, el promotor aclaro que la extracción del acero la realiza el mismo equipo, que se utilizará para la trituración de la llanta. El equipo realiza todo el manejo de la llanta mediante proceso físico, la separación de los elementos y la trituración. Este proceso no incluye proceso químico de la llanta, es decir, combustión (quema) u otro mecanismo como por ejemplo pirolisis (ver foja 143 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, en la que se solicitó aclarar el manejo y disposición que le darán a estas materias primas y secundarias que no sean aprovechables ni exportadas producto del desarmado de equipos, trituración, segregación de materia aprovechable entre otros, el promotor aclaro que el manejo de los desechos de las actividades operativas del proyecto, denominados “No aprovechables” y “Aprovechables”, se detallan en el siguiente cuadro: ver cuadro en la fojas 143 a la 141 del expediente administrativo.
Donde también indico que los residuos de construcción y otros no asociados a las actividades operativas del proyecto, se señalan en el punto 5.7 del estudio de impacto ambiental, incluyendo su manejo y disposición final (ver fojas 143 a la 140 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8**, la cual solicita presentar las coordenadas del pozo de agua y que se aclare si el pozo ya cuenta con sus respectivos permisos, donde el promotor aclaro que el pozo con que se cuenta en el área de proyecto, no cuenta al momento con concesión de uso de agua subterránea. Sin embargo, el propietario de la finca señaló al promotor del proyecto “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, que se encuentra en las gestiones para levantar la información requerida y solicitar la concesión de agua ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Panamá Oeste. A continuación, se presenta los datos de la ubicación del pozo de agua en el área de proyecto (Ver anexo 3):

Sitio	Coordenadas (DATUM WGS84)	
	Norte	Este
Pozo de agua en la finca 19888	975617.148	626781.586

(Ver fojas 140 y 124 a la 122 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DIAM-014111-2020, se verificaron las coordenadas presentadas donde se indica que: “que se generó un polígono del área del proyecto de 1 ha + 8,839.48 m² y un polígono del área de operación de 7,413.95 m², además se obtuvieron datos puntuales de: viviendas en el lote 23, vivienda en el lote 19, Villa Camila 8barriada(, descarga de la PTAR, pozo de agua, ubicación de la PTAR (DMF-12), pozos lixiviados, adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburos, taller fireade, bodega de inventario, sección de recuperación ambiental, pozo ciego del biodigestor, biodigestor, quebrada s/n, depósito para materiales peligrosos (Hazmat), control de calidad y vivienda en el lote 19 y el mismo se encuentra fuera del SINAP”, (ver foja 176 a la 175 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 9**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Con base a lo expuesto en la observación se señala que ninguna de las descargas de agua residual de los sistemas considerados en el proyecto para el tratamiento de las aguas residuales; es decir, la planta de tratamiento (Sistema DMF-12) y el sistema de biodigestor con clorinador, descargan en la quebrada S/N. Aclarando que esta se encuentra fuera del área de proyecto. Realizada las aclaraciones pertinentes, a continuación, se indican las ubicaciones de las descargas de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales (Ver anexo 3):

Sitio	Coordenadas (DATUM WGS84)	
	Norte	Este
Descarga del sistema DMF-12	975616.564	626802.927
Ubicación del pozo ciego donde descarga el biodigestor	975694.808	626746.04

- **Al subpunto (a),** el cual consistía en que se indicaría la ubicación del pozo ciego proveniente del sistema biodigestor, el promotor presento las coordenadas de ubicación del pozo ciego, foja 140 del expediente administrativo. Además, en la respuesta de la pregunta 5, se presenta el distanciamiento del pozo ciego a la quebrada s/n, al río Perequete, a las viviendas del Lote 23 y 19 y la Barriada Camila, ver fojas 146 a la 144 del expediente administrativo.
- **Al subpunto (b),** que se sustente la capacidad de infiltración de los suelos en el punto de ubicación del pozo ciego, el promotor aclaro que la capacidad de infiltración de los suelos en el área, depende de diversos factores como: La composición granulométrica del suelo, la permeabilidad, la precipitación, entre otros. Por lo que, en ese contexto, se señala que el suelo en el área, en sus primeros centímetros y de acuerdo al informe de calidad de suelo presentado, presenta una textura granulométrica franco arcillo arenoso, señalando que los suelos franco arcilloso de acuerdo a la teoría presentan velocidades de infiltración entre los 5 a 10mm/hr y los francesos arenosos entre 20 a 30mm/hr (ver diagrama en la foja 139 del expediente administrativo).

Los suelos francesos arcillo arenosos tienden a presentar buen drenaje, por la combinación granulométrica de su composición, con permeabilidad moderada, escenario que a su vez permite la protección del manto freático, A continuación, figuras que ilustran el comportamiento del agua en el suelo, acorde a su granulometría: (ver foto en la foja 138 del expediente administrativo).

No obstante, no se tiene un estudio del perfil de suelo y por ende no se conocen los estratos a profundidad, por lo que se contempla la realización del estudio de suelo previo a la construcción del pozo ciego, que incluye la permeabilidad. De forma que, con la información específica de la composición edafológica del suelo, se habilitará el pozo ciego en profundidad, material granulométrico y considerando los parámetros de diseños del sistema de tratamiento de las aguas residuales (Biodigestor), para que el agua tratada filtre al suelo. La profundidad del pozo se hace en función del estrato más absorbente. Sin omitir, que la calidad de la descarga del agua residual, debe estar en cumplimiento de los límites establecidos en el reglamento técnico 35-2019, antes de ser descargada en el pozo ciego.

No se tiene el estudio que nos indique el nivel freático, como se ha señalado pero acorde a la ubicación del pozo de agua y la topografía del terreno, se puede inferir que el mismo no es alto en el área de ubicación del pozo ciego y de la descarga de la PTAR. Ver anexo 4, (ver foja 139 a la 138 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (c),** la cual solicita aclarar la ubicación de la descarga de la planta de tratamiento aprobada, el promotor presento las coordenadas de la ubicación de la planta de tratamiento, ver foja 140 del expediente administrativo. Además, en la respuesta de la pregunta 5, se presenta el distanciamiento de dicha PTAR a la quebrada s/n, al río Perequete, a las viviendas del Lote 23 y 19 y la Barriada Camila, ver fojas 146 a la 144 del expediente administrativo.

- **Al subpunto (d),** la cual consiste en que se aclare si la descarga se realiza en la quebrada s/n, sustentado como se aplicara dicha descarga ya que la quebrada s/n, se seca en verano, el promotor aclaro que, ninguna de las descargas de agua residual de los sistemas considerados en el proyecto para el tratamiento de las aguas residuales; es decir, la planta de tratamiento (Sistema DMF-12) y el sistema de biodigestor con clorinador, descargan en la quebrada S/N. Aclarando que esta se encuentra fuera del área de proyecto.

Respecto a la quebrada, se anota que acorde a la topografía realizada, es un accidente en el terreno. Aunado se aportan las coordenadas de su trayecto, como datos informativos:

Ubicación		Norte	Este	Elevación
Inicio (lote 23) intermedio (finca 19888) intermedio final (finca 19888)	Perfil "B"	975703.55	626563.509	79
	Perfil "A"	975862.13	626362.857	74
		975917.606	626326.937	74.1

Estas coordenadas fueron verificadas en google earth pro, las cuales generan datos puntuales y se ubican fuera del área o polígono del proyecto (ver fojas 140 y 137 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DIAM-014111-2020, se verificaron las coordenadas presentadas donde se indica que: “que se generó un polígono del área del proyecto de 1 ha + 8,839.48 m² y un polígono del área de operación de 7,413.95 m², además se obtuvieron datos puntuales de: viviendas en el lote 23, vivienda en el lote 19, Villa Camila 8barriada(, descarga de la PTAR, pozo de agua, ubicación de la PTAR (DMF-12), pozos lixiviados, adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburos, taller fireade, bodega de inventario, sección de recuperación ambiental, pozo ciego del biodigestor, biodigestor, quebrada s/n, depósito para materiales peligrosos (Hazmat), control de calidad y vivienda en el lote 19 y el mismo se encuentra fuera del SINAP”, (ver foja 176 a la 175 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 10,** la cual consiste en indicar medidas de mitigación y como manejara los suelos contaminados en época de invierno donde se registren precipitaciones constantes ocasionando que el agua sobrepase la berma, el promotor indicó que para la época lluviosa el agua pluvial no sobrepase la berma, se presentan las siguientes medidas:

- Las lonas que cubrirán la tierra van siempre por fuera de la berma, por lo que las lluvias no entrarán en la zona de tratamiento/remediación y, así, evitar que los sedimentos o tierra que se encuentra dentro del área, sean afectadas por las precipitaciones constantes, evitando escorrentías de éstas, como se presenta en el siguiente esquema: ver foja 136 del expediente administrativo.
- Otra medida de mitigación es que, a su vez, se colocarán booms absorbentes oleofílicos para mayor protección.
- El pozo o trampa de grasa que se encontrará en el área de biorremediación, tiene la función de evitar escorrentías hacia cualquier otro lado, siendo monitoreado constantemente y bombeado hacia la tierra a tratar para su recirculación.
- Tierra remediada no va a estar en contacto con el agua ni va a llegar a sistemas pluviales a fin de evitar afectación a cuerpos de agua.

- La tierra en cuanto se remedie, se usará para rellenos o se llevará a otro lado, no es para almacenamiento (ver fojas 137 a la 136 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 11**, en la que se solicita aclarar la incongruencia del corregimiento de la finca 19888 y que se presentará documentación que avale la ubicación exacta del corregimiento y provincia, el promotor aclaró que relativo al corregimiento que pertenece el proyecto, se debe indicar que el proyecto se ubica en el corregimiento de Villa de Rosario y que los propietarios van a realizar el trámite de corrección del certificado de registro público, por lo que se encuentra en el proceso de la certificación del terreno por parte de las autoridades locales. No obstante, presentamos diversas documentaciones que avalan lo expuesto (Ver anexo 5): ver fojas 118 a la 100 del expediente administrativo.
 1. La certificación de uso de suelo del MIVIOT, en la que se establece la ubicación del proyecto, señalando que es Villa Rosario.
 2. Nota del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en la institución certifica que en el área de ubicación de la finca 19888, no hay acueducto ni alcantarillado y se señala claramente que es el corregimiento de Villa de Rosario.
 3. Resolución del estudio de impacto ambiental del proyecto “Oficinas Administrativas y Depósitos para OPC”, en la que se señala en el considerando que la finca 19888 se ubica en el corregimiento de Villa de Rosario.
 4. La nota de la comunidad de La Pita, que se encuentra en el anexo 10 del estudio de impacto ambiental, avala que el área de proyecto está en Villa Rosario, dado que, en su enunciado, cita a la corregiduría de Villa Rosario (ver fojas 136 a la 135 del expediente administrativo).
- Respecto a que se presente las coordenadas en DATUM WGS84 y formato digital (Shape File y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), el promotor señaló que presentó CD, con cuadro de todas las coordenadas UTM Datum WGS84, en formato Excel (ver fojas 135 y 99 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- El promotor en la respuesta de la pregunta 4, señaló que, la empresa ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A., no es propietaria del terreno, la misma va alquilar a la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL, quién es la propietaria de la finca No. 19888. Sin embargo, la empresa propietaria señaló que se encuentra en el proceso de preparación de la documentación requerida para la presentación de la solicitud formal de asignación de la zonificación ante el MIVIOT, acorde a la Resolución No. 4 -2009. Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor una vez cuente con la asignación de la zonificación del MIVIOT, deberá presentarla ante el Ministerio de Ambiente, la cual debe estar acorde a la Resolución No. 4 – 2009 (ver fojas 147 a la 146 del expediente administrativo).
- De acuerdo a los comentarios de la primera información aclaratoria realizados por la Dirección de Seguridad Hídrica, es importante mencionar que en la respuesta de la pregunta 8, el promotor señala que el propietario de la finca señaló al promotor del proyecto que se encuentra en las gestiones para levantar la información requerida y solicitar la concesión de agua ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste. Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá presentar la solicitud de concesión para uso de agua (pozo), a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en la misma deberá adjuntar la autorización del propietario de la finca donde se encuentra el pozo y el

contrato de arrendamiento considerando que se trata de alquiler y posteriormente previo inicio a su uso, el promotor, deberá contar con la aprobación de dicha solicitud (ver foja 140 del expediente administrativo).

En relación a la respuesta de la pregunta 9, donde el promotor señaló que no se tiene estudio que indique el nivel freático, como se ha señalado pero acorde a la ubicación del pozo de agua y la topografía del terreno, se puede inferir que el mismo no es alto en el área de ubicación del pozo ciego y de la descarga de la PTAR. No obstante, se debe garantizar la relación de los estudios del perfil del suelo para determinar el nivel freático presente en el terreno, esto previo a la construcción del pozo ciego a fin de garantizar la protección de las aguas subterráneas y evitar su contaminación, considerando también que, dentro del área a desarrollar, existe un pozo de agua cuyo fin será para consumo. Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá previo inicio de obra contar con un estudio del perfil del suelo para determinar el nivel freático del área del pozo ciego, el cual deberá ser verificado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste (ver fojas 140 a la 137 del expediente administrativo).

- Referente al comentario de la primera información aclaratoria del MINSA, donde señala que se amplió sobre la distancia que hay entre la vivienda más cercana y el área del proyecto, ya que en la ampliación solo da las coordenadas y la distancia no la mencionan. Por lo que es importante dejar claro que el promotor en la respuesta de la pregunta 5, presentó un cuadro con todas las coordenadas del proyecto, como también las coordenadas de las viviendas y barriadas más cercana al proyecto, donde también presentó cuadro con las distancias de los elementos del proyecto respecto a las viviendas, barriadas, quebrada s/n y río Perequete (ver cuadros en fojas 146 a la 143 del expediente administrativo).

El MINSA, por otra parte, recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 221-393-2019, para consumo humano de los trabajadores, entre otras reglamentaciones como:

Cumplir con la Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, sobre uso de agua, para el pozo. Ley N° 66 de 1946, código sanitario, el cual instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas.

El Decreto Ejecutivo No. 34, por el cual se aprueba la “Política nacional de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción”.

- Es importante señalar que el promotor en la respuesta de la pregunta 11, de la primera información aclaratoria, aclaró que lo relativo al corregimiento que pertenece el proyecto, se debe indicar que el proyecto se ubica en el corregimiento de Villa Rosario y que los propietarios van a realizar el trámite de corrección del certificado de Registro Público, por lo que se encuentra en el proceso de la certificación del terreno por parte de las autoridades locales. Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá presentar el certificado del Registro Público corregido donde se señale que el proyecto se ubica en el corregimiento de Villa Rosario.
- Referente a lo señalado en la página 223 del EsIA, que menciona que “*Las características del área de proyecto, la cual se encuentra altamente intervenida por la acción antrópica y considerando que para el desarrollo del proyecto CRA, se ha debido construir el proyecto “OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC”, mismo que fue aprobado mediante Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18, no aplica la realización de un plan de rescate y reubicación de fauna y flora*”. No obstante, dicha Resolución de

aprobación señala en su acápite j. *Presentar su Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre al departamento de Áreas Protegidas y vida Silvestre para su debida aprobación* (foja 103 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, si ya el área del proyecto cuenta con la aprobación de un plan de Rescate de fauna silvestre y de no ser así deberá contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008, antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, explanación, excavaciones, rellenos y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existente.

- Es importante señalar que el área señalada de 1.8 hectáreas en el EsIA en proceso de evaluación, se refiere al área a alquilar por la empresa ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S. A. para el proyecto “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL, propietaria del terreno y promotora del proyecto “Oficinas administrativas y depósitos para OPC”, aprobado mediante Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18. Destacando que esta área de 1.8 hectáreas, es la comprendida en el polígono que conforman las coordenadas presentadas en el estudio en proceso de evaluación y que aprox. el 30% de ese polígono, quedarán como áreas verdes o libres.

Las actividades del proyecto en estudio no contemplan o abarcan la totalidad de la finca de la empresa OPC, sólo se alquilará una parte que comprende el área de 1.8 hectáreas para el desarrollo del proyecto CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL. Por lo antes descrito, se incluirá en el informe técnico para la consideración en la Resolución del proyecto “OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC” y “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, deberán presentar independientemente sus respectivos compromisos adquiridos en cada EsIA e información aclaratoria solicitada y presentarlos al Ministerio de Ambiente, con sus respectivos informes de seguimiento.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.

- e. Contar con la aprobación del diseño del biodigestor, antes de la operación del proyecto por la entidad competente.
- f. Cumplir con el cronograma del mantenimiento del biodigestor, así como velar por el buen funcionamiento del biodigestor y pozo ciego.
- g. Presentar Registro Público, con su ubicación corregida (Villa Rosario) e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- h. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste los permisos de uso de agua (pozo), en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.
- i. Presentar estudio del perfil del suelo para determinar el nivel freático del área del pozo ciego, previo inicio de obra, el cual deberá ser verificado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.
- j. Presentar al Ministerio de Ambiente, antes de iniciar obras, la asignación de zonificación para la finca N° 8201, cumpliendo con los requisitos establecidos mediante la Resolución N° 4-2009 de 20 de enero de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano”.
- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- m. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y quebradas - fuentes hídricas).
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- q. Presentar previo inicio de obra, la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del

Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008, antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, explanación, excavaciones, rellenos y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existente.

- r. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, de requerirse otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; cumpliendo con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- u. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), de realizar tala de árboles/arbustos, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- v. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación deberá ser monitoreada por Dirección Regional indicada. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- w. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- x. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta los 5 años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- z. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, tecnología de los alimentos, agua potable, definiciones y requisitos generales.

- aa. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”
- bb. Cumplir con la Ley N° 66 de 1947, código sanitario, el cual instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas.
- cc. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 34, por el cual se aprueba la “Política nacional de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción”.
- dd. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**", cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**



ALFONSO MARTINEZ R.

Evaluador de Estudios de Impacto
DE AGRICULTURA

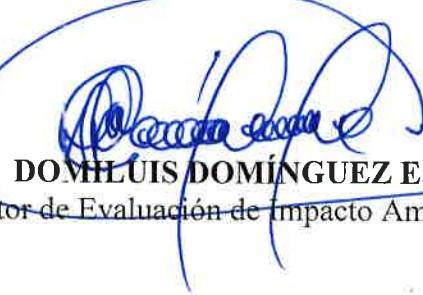
ALFONSO MARTINEZ R.
MAESTRIA EN C. AMBIENTAL
CENF. M. RIC. 65

IDONEIDAD: 6.563-10-000-12



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 19 de octubre de 2020

N° 14.1204-081-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación de
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

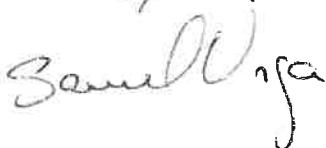
Damos respuesta a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0112, 0113 -0121- 2020**, adjuntando
respuesta a la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto:

1. “**PH ALTOS DE PLAYA LEONA**”, Expediente DEIA-II-F-025-2020.
2. “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, Expediente DEIA-II-D-014-2020.
3. “**TOSCANA-ETAPA II**”, Expediente: DEIA-II-F-021-2020.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial

23/10/2020


Samanta Vargas

Adj. Lo Indicado.
LdL/mg

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

186

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios a Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“Centro de Recuperación Ambiental”**, a desarrollarse en la comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

Expediente **DEIA-II-D-014-2020**.

La información presentada contiene 12 preguntas, solo una (1) es pregunta realizada por la UAS MIVIOT, para el resto de las preguntas no se tienen observaciones ya que fueron solicitadas por otras Unidades Ambientales Sectoriales

- Presenta en los anexos nota N° 14.1102-90-2017, de la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del MIVIOT en la cual se indica que el lote en mención carece de zonificación y por consiguiente deberá solicitar asignación, si totaliza 10 Hectáreas de superficie o más, deberá solicitar el mismo mediante un Esquema de Ordenamiento Territorial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución N° 732-2015 de 20 de noviembre de 2015, en base a la actividad que se dará en el mismo.

Resp: La empresa ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S. A., no es propietaria del terreno, la misma va a alquilar a la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL, quién es la propietaria de la finca 19888. Sin embargo, la empresa propietaria señaló que se encuentra en el proceso de preparación de la documentación requerida para la presentación de la solicitud formal de asignación de la zonificación ante el MIVIOT, acorde a la Resolución No. 4 -2009.

No cumple con lo requerido.


RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial
12 de octubre de 2020

V°B°: 
Arq. **LOURDES DE LORÉ**
Directora de Investigación Territorial

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las América Edifco 5E, frente al MOP, Planta Alta,

MEMORANDO-SEIA-729-2020

PARA: **ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación.

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.



ASUNTO: Remisión de respuestas a primera aclaratoria EsIA Categoría II.

FECHA: 15 de octubre del 2020

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0471-0810-2020, del proyecto Cat. II titulado **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.** a desarrollarse en **COMUNIDAD DE LA PITA, CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.


MA/jp/br
Copia: Expediente

20/01/2020 10:40AM

DEIA

MINAMBIENTE



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO
DSH-0660-2020

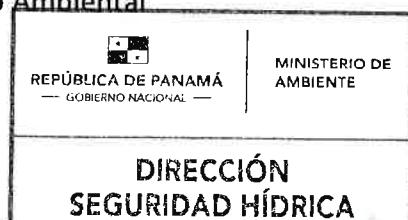
184
00/00/2020
09:57 PM
S. VICTORIA

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
S. VICTORIA

De: **ING. JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: **Respuesta a la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL"**

Fecha: 15 de Octubre del 2020



Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0471-0810-2020, remitimos el siguiente comentario a la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL", presentado por **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, Expediente DEIA-II-D-014-2020:

- En relación a la respuesta No. 8, reiteramos que al momento de presentar la solicitud de concesión para uso de agua (pozo), en la misma debe ir adjunta la autorización del propietario de la finca donde se encuentra el pozo, y el contrato de arrendamiento considerando que se trata de alquiler.
- En relación a la respuesta No.9, se debe garantizar la realización de los estudios del perfil del suelo para determinar el nivel freático presente en el terreno, esto previo a la construcción del pozo ciego a fin de garantizar la protección de aguas subterráneas y evitar su contaminación, considerando también que dentro del área a desarrollar, existe un pozo de agua cuyo fin será para consumo humano.

Sin más que agregar,

Atentamente,

JV/VG/RS

Adjunto: Copia de Memorando –DEEIA-0471-0810-2020

MINISTERIO DE SALUD
Siegues

Nota – 113 – SDGSA –UAS
Panamá, 15 octubre de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C Elvis Bósquez
Ing. Elvis Bósquez
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0113- 0610 – 2020, le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-047-2020, “**CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL**” a desarrollarse en el corregimiento Villa Rosario, Distrito Capira, Provincia de Panamá Oeste, Presentado por ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.

Atentamente,


Ing. Atala Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiente

c.c. Dr. Kevin Cedeño – Director Regional de Panamá Oeste
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Marcelino Ramos

EB/am

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA-DEIA-II-D-014-2020

PROYECTO: CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL

FECHA: 2020.

Ubicación: Corregimiento: Villa Rosario, Distrito: Capira, Provincia: Panamá Oeste

PROMOTOR: ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC., S.A.

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL** objeto del presente estudio de impacto ambiental, consiste en dos macro actividades en su fase de construcción:

La construcción de una infraestructura para el tratamiento de suelo contaminado con hidrocarburos se impermeabilizará con un suelo cemento. También, se instalará un tanque de agua y un sistema para la recirculación del lixiviado.

1. Los lixiviados se recogerán en un tanque y luego se vuelve a añadir a la pila de remediación, para aprovechar los microorganismos (Bacterias) activas que se encuentran en éste.
 2. La adecuación y reestructuración de las instalaciones que se arrendaran a la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL S.A. (OPC), específicamente, galeras, estructuras existentes y oficinas administrativas en el área de La Pita, las cuales están desarrolladas o se construirán, en el marco del estudio de impacto ambiental aprobado mediante Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18. Las actividades del proyecto en estudio no contemplan o abarcan la totalidad de la finca de la empresa OPC, sólo se alquilará una parte que comprende un área de 1.8 hectáreas para el desarrollo del proyecto.

involucran adecuaciones como: Adecuación interna de las galeras para la distribución e instalación de mobiliarios para el almacenamiento de productos y para el manejo de materiales peligrosos en contenedores certificados, equipos para el manejo de residuos (llantas, plásticos, baterías de botón y de las comunes (Pilas), focos fluorescentes y electrónicos), tanque de agua para el tratamiento de la tierra contaminada con hidrocarburo u otros dispositivos, para el desarrollo de diversas actividades de servicio ambientales, como una alternativa de soporte a la gestión ambiental de la empresa privada

y pública en Panamá, en el marco del Decreto Ejecutivo No. 34, por el cual se aprueba la “Política nacional de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción” política de residuos “, del Decreto Ejecutivo No. 36, por el cual se aprueba la “Política Nacional de Producción Más Limpia, sus principios, objetivos y líneas de acción”; así como la Ley 33 “Política de Basura Cero y su marco de acción para la gestión integral de residuos y dicta otras disposiciones”.

SUGERENCIA

**EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS
A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL
PROYECTO**



Área de construcción del proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El Minsa solicita que se encueste a las personas que van a ser afectada por el proyecto. Y que capaciten sobre el proyecto

**EL MINSA SOLICITA QUE SE AMPLIE SOBRE LA DISTANCIA QUE HAY ENTRE LA
VIVIENDA MAS CERCANA Y EL AREA DEL PRPYECTO, YA QUE EN LA
AMPLIACION SOLO TE DA LAS COORDENADAS Y LA DISTANCIA NO LO
MENTIONAN**

Se recomienda que este proyecto debe respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las contaminaciones, inundaciones y no tener pérdidas humanas.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua de pozo. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales. Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

DIRECCION FORESTAL

179

Memorando
DIFOR -482-2020

Sayum

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: **Respuesta Memorando –DEEIA-0471-0810-2020**

Fecha: 12 de octubre de 2020

En esta oportunidad, hago referencia al **Memorando-DEEIA-0471-0810**, donde nos solicita emitir nuestro criterio técnico sobre a la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado “**Centro de Recuperación Ambiental**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, promovido por Environmental Solutions Group INC, S.A.

En este sentido y luego de revisar la información aclaratoria le comunicamos que no tenemos ningún comentario al respecto.

Atentamente,

VFC/b

Panamá, 7 de octubre de 2020
Nota No. **085-DEPROCA-2020**

Sayuris

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0113-0610-2020** correspondiente a la Primera Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **ENVIROMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jgp



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0113-0610-2020** correspondiente a la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, promovido por: **ENVIROMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II- D-014-2020**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se encontró la nota de solicitud de la primera información complementaria. Se verificó toda la información presentada de igual manera.
- El promotor indica en el EsIA que para abastecerse de agua potable lo hará por medio de pozo y gestionarán una concesión de agua permanente con las entidades rectoras. Por lo tanto, no se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:


Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

MEMORANDO – DIAM – 014111-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Solicitud de ubicación de proyecto

Fecha: Panamá, 9 de octubre de 2020



En respuesta a la nota **DEEIA-0466-0610-2020**, en que solicita generar cartografía que permite determinar la ubicación del proyecto (aprobado) versus las coordenadas presentadas para a modificación, del proyecto categoría II titulado “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, le informo lo siguiente:

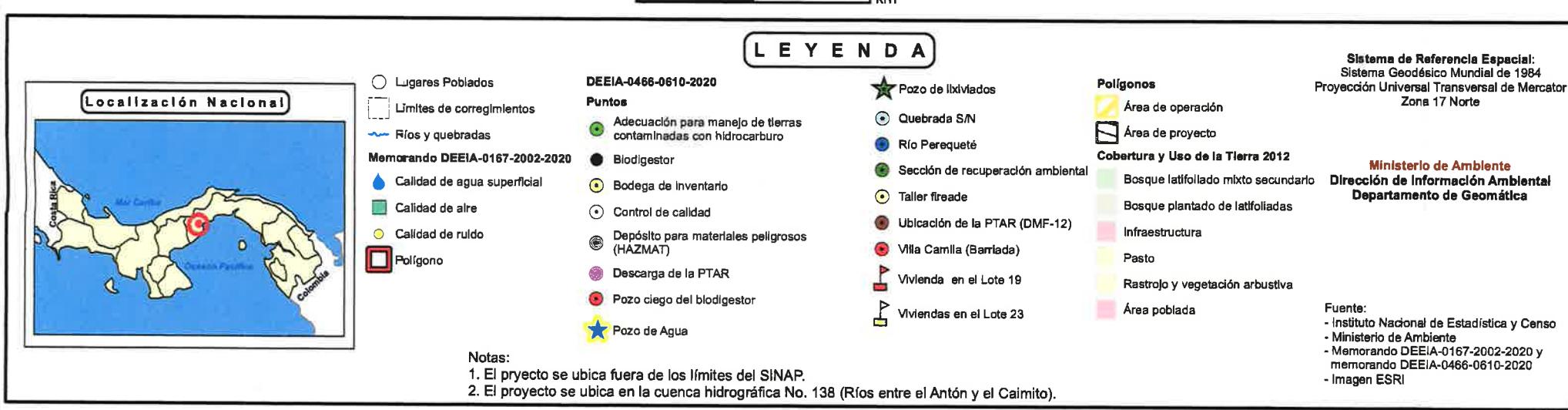
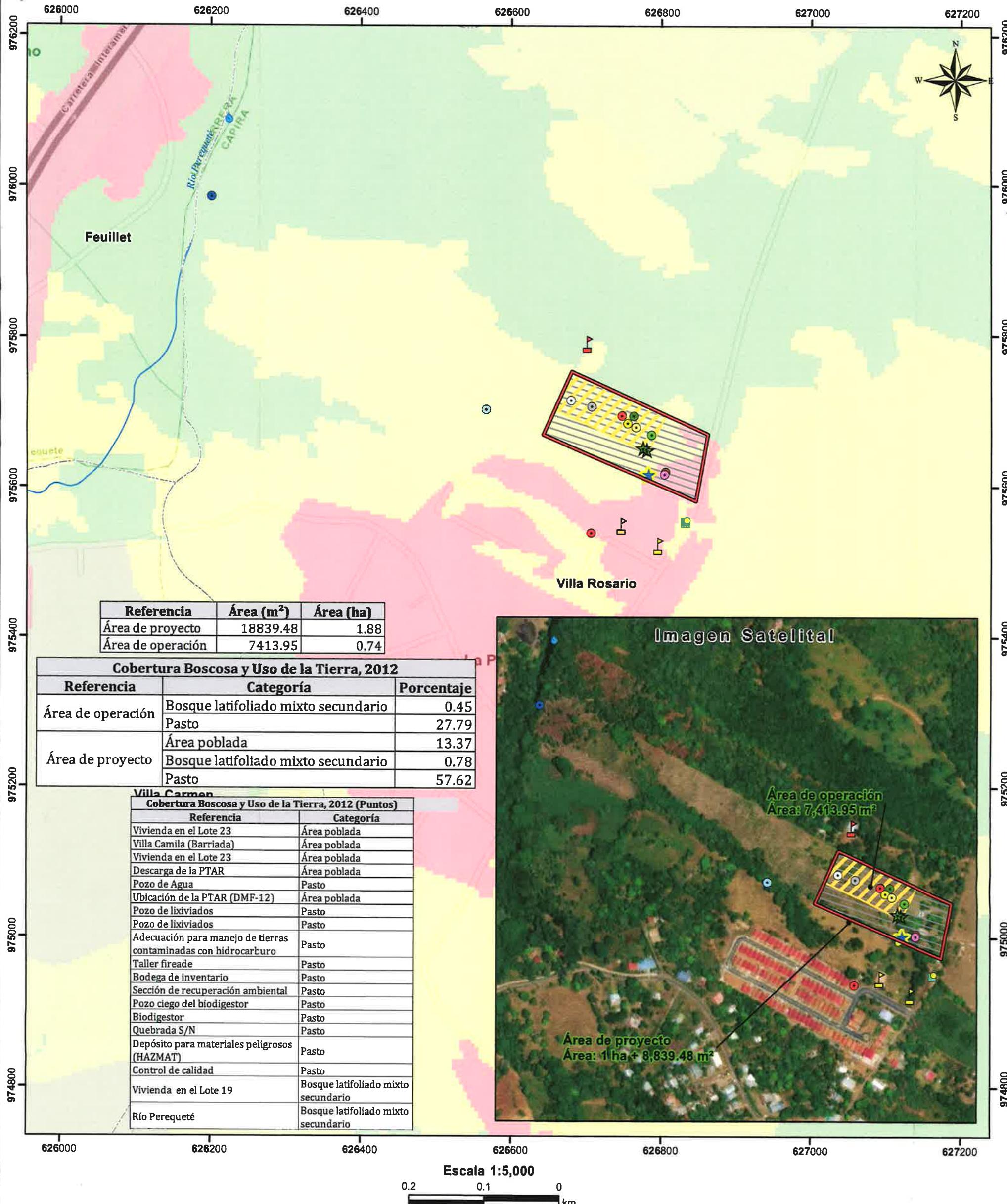
Se verificaron las coordenadas presentadas para modificación obteniéndose los polígonos de “área de proyecto” de 1 ha + 8,839.48 m² y “área de operación” de 7,413.95 m² ubicado dentro del polígono de “área de proyecto”. Además, se obtuvieron los datos puntuales de: viviendas en el lote 23, vivienda en el lote 19, Villa Camila (Barriada), descarga de la PTAR, pozo de agua, ubicación de la PTAR (DMF-12), pozos de lixiviados, adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburos, taller fireade, bodega de inventario, sección de recuperación ambiental, pozo ciego del biodigestor, biodigestor, quebrada S/N, depósito para materiales peligrosos (HAZMAT), control de calidad y vivienda en el lote 19. Todo el proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No 138 (Ríos entre en el Antón y el Caimito); además, se ubica fuera del SINAP y de Uso Propuestos - Ley 21.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los polígonos se ubican en las categorías de área poblada, pasto y bosque latifoliado mixto secundario. De igual forma los puntos se ubican en área poblada, pasto y bosque latifoliado mixto secundario.

El río más próximo a los polígonos del proyecto es el Río Perequeté a una distancia aproximada de 555 metros.

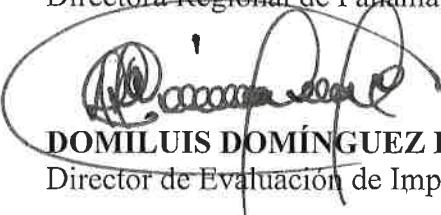
Adj: mapa.
DL/aodgc/aj/pb
CC: Departamento de Geomática.

MINISTERIO DE AMBIENTE

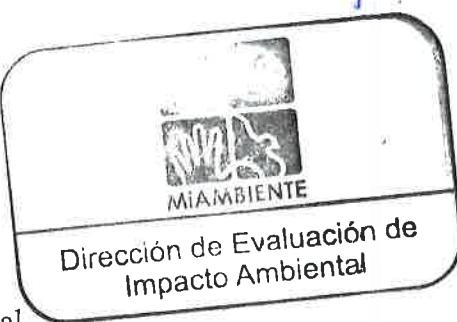


MEMORANDO-DEEIA-0471-0810-2020 *P*

PARA: **MARISOL AYOLA**
Directora Regional de Panamá Oeste.



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



9/10/20

ASUNTO: Criterio técnico a respuesta de la primera información aclaratoria

FECHA: 08 de octubre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto impreso y digital (cd) de la respuesta a la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

PP
DDE/ACP/am/ks

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0471-0810-2020 *R*

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico a respuesta de la primera información aclaratoria

FECHA: 08 de octubre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital (cd) de la respuesta a la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: DEIA-II-D-014-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/am/ks

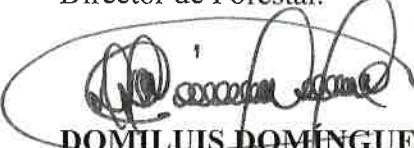
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO	
Por:	<i>Muj</i>
Fecha:	<i>9-10-20</i>
Hora:	<i>2:11</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0471-0810-2020 *R*

PARA: VICTOR CADAVID
Director de Forestal.



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico a respuesta de la primera información aclaratoria

FECHA: 08 de octubre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital (cd) de la respuesta a la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/am/ks

*Elevado
07/10/2020
Z. II*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0466-0610-2020

PARA:

DIANA LAGUNA

Directora de Sistema de Información Ambiental.

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación de proyecto.

FECHA: 06 de octubre de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto (aprobado), versus las coordenadas presentadas para modificación, categoría II titulado **“CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Con las siguientes capas:

- Características Físico Geográficas
- Datos vigentes
 - Cobertura boscosa
 - Uso de suelo
 - Cuencas Hidrográficas
 - Áreas protegidas
 - Imagen Satelital
 - Región Interoceánica
 - Ley 21
- Hidrología

Primera verificación fue solicitada por el MEMORANDO-0167-2002-2020 y respondida por el MEMORANDO-DIAM-0143-2020.

Adjunto coordenadas impresas y digital.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 5 días hábiles del recibido de la nota

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ am

DEEIA-F-012 versión 1.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Marcel
06.10.20
10.10.20
P.M.

Panamá, 06 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0113-0610-2020

Licenciado
JORGE RAMOS
Alcalde del Distrito de Capira
E. S. D.

Respetado Licenciado Ramos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

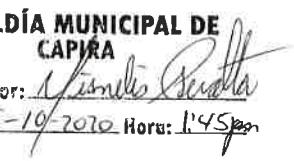
Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/am
AmR.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAPIRA**
Recibido por: 
Fecha: 15/10/2020 Hora: 1:45pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0113-0610-2020

Licenciado
JORGE RAMOS
Alcalde del Distrito de Capira
E. S. D.

B

Respetado Licenciado Ramos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

8/10/20

Analilia P.
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/am
AmR



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Fecha: 8/10/2020

Atención
Para: Sra Fulvia De: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Plácame atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio solicito el apoyo
para el envío de la nota
DEIA-DEEA-UAS-013-0610-2020
a la Alcaldía de Capira.

Sin otro particular.

Atentamente,

Domingo Morán
Secretario
Ext. 6838



Panamá, 06 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0113-0610-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

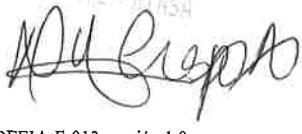
Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/am




9 OCT 2020 11:42PM
AMBIENTE - MINSA

DEEIA-F-013 versión 1.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0113-0610-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

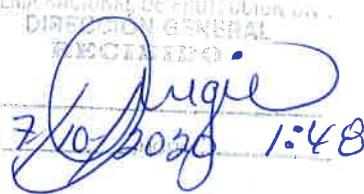


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/am




SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
FIRMA: 
FECHA: 7/10/2020 1:48

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0113-2002-2020

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL

RESEÑADO POR
Fecha 7/10/2020 Hora 3:11 PM

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/am
amR



Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0113-0610-2020

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E. S. D.

Respetada Arq. Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/am
AMR



073-20
myra
7-10-20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0113-0610-2020

Ingeniera
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/am




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 1 de octubre de 2020.

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Sayweis

Ref. EsIA Categoría II

Respetado Ingeniero Domínguez:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones. La presente tiene la finalidad de hacer entrega del informe complementario en respuesta a la nota **DEIA - DEEIA-AC-0112-0409-2020 (PRIMERA SOLICITUD)**, del estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto **“CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**, ubicado en La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste y cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S. A.**.

De requerirse mayor información con relación a este tema sírvase contactar al Ing. Alejandro Del Río al celular 6670-7809/ 269-5860 y correo electrónico alejandro.delrio@ensolgroup.com

Sin más sobre el particular, nos despedimos en la espera de su pronta atención.

Atentamente,


Rubén Reyna
Representante legal

Adjs. Documento y CD



**INFORME COMPLEMENTARIO AL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORÍA II**
(RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0112-0409-2020 –PRIMERA SOLICITUD)

Google Earth

**PROYECTO: CENTRO DE RECUPERACIÓN
AMBIENTAL**

EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL:



IRC -042-2009

PROMOTOR: ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.

2020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
“CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”

PROMOTOR: ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S. A.
EMPRESA CONSULTORA: ECOSOLUTIONS MGB INC. IRC -042-2009

Se presenta información en respuesta a la solicitud realizada por la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante nota de consulta **DEIA - DEEIA-AC-0112-0409-2020 (PRIMERA SOLICITUD)**, en el marco del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”. A continuación lo indicado:

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>1. En la página 120 a 121 del EstA, se indica que se registraron 24 especies vegetales y de acuerdo a la caracterización vegetal del inventario forestal en la página 124 y 125 del EstA, se menciona que “El inventario tipo pie a pie dio como resultado un total de cuatro (4) individuos”. Sin embargo, no queda claro y no se define si la caracterización vegetal de las especies antes descritas será afectada en concordancia con el área del polígono del proyecto a desarrollar, por lo que debe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aclarar la cantidad de cobertura vegetal que se verá afectada (incluyendo números de árboles), en referencia al área de 1.8 hectáreas a desarrollar dentro del polígono.• Presentar en total a afectar, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución DRPO- AEIA-RES-IA-016-18, respecto a la indemnización ecológica y posteriormente la compensación.	<p>En atención a la observación expuesta referente a la descripción del componente biológico y al señalamiento en esa sección del estudio, es decir del punto 7, de que la afectación a la cobertura vegetal se dará por la construcción de las oficinas y galeras, actividad que está bajo el estudio de impacto ambiental Cat. I aprobado mediante la resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18, como se señala en las páginas 118 y 119 del estudio de impacto ambiental en evaluación. Debemos señalar, que por el proyecto “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL” que se encuentra en proceso de evaluación; se afectará un área de 320m², por la construcción de la infraestructura para el manejo de tierras contaminadas con hidrocarburos, misma que no estaba contemplada en el estudio Cat. I “Oficinas administrativas y depósitos para OPC”. En el estudio Cat. I, se consideraba esa área, como área verde o libre entre las estructuras, sin infraestructuras permanentes.</p> <p>El área a afectar de 320m², se señala en el cuadro 24 del estudio, específicamente en el punto de flora. La vegetación que se encontraba en esa área, al momento de elaboración del estudio, eran gramíneas y frutales (arbustos de naranjillín), que fueron sembrados por el dueño del terreno). No hay árboles en esa área, que se afecten por el proyecto. De afectarse árboles, serán por el proyecto “Oficinas administrativas y depósitos para OPC”, que es el que contempla la construcción de las estructuras e infraestructuras.</p> <p>El área total a afectar o a impactar por la Resolución DRPO- AEIA-RES-IA-016-18, es de 1.5 hectáreas, que comprende el área dentro de las coordenadas del cuadro 2 del estudio de impacto ambiental Cat. I y la distribución de las estructuras consideradas en el estudio de impacto ambiental, que apueba la citada resolución. Anotando que el área de 5,923.34m², que indica la resolución DRPO- AEIA-RES-IA-016-18; contempla las áreas de construcción abiertas y cerradas de la garita, oficinas administrativas, almacén inventario, vestidores, equipamiento (Galería E) taller de mecánica, la calle interna y estacionamiento.</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>2. En la página 19 del EslA se menciona "Olores a hidrocarburos: <u>El manejo de tierra contaminada con hidrocarburos puede generar compuestos orgánicos volátiles, cuando se esté aireando o moviendo y a su vez un olor característico a hidrocarburo, de forma temporal y que no se espera altere la calidad del aire por ser un área abierta con vegetación en sus alrededores. Se espera que el nivel del ruido aumente de forma temporal en el área de proyecto y en sus colindantes por los equipos fijos y rodantes que se requieren en el proyecto", mientras que en la página 148 del EslA, en el componente ambiental suelo, se indica "Considerando las distancias del área de proyecto de las casas (De más, 100m a la más próxima)". Sin embargo, el proyecto a desarrollar además de los posibles olores a hidrocarburos, contempla el manejo de sustancias peligrosas y gases que sin las medidas de seguridad requeridas podrían tener molestias o afectaciones a las residencias más cercanas al proyecto, por lo que debe:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la ubicación de las casas y residenciales más 	<p>Se considera oportuno aclarar, que el área señalada de 1.8 hectáreas en el estudio de impacto ambiental en proceso de evaluación, se refiere al área a alquilar por la empresa ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S. A. para el proyecto "CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL", a la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL, propietaria del terreno y promotora del proyecto "Oficinas administrativas y depósitos para OPC". Destacando que esta área de 1.8 hectáreas, es la comprendida en el polígono que conforman las coordenadas presentadas en el cuadro 4 del estudio en proceso de evaluación y que aprox. el 30% de ese polígono, quedarán como áreas verdes o libres. Debido a que los árboles, se ubican principalmente en el frente de las oficinas administrativas, dónde no se contemplan estructuras ni actividades de proyecto. Sumado, a la directriz de la empresa promotora de mantener los árboles que existentes. Ver anexo 1.</p> <p>Se debe anotar que los hidrocarburos que se manejan en el área de "Adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburos", son los restos de hidrocarburos que queden impregnados en la tierra como consecuencia de un derrame o fuga y no el compuestos orgánico líquido, es decir, diésel, aceite u otro tipo de hidrocarburo. Los compuestos orgánicos volátiles que se generen, por sus propiedades características tienden a evaporase a temperatura ambiente rápidamente en la atmósfera, de acuerdo a la característica de cada hidrocarburo. Sumado a la consideración de que las molestias o afectaciones están asociadas a la exposición y a la concentración del gas o de la sustancia química, lo cual estará influenciado por diversos factores ambientales, mismos que a su vez depende de las características del área, por lo que no se espera molestias por olores en la comunidad de La Pita.</p> <p>Otro aspecto a resaltar, respecto al almacenamiento de materiales peligrosos, es que la razón de ese depósito en el alcance del proyecto, obedece a la necesidad de brindar un servicio orientado al manejo de los materiales y desechos peligrosos, de forma segura en una instalación con contenedores certificados, acorde a su tipo, por personal competente en la materia y con controles de parámetros como: Temperatura, humedad e iluminación. Considerando, que generalmente para que estos productos generen emanaciones de gases o vapores, deben darse ciertas condiciones de temperatura en el almacenamiento, asociadas a las características físicas y químicas propias de cada clase de químico, que permita la evaporación o volatilización, aspectos que el proyecto contempla como parte del manejo de los materiales y desechos peligrosos. Acotando, que estos materiales o desechos peligrosos, en su mayoría se pueden manejar como parte de productos terminados como por ejemplo, extintores de incendio, adhesivos, pinturas, colorantes, barniz, tinturas medicinales, productos para conservar la madera, desechos o recortes de caucho, papel tratado con aceites no saturados, papel carbón, colorante líquido N.E.P., desinfectante líquidos corrosivos, aerosoles, compuestos de mercurio, plaguicidas, acumuladores eléctricos,</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA																						
cercanas al proyecto, con sus debidas coordenadas UTM, indicando su datum.	<p>aparatos de salvamento autoinflables, bebidas alcohólicas, baterías de litio, entre otros y no sólo como sustancias químicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar una simulación de los vientos en el área del proyecto en referencia a las casas y residenciales más cercanas: <p>En lo tocante a la ubicación de las casas más cercanas al proyecto, se señalan las coordenadas UTM (datum WGS84) de las mismas:</p>																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">SITIO</th> <th colspan="2">COORDENADAS (DATUM WGS84)</th> <th rowspan="2">Observación</th> </tr> <tr> <th>N</th> <th>E</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vivienda en el Lote 23</td> <td>975522</td> <td>626795</td> <td>Residencia permanente</td> </tr> <tr> <td>Vivienda en el Lote 23</td> <td>975549</td> <td>626746</td> <td>Residencias permanente</td> </tr> <tr> <td>Villa Camila (Barriada)</td> <td>975538.64</td> <td>626705</td> <td>Se tomo la residencia más cercana al proyecto.</td> </tr> <tr> <td>Vivienda en el Lote 19..</td> <td>975790</td> <td>626701</td> <td>Casa de campo en construcción.</td> </tr> </tbody> </table>	SITIO	COORDENADAS (DATUM WGS84)		Observación	N	E	Vivienda en el Lote 23	975522	626795	Residencia permanente	Vivienda en el Lote 23	975549	626746	Residencias permanente	Villa Camila (Barriada)	975538.64	626705	Se tomo la residencia más cercana al proyecto.	Vivienda en el Lote 19..	975790	626701	Casa de campo en construcción.
SITIO	COORDENADAS (DATUM WGS84)		Observación																				
	N	E																					
Vivienda en el Lote 23	975522	626795	Residencia permanente																				
Vivienda en el Lote 23	975549	626746	Residencias permanente																				
Villa Camila (Barriada)	975538.64	626705	Se tomo la residencia más cercana al proyecto.																				
Vivienda en el Lote 19..	975790	626701	Casa de campo en construcción.																				

En el anexo 2, se presenta el estudio de los vientos en el área de proyecto en referencia a la barriada (Villa Camila) y las casas más cercanas, mediante el método de la Rosa de los Vientos.

3. En la página 191 del EslA, se menciona que se realizó “Reunión informativa con la comunidad tipo foro público, realizada el día domingo 12 de mayo de 2019, la misma surgió de una solicitud realizada por los líderes comunitarios, durante la reunión con las autoridades locales, para que la empresa promotora y consultora, fueran a la misma comunidad a exponer el proyecto y ellos poder exponer su opinión e inquietudes. La reunión contó con la participación de 45 miembros de la comunidad, sin omitir que la convocatoria a nivel comunitario fue realizada por los líderes

Antes de responder a la observación, se hace la acotación, que las actividades de aplicación de encuesta para la consulta pública durante la elaboración del estudio de impacto ambiental Cat. II y la recolección de firmas por parte de la Sra. Maritza Carrillo, se dieron antes de la realización de la reunión tipo foro, en la que se explicó el proyecto y se dió el espacio, para la participación extendida de la comunidad a través de la exposición de sus consultas e inquietudes respecto al proyecto. Sin omitir, que desconocemos lo expuesto en la observación de que las autoridades del área se oponen al proyecto, considerando que el representante de Villa Rosario, que estaba en su momento, no respondió a las gestiones realizadas para su participación, que la Juez de Paz expresó su opinión positiva al proyecto pero hizo énfasis, en que se cumpliera a cabalidad con el estudio de impacto ambiental y las normas y la alcaldía del periodo pasado, quién convocó a reunión en la Alcaldía de Capira, manifestó una posición de apertura a conocer el proyecto y de acuerdoamienento entre el promotor y los líderes comunitarios.

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA												
<p>comunitarios. Cabe destacar, que en esta reunión se entregó una ficha informativa sobre los estudios de impacto ambiental". No obstante, durante la reunión "La Sra. Maritza Carrillo, entregó a la empresa consultora, nota con fecha del 20 de marzo de 2019, con 196 firmas en la que expresan el rechazo al proyecto". Mientras que, en la página 201 del EIA, la realización de las encuestas a la comunidad, se registró una muestra de 42 encuestados, donde el 64 % (27 personas) están en desacuerdo con el desarrollo del proyecto, por lo que debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar qué alternativas o mecanismos propone el promotor para cumplir con los aspectos técnicos y sociales que acarreará el proyecto con su desarrollo, a los cuales se opone rotundamente la comunidad y autoridades, de acuerdo a la protección del ambiente. • Presentar mediante cualquier iniciativa o herramienta que crea oportuna la empresa promotora, donde se pueda establecer acuerdos por parte de la comunidad y autoridades del área, en cuanto al desarrollo del proyecto. 	<p>No obstante, se señala que las observaciones señaladas en las diversas actividades de consulta pública, se revisaron y en su medida se atendieron, sea para ampliar la información de proyecto o como medidas en el Plan de Manejo Ambiental del estudio de impacto ambiental del proyecto "CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL". Por lo que se presenta cuadro con las principales observaciones e inquietudes expresadas y documentadas en la participación ciudadana y las medidas contempladas en el estudio:</p> <table border="1" data-bbox="409 209 1401 1392"> <thead> <tr> <th data-bbox="409 209 551 1392">OBSERVACIÓN /INQUIETUD DE LA COMUNIDAD</th><th data-bbox="551 209 796 1392">MEDIDA</th><th data-bbox="796 209 1401 1392">OBSERVACIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="409 209 551 1392">Afectación por ruidos</td><td data-bbox="551 209 796 1392">En el cuadro 30 del punto 10.1 del estudio de impacto ambiental, señala las medidas consideradas para prevenir y mitigar el impacto de ruido ambiental acorde a su característica.</td><td data-bbox="796 209 1401 1392">El nivel de ruido en la proximidad del lote 23, donde se ubica la residencia más cercana al proyecto, reporta niveles de ruido de 63.9dBA; es decir, un nivel de ruido superior al límite establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004.</td></tr> <tr> <td data-bbox="409 1392 551 1392">Contaminación de agua (Pozos)</td><td data-bbox="551 1392 796 1392">En el cuadro 30 del punto 10.1 del estudio de impacto ambiental, señala lo relativo a la concesión de agua del pozo y en el cuadro 31, plan de monitoreo, se establece el monitoreo de la calidad del suelo, en las proximidades del área de tratamiento de suelos contaminados y del depósito de materiales peligrosos.</td><td data-bbox="796 1392 1401 1392">El pozo existente en el terreno, abastece sólo a las instalaciones de la empresa promotora. El pozo de la comunidad se encuentra fuera del área de proyecto y según la información que se maneja, en niveles superiores a las de proyecto.</td></tr> <tr> <td data-bbox="409 1392 551 1932"></td><td data-bbox="551 1392 796 1932"></td><td data-bbox="796 1392 1401 1932">En el escenario expuesto y supuesto, la empresa promotora, es la que en caso de darse una afectación al agua del pozo, se verá afectada, por lo que ésta realizará sendos esfuerzos para mantener el agua libre de contaminación por su especificamente, en el señalamiento</td></tr> </tbody> </table>	OBSERVACIÓN /INQUIETUD DE LA COMUNIDAD	MEDIDA	OBSERVACIÓN	Afectación por ruidos	En el cuadro 30 del punto 10.1 del estudio de impacto ambiental, señala las medidas consideradas para prevenir y mitigar el impacto de ruido ambiental acorde a su característica.	El nivel de ruido en la proximidad del lote 23, donde se ubica la residencia más cercana al proyecto, reporta niveles de ruido de 63.9dBA; es decir, un nivel de ruido superior al límite establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004.	Contaminación de agua (Pozos)	En el cuadro 30 del punto 10.1 del estudio de impacto ambiental, señala lo relativo a la concesión de agua del pozo y en el cuadro 31, plan de monitoreo, se establece el monitoreo de la calidad del suelo, en las proximidades del área de tratamiento de suelos contaminados y del depósito de materiales peligrosos.	El pozo existente en el terreno, abastece sólo a las instalaciones de la empresa promotora. El pozo de la comunidad se encuentra fuera del área de proyecto y según la información que se maneja, en niveles superiores a las de proyecto.			En el escenario expuesto y supuesto, la empresa promotora, es la que en caso de darse una afectación al agua del pozo, se verá afectada, por lo que ésta realizará sendos esfuerzos para mantener el agua libre de contaminación por su especificamente, en el señalamiento
OBSERVACIÓN /INQUIETUD DE LA COMUNIDAD	MEDIDA	OBSERVACIÓN											
Afectación por ruidos	En el cuadro 30 del punto 10.1 del estudio de impacto ambiental, señala las medidas consideradas para prevenir y mitigar el impacto de ruido ambiental acorde a su característica.	El nivel de ruido en la proximidad del lote 23, donde se ubica la residencia más cercana al proyecto, reporta niveles de ruido de 63.9dBA; es decir, un nivel de ruido superior al límite establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004.											
Contaminación de agua (Pozos)	En el cuadro 30 del punto 10.1 del estudio de impacto ambiental, señala lo relativo a la concesión de agua del pozo y en el cuadro 31, plan de monitoreo, se establece el monitoreo de la calidad del suelo, en las proximidades del área de tratamiento de suelos contaminados y del depósito de materiales peligrosos.	El pozo existente en el terreno, abastece sólo a las instalaciones de la empresa promotora. El pozo de la comunidad se encuentra fuera del área de proyecto y según la información que se maneja, en niveles superiores a las de proyecto.											
		En el escenario expuesto y supuesto, la empresa promotora, es la que en caso de darse una afectación al agua del pozo, se verá afectada, por lo que ésta realizará sendos esfuerzos para mantener el agua libre de contaminación por su especificamente, en el señalamiento											

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>que la empresa debe contar con un plan de prevención y gestión de riesgos profesionales acorde a la CSS. Es en ese instrumento de gestión, en la que se debe considerar el tema de la calidad del agua de consumo, por parte de los trabajadores.</p>	<p>propio bienestar, entendiendo como contaminación:</p> <p><i>La presencia en el ambiente, por acción del hombre, de cualquier sustancia química, objetos, partículas, microorganismos, forma de energía o componentes del paisaje urbano o rural, en niveles o proporciones que alteren negativamente el ambiente y/o amenacen la salud humana, animal o vegetal o los ecosistemas. Ley 8-2015.</i></p> <p>Dado que se tiende a utilizar el término contaminación, sin la dimensión de su significado, ya que esta sujeto a niveles, los cuales se establecen en las normas.</p>
Contaminación del medio ambiente.	<p>El plan de manejo ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental, responde a las características del entorno ambiental y a las actividades del proyecto. En ese contexto, las medidas de todos los planes que conforman ese instrumento de gestión ambiental (EsgA) en evaluación, incluye medidas para actuar a nivel de los aspectos y</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
peligros ambientales, para evitar el daño ambiental.	<p>En ese sentido es importante, la ejecución del plan de monitoreo, dado que es la herramienta para verificar y establecer de forma técnica y científica, el estado de calidad de los diversos componentes que conforman el medio ambiente.</p>
Se dañará la tranquilidad	<p>Para atender esta inquietud de la comunidad, se incorporó en las medidas del cuadro 30, en la sección de población, el contar con vías de comunicación y coordinación entre la empresa promotora y los líderes comunitarios, para resolver a través del diálogo las inquietudes de la comunidad.</p> <p>A nivel del diseño del mismo proyecto, el promotor contempló el uso de vehículos como pick up y camión tipo pick up. Medios de transporte semejantes en dimensiones, a lo que se utiliza comúnmente en el área. En el estudio se colocó, un ejemplo del tipo de vehículo a utilizar.</p> <p>Otra medida, es la de utilizar un sistema de recolección de los</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA**RESPUESTA**

	<p>desechos en la instalación del cliente, previa gestión.</p> <p>En el plan de educación ambiental, contempla actividades para que los miembros de la comunidad conozcan el proyecto y se familiaricen con éste. Con el propósito, de que al conocer del mismo, disminuya la aprensión que se tiene sobre este tipo de proyectos.</p> <p>Otra medida considerada es dar a conocer las medidas del plan a los trabajadores y la consideración de los compromisos del plan de manejo como parte de la relación contractual Promotor – Contratista.</p>	
Tomar en cuenta la entrada y salida de los niños de la escuela.	<p>En la sección de población del cuadro 30 del estudio, se establece una medida orientada a la programación de los trastados requeridos por el proyecto, en sus diversas fases de proyecto, en horarios que no interfieran con la entrada y salida del centro educativo.</p>	<p>El proyecto no colinda con el río y las actividades de proyecto no interfieren con el cuerpo de agua. No obstante, se contempló el monitoreo de la calidad de los suelos en el área de</p>
Cercanía al río		<p>Se señala que el análisis del agua realizado al agua del río, reportó concentraciones de <i>Coliformes fecales</i>, por encima del valor normado para contacto directo o</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
Peligro de derrame de químico	<p> proyecto, como medida indirecta de mantener la calidad ambiental del área.</p> <p>En el plan de prevención de riesgos, se señalan las medidas establecidas de prevención, que de darse una fuga o derrame, éstos queden contenidos en el depósito sin afectar el suelo. Mientras el plan de contingencia se establecen las medidas puntuales para atender la contingencia.</p> <p>El proyecto contempla en el cuadro 30, en la sección de aire, de flora y fauna, medidas para prevenir y compensar, entre las que se pueden señalar el reforzamiento de la cerca viva y la prohibición de afectar más áreas verdes fuera del alcance del proyecto.</p> <p>Cercanía a la barriada, afectaría a la comunidad.</p>
	<p> Los árboles que se encuentren dentro del área a alquilar, no se afectarán por el proyecto.</p> <p>Las especies de fauna reportadas de fácil movilidad y al mantenerse el 77% del total de la finca con cobertura vegetal, los animales tienen áreas para su desplazamiento.</p>
	<p>Es un aspecto que no se puede mitigar y que con el plan de manejo ambiental se busca que el desarrollo del proyecto, se pueda realizar en el marco de las normas, la protección ambiental y de la aceptación social.</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	proyecto, carece ordenamiento territorial, que regulen el uso del suelo.
Callejón de Bethania	Es por ello, que en la actualidad se encuentran áreas industriales y de manejo de desechos en las proximidades de residencias, como por ejemplo, en Pueblo Nuevo, en la que se tienen galeras para el manejo de residuos para exportación, próximo a viviendas, en Bethania que tiene un área industrial colindante a una urbanización, entre otros.	El proyecto no contempla el uso de mulas y equipos pesados transitiando en la vía pública durante la fase operativa.
Callejón de Bethania	Callejón de Bethania es un callejón que conecta la vía principal con la vía que lleva a Bethania. La vía es estrecha y tiene un tránsito constante de vehículos. La vía es una vía de tierra y no tiene pavimentación.	Los vehículos a utilizar en el proyecto son pick up y camiones tipo pick up, el promotor desde el diseño del proyecto considero la medida considerando las dimensiones y las especificaciones de la vía, para un tránsito seguro y sin afectar la infraestructura pública.
Callejón de Bethania	Callejón de Bethania es un callejón que conecta la vía principal con la vía que lleva a Bethania. La vía es estrecha y tiene un tránsito constante de vehículos. La vía es una vía de tierra y no tiene pavimentación.	Se anota, que la empresa es existente y cuenta con su personal especializado, lo cual limita las opciones de oportunidad de empleo.

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>Preocupación por el polvo y los camiones a alta velocidad.</p> <p>Se tienen medidas que reiteran el cumplimiento del reglamento de tránsito, la capacitación del personal en manejo defensivo y el tránsito a 30Km/hora en áreas en terracería. También, se incluye dentro de las medidas el humedecer las superficies expuestas al levantamiento de partículas.</p>	<p>La calle principal de acceso a La Pita esta asfaltada y en buenas condiciones de tránsito. Mientras que el camino que antiguamente se utilizaba para La Chorrera, es el que pasa enfrente al terreno y se encuentra en terracería, transitable en ese tramo.</p> <p>Cabe destacar, que la actividad de bioremediación de suelo en el Centro de Recuperación Ambiental (CRA), se da cuando existe una contaminación de suelos por hidrocarburos y no se pueda efectuar la remediación sin remover la tierra. Es en este escenario que se extrae la tierra y se lleva a algún área idónea para efectuarla, que en el caso que nos ocupa, sería el CRA. Es una actividad, en la que la empresa promotora tiene experiencia, por lo que puede decirse que las cantidades a manejar no son cuantiosas y serían pocos los vehículos que se requieren para transportar el material. Por la naturaleza de la actividad, la cual está relacionada a una contingencia (Derrame de hidrocarburo), suelen pasar muchos meses sin que haya un derrame de este tipo y se amerite activar las operaciones de adecuación de suelos contaminados con</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
La realización de más barriadas.	<p>hidrocarburos. Se hace énfasis, que cuando esto ocurre, es importante contar con un sitio correctamente habilitado para realizarlo. Los transportes internos de la empresa, son tipo pick ups.</p> <p>El desarrollo de la zona al momento, depende del uso que los dueños de los terrenos le quieran dar a los mismos y a lo que permitan las normas vigentes. Mientras no se cuente con un ordenamiento territorial ni con códigos de zona asignados, que regulen el uso del suelo.</p>
No se le puede aplicar ningún control y está fuera del alcance del proyecto.	<p>En el estudio de impacto ambiental se señalan los residuos peligrosos y no peligrosos que se manejarán en el proyecto. Señalando que en su mayoría, no son ajenos a las personas y se encuentras en los hogares o áreas de trabajo.</p>
No se sabe lo tóxico a procesar.	<p>Las medidas contempladas en el plan de educación ambiental permitirán a la comunidad conocer el proyecto, en su fase operativa.</p>
Afectación a la salud	<p>El proyecto desde su génesis tiene el propósito de evitar la afectación a la salud, de allí que busca convertirse en una alternativa para el manejo seguro y controlado de los desechos peligrosos y no peligrosos. Sin embargo, las medidas contempladas en el plan de manejo ambiental, tienden de forma directa e indirecta al</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>control ambiental durante la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.</p> <p>Olores</p> <p>Se considera dar mantenimientos periódicos, según las especificaciones de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, para evitar malos olores.</p>	<p>No se espera olores molestos de las actividades operativas a nivel de la comunidad, sino en el ámbito ocupacional.</p> <p>Los olores esperados que pueden darse son por los sistemas de tratamientos de las aguas residuales.</p> <p>Las plantas de tratamiento no despiden malos olores, cuando funcionan de forma correcta y con sus mantenimientos. Sólo podrá existir algún olor perceptible, cuando se haga limpieza de la planta y es algo temporal y de extensión limitada. Señalando que las limpiezas de éstos sistemas, depende de las especificaciones del fabricante, las cuales son generalmente semestrales o anuales; es decir, que no son frecuentes. Debe recordarse que no se trata de un tanque séptico.</p> <p>Los olores operativos por tierras contaminadas con hidrocarburos, sólo son perceptibles, a escasos metros de la pila de material a remediar. Una vez que comienza la</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
	<p>acción de remediación, los olores se atenúan rápidamente. La empresa tiene una filial en Nicaragua que se dedica principalmente a la remediación de suelos y esa es la experiencia adquirida durante 12 años. También la empresa ha realizado remediaciones de suelos en distintos lugares del país, tanto in situ, como ex situ. Los ex situ son previamente autorizados para la remediación. La experiencia en esta variante de control ambiental es amplia para la empresa.</p>
Manejo de químicos	<p>Se establecen en el plan de prevención de riesgos, las medidas requeridas para un manejo de químicos, acorde a los estándares internacionales.</p>

Respecto a la iniciativa de acuerdos con la comunidad y las autoridades, se señala que la comunidad como tal no tiene una organización formal, excepto en lo relativo a la Junta Administradora del Acueducto Rural La Pita y el proyecto no considera el uso del agua del pozo que administra la citada Junta, pero se ha evaluado realizar gestiones con éstos, dado que en si el promotor está sensibilizado que los proyectos deben aportar de alguna forma a la comunidad, en la que desarrolla su actividad económica. Por lo que en ese contexto, una vez el proyecto este operando, se han considerado realizar acercamientos para la gestión de los siguientes acuerdos:

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>1. Junta Administradora del Acueducto Rural La Pita, en la que se les apoye con el monitoreo de la calidad del agua del pozo, para su consumo humano, al menos una vez en cada época del año y algunas actividades relativas al manejo de los desechos en el marco de la Resolución 713 de 30 de julio de 2020 "Manual de Buenas Prácticas Ambientales para Acueductos y Sistemas de Saneamiento Rural.</p> <p>2. Centro Educativo La Pita, se gestionará acuerdo en el marco del programa de reciclaje que tiene la escuela y que ha suspendido por problemas con la disposición final de los residuos, lo cual ayudará indirectamente a la comunidad, al tener un sitio donde llevar los residuos, permitiendo un mejor manejo de los desechos y residuos; y evitando la quema de éstos.</p> <p>3. Junta comunal, se pretende gestionar un acuerdo de compromiso, en lo relativo a los equipos a utilizar en el transporte de los residuos, acorde a las especificaciones de la vía para evitar su deterioro y otro en el marco de la Ley 33 del 30 de marzo de 2018 " Que establece la política Basura Cero y su marco de acción para la gestión integral de residuos y dicta otras disposiciones".</p> <p>4. En la página 102 del EslA, se menciona que "El área CARECE de zonificación y se debe realizar las gestiones para su asignación en el marco de la Resolución No. 4-2009 (Ver anexo 5)". Mientras que, en el anexo 5, se adjunta la nota No. 14.1102-90-2017, del MIVIOT, indicando "Que la finca No. 19888, ubicada en la comunidad de la Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, carece de zonificación y por consiguiente tendrá que solicitar las asignación de código de zona cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 4-2009 de 20 de enero 2009, y si totaliza 10 hectáreas deberá solicitar la asignación de código de zona mediante un Esquema de Ordenamiento Territorial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 732-2015", por lo que debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar asignación de código 	

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA																																																						
de zona, por la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 4-2009 de 20 de enero 2009 “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano”.	En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas UTM de las diversas áreas solicitadas en la observación (Ver anexo 3):																																																						
5. En la página 112 del EStA se menciona “Dentro de la finca 19888 (F) hay una quebrada S/N que pasa por una sección de la finca, que se seca en la estación seca, pero en la estación lluviosa descarga en el río Perequeté”. Sin embargo, no se presentan detalles de la aproximación de la quebrada s/n y río Perequeté al proyecto, por lo que debe:	<p>En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas UTM de las diversas áreas solicitadas en la observación (Ver anexo 3):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">SITIO</th> <th colspan="2">COORDENADAS (DATUM WGS84)</th> </tr> <tr> <th>N</th> <th>E</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Quebrada S/N</td> <td>975703.18</td> <td>626565.48</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Río Perequeté</td> <td>975986</td> <td>626201</td> </tr> <tr> <td>3-2</td> <td></td> <td>975669.98</td> <td>626861.04</td> </tr> <tr> <td>3-2B</td> <td></td> <td>975753.21</td> <td>626679.77</td> </tr> <tr> <td>3-1B</td> <td>Área de proyecto</td> <td>975669.82</td> <td>626641.53</td> </tr> <tr> <td>3-1</td> <td></td> <td>975581.68</td> <td>626844.88</td> </tr> <tr> <td>4-A</td> <td></td> <td>975752.02</td> <td>626679.761</td> </tr> <tr> <td>4-B</td> <td>Área de operación</td> <td>975694.593</td> <td>626804.816</td> </tr> <tr> <td>4-C</td> <td></td> <td>975645.639</td> <td>626780.498</td> </tr> <tr> <td>4-D</td> <td></td> <td>975703.674</td> <td>626656.832</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Biodigestor</td> <td>975696.052</td> <td>626746.983</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Pozo ciego del biodigestor.</td> <td>975694.808</td> <td>626746.04</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	SITIO	COORDENADAS (DATUM WGS84)		N	E	1	Quebrada S/N	975703.18	626565.48	2	Río Perequeté	975986	626201	3-2		975669.98	626861.04	3-2B		975753.21	626679.77	3-1B	Área de proyecto	975669.82	626641.53	3-1		975581.68	626844.88	4-A		975752.02	626679.761	4-B	Área de operación	975694.593	626804.816	4-C		975645.639	626780.498	4-D		975703.674	626656.832	5	Biodigestor	975696.052	626746.983	6	Pozo ciego del biodigestor.	975694.808	626746.04
ITEM	SITIO			COORDENADAS (DATUM WGS84)																																																			
		N	E																																																				
1	Quebrada S/N	975703.18	626565.48																																																				
2	Río Perequeté	975986	626201																																																				
3-2		975669.98	626861.04																																																				
3-2B		975753.21	626679.77																																																				
3-1B	Área de proyecto	975669.82	626641.53																																																				
3-1		975581.68	626844.88																																																				
4-A		975752.02	626679.761																																																				
4-B	Área de operación	975694.593	626804.816																																																				
4-C		975645.639	626780.498																																																				
4-D		975703.674	626656.832																																																				
5	Biodigestor	975696.052	626746.983																																																				
6	Pozo ciego del biodigestor.	975694.808	626746.04																																																				

INFORMACIÓN SOLICITADA		RESPUESTA
	7	Ubicación de la PTAR (DMF-12).
	8	Descarga de la PTAR
	9	Adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburo.
	10	Pozo de lixiviados
	11	Pozo de lixiviados
	12	Sección de recuperación ambiental
	13	Depósito para materiales peligrosos (HAZMAT)
	14	Control de calidad
	15	Bodega de inventario
	16	Taller fireade
	17	Vivienda en el Lote 23
	18	Vivienda en el Lote 23
	19	Villa Camila (Barriada)
	20	Vivienda en el Lote 19.
	21	Pozo de Agua

También, se presenta cuadro de distancia de los elementos del proyecto respecto a las viviendas, barranca, quebrada S/N y el río Perequeté.

INFORMACIÓN SOLICITADA		RESPUESTA				
ITEM	SITIO	Quebrada S/N	Río Perequeté	Viviendas en el Lote 23	Barriada Villa Camila	Vivienda Lote 19
4-A		124.28	532.88	213.55	214.9	43.51
4-B	Área de operación	239.49	670.45	157.02	185	141
4-C		222.58	672.06	102.61	130.75	164.8
4-D		91.35	536.18	178.53	172	96.97
5	Biodigestor	181.64	618.2	147.05	162.84	104.6
6	Pozo ciego del biodigestor.	180.75	617.95	145.81	161.39	105.31
7	Ubicación de la PTAR (DMF-12).	252.78	705.48	92.04	128.28	198.78
8	Descarga de la PTAR	252.75	706.26	88.35	124.91	201.17
9	Adecuación para manejo de tierras contaminadas con hidrocarburo.	222.58	664.71	126.75	153.43	147.22
10	Pozo de lixiviados	220.59	669.19	105.93	133.38	160.9
11	Pozo de lixiviados	215.09	663.62	106.68	132.6	156.42
12	Sección de recuperación ambiental	196.52	632.21	145.97	165.42	113.53
13	Depósito para materiales peligrosos (HAZMAT)	140.54	577.05	162.74	168.11	83.4
14	Control de calidad	113.46	548.86	179.29	178.44	78.34
15	Bodega de inventario	189.49	629.91	135.69	153.75	118.13

INFORMACIÓN SOLICITADA	16	Taller fireade	200.88	641.88	131.84	152.94	127.7
6. En la página 64 del EsIA (llantas) se menciona en el punto 7, "Trituración de la llanta mediante el uso de equipo especializado para ello o se evaluará su uso en medidas de control de erosión", posteriormente, en el punto 10 se indica "Despacho de la materia obtenida para su utilización como materia prima: El acero se exporta a países con siderúrgicas y las tintas de las llantas trituradas se pueden utilizar en plantas de concreto asfáltico, tartán, por lo que en primera instancia se tratará de vender a industrias a nivel nacional, de lo contrario se exportará". No obstante, no queda claro como extraerán el acero de las llantas, por lo que debe:							
	<ul style="list-style-type: none"> • Aclarar si para la extracción de acero de la llanta será solamente triturada o tendrá algún otro mecanismo que tenga que ver con ser quemada. 						
7. En la página 63 del EsIA en el punto 5.4.3. Operación se menciona que "La etapa de operación del proyecto involucra el desarrollo o ejecución de diversas actividades asociadas a los servicios que brinda la empresa, una relativa al manejo de residuos y desechos peligrosos o no peligrosos y al mantenimiento y reparación de extintores; así como lo relativo a la rama comercial de venta de productos de contingencias (Extintores, accesorios, picazos, material absorbente y equipo de protección personal)". Donde cada flujoograma específica cada							

El manejo de los desechos de las actividades operativas del proyecto, denominados "No aprovechables" y "Aprovechables", se detallan en el siguiente cuadro:

SECCIÓN	ACTIVIDAD	DESECHO NO APROVECHABLE	DESECHOS APROVECHABLES	SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS
Recuperación	Llantas	No se genera	Tiras de caucho, acero y la llanta para ser utilizada para control de erosión	Exportación y/o mercado nacional.

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
actividad, describiendo el despacho de materia prima y secundaria, en donde muchos de estas materias son indicadas que su disposición final es la exportación. Sin embargo, el final de estas materias contempla procesos de desarmado de equipos, trituración, segregación de materia aprovechable, entre otros, que no quedan claro en el estudio que harán con las materias que no sean aprovechables o exportadas, por lo que debe:	Recuperación Equipos electrónicos No se genera Metales, plásticos, vidrios, circuitos, baterías o el mismo desecho electrónico sin desmantelar.
• Aclarar el manejo o disposición que le darán a estas materias primas y secundarias que no sean aprovechables ni exportadas, producto del desarmado de equipos, trituración, segregación de materia aprovechable, entre otros.	Recuperación Plásticos Etiquetas o restos que vengan en los recipientes Plásticos triturados o en bloques.
	Recuperación Lámparas fluorescentes No se genera Vidrio y cilindro con los gases de mercurio.
	Recuperación Adecuación para manejo de tierra contaminadas con hidrocarburos No se genera. Tierra descontaminada para su utilización, ampollas de vidrio del PETROFLAG, cajas de cartón.
	Depósitos para materiales peligrosos. No se genera. Materiales y/o desechos peligrosos en envalados recipientes.

¹ Las ampollas del PETROFLAG serán manejados con los desechos de vidrios que se generen de la sección de Recuperación.

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
	<p>Productos químicos neutralizados en sus recipientes certificados para su exportación.</p> <p>Envases plásticos de productos químicos para la neutralización.</p>
Bodega de inventario y taller Fireade	<p>Bodega de inventario.</p> <p>de No se genera</p>
	<p>Material de embalaje (cartón).</p> <p>Plásticos de embalaje</p>
	<p>Mercado nacional de reciclaje como primera opción.</p> <p>De nos ser factible reciclar se dispondrá en el vertedero de aprobado para Capira.</p>
	<p>Piezas dañadas (Metal)</p> <p>Extintores dañados</p>
	<p>Mercado nacional o exportación.</p>
	<p>Vertedero de Panamá Oeste.</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA

RESPUESTA

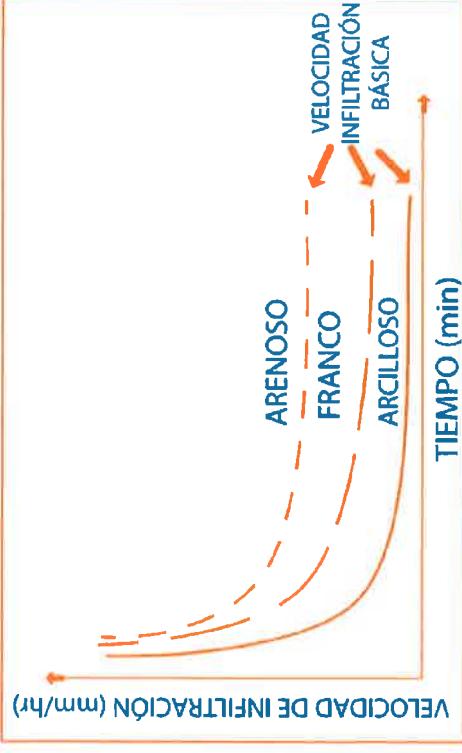
Los residuos de construcción y otros no asociados a las actividades operativas del proyecto, se señalan en el punto 5.7 del estudio de impacto ambiental, incluyendo su manejo y disposición final.

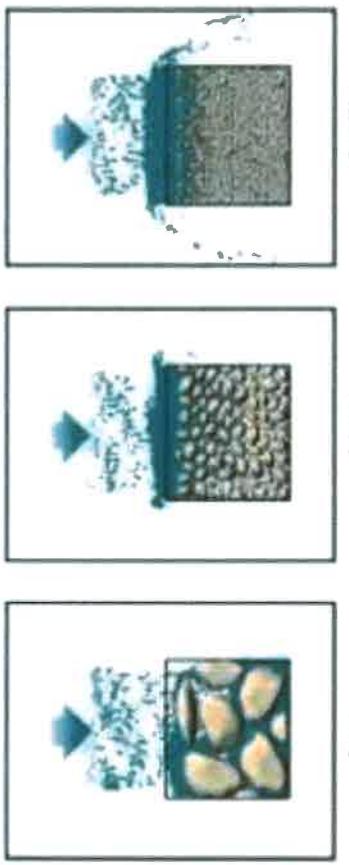
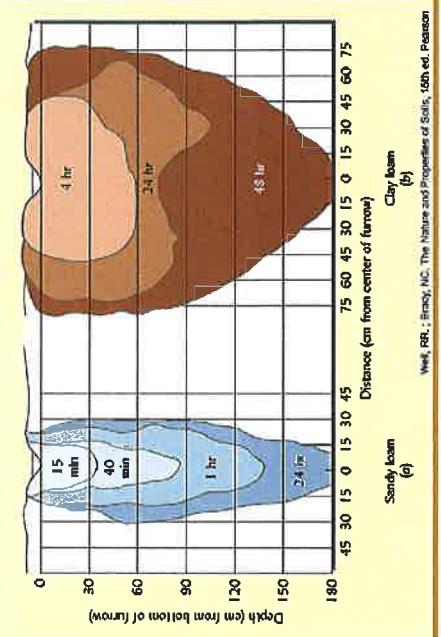
8. En la página 20 del EslA se menciona “Que se contempla el uso de agua de pozo para el proyecto, para consumo del personal y para el proceso”. Mientras que en la página 10 del EslA, se indica que las estructuras a alquilar ya cuentan con un pozo. Sin embargo, no se indica exactamente la ubicación del mismo y si ya cuenta con permisos, autorizaciones y estudios para su uso, por lo que debe:
- Presentar coordenadas de la ubicación del pozo de agua, con su respectivo datum.
 - Aclarar si el pozo ya cuenta con sus respectivos permisos, por la autoridad competente.

COORDENADAS (DATUM WGS84)			
SITIO	N	E	
Pozo de agua en la finca 19888	975617.148	626781.586	

9. En la página 94 del EslA se menciona que “Las aguas residuales de las instalaciones se tratarán por medio de una planta de tratamiento (Sistema DMF-12) y el sistema de biodigestor con clorinator, descargan en la quebrada S/N. Aclarando que esta se encuentra fuera del área de proyecto. Realizada las aclaraciones pertinentes, a continuación se indican la ubicaciones de las descargas de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales (Ver anexo 3):

COORDENADAS (DATUM WGS84)			
SITIO	N	E	
Descarga del sistema DMF-12	975616.564	626802.927	
Ubicación del pozo ciego donde descarga al biodigestor.	975694.808	626746.04	

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>descargada en el pozo ciego. El mantenimiento del biodigestor y la eliminación de los lodos, se contratará una empresa autorizada para ello]...” Mientras que en la página 112 del ESIA se menciona que “Dentro de la finca 19888 (F) hay una quebrada S/N que pasa por una sección de la finca, que se seca en la estación seca, pero en la estación lluviosa descarga en el río Perequé”. Sin embargo, no se deja claro donde descarga la planta de tratamiento aprobada, teniendo en cuenta que la quebrada sin nombre, se seca en verano, por lo que debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicar la ubicación del pozo ciego proveniente del sistema biodigestor, sus coordenadas. • Sustentar la capacidad de infiltración de los suelos en el punto de ubicación del pozo ciego (nivel freático). • Aclarar donde se realiza la descarga de la planta de tratamiento aprobada (coordenadas). • Si la descarga se realiza en la quebrada sin nombre, sustentar como aplican la descarga de la misma ya que el estudio afirma que dicha quebrada se seca en verano, por lo que la misma no estaría cumpliendo con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. 	<p>Respecto a la capacidad de infiltración de los suelos en el área, depende de diversos factores como: La composición granulométrica del suelo, la permeabilidad, la precipitación, entre otros. Por lo que en ese contexto, se señala que el suelo en el área, en sus primeros centímetros y de acuerdo al informe de calidad de suelo presentado, presenta una textura granulométrica franco arcillo arenoso, señalando que los suelos franco arcillosos de acuerdo a la teoría presentan velocidades de infiltración entre los 5 a 10mm/hr y los franco arenosos entre 20 a 30mm/hr.</p>  <p>Fuente: www.portalfruticola.com</p> <p>Los suelos franco arcillo arenosos tienden a presentar buen drenaje, por la combinación granulométrica de su composición, con permeabilidad moderada, escenario que a su vez permite la protección del manto freático. A continuación figuras que ilustran el comportamiento del agua en el suelo, acorde a su granulometría:</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>Variación en la infiltración por textura del suelo</p>  <p>Arcilla ©The COMET Program</p> <p>Limo</p> <p>Arena</p> <p>Fuente: www.youtube.com</p> <p>Clay infiltration rate</p>  <p>Clay, loam (b)</p> <p>Well, R.R., Brady, N.C. <i>The Nature and Properties of Soils</i>, 15th ed. Pearson</p> <p>Sandy loam (a)</p> <p>Fuente: www.edafologia.net</p> <p>No obstante, no se tiene un estudio del perfil de suelo y por ende no se conocen los estratos a profundidad, por lo que se contempla la realización del estudio de suelo previo a la construcción del pozo ciego, que incluye la permeabilidad. De forma que con la información específica de la composición edatológica del suelo, se habilitará el pozo ciego en profundidad, material granulométrico y considerando los parámetros de diseños del sistema de tratamiento de las aguas residuales (Biodigestor), para que el agua tratada filtre al suelo. La profundidad del pozo</p>	

23

ecosolutionsmgb@cableondanet
"SOLUCIONES INTEGRALES Y REALES COMO LA NATURALEZA"

ECO SOLUTIONS MGB Inc.



INFORMACIÓN SOLICITADA

RESPUESTA

se hace en función del estrato más absorbente. Sin omitir, que la calidad de la descarga del agua residual, debe estar en cumplimiento de los límites establecidos en el reglamento técnico 35-2019, antes de ser descargada en el pozo ciego.

No se tiene el estudio que nos indique el nivel freático, como se ha señalado pero acorde a la ubicación del pozo de agua y la topografía del terreno, se puede inferir que el mismo no es alto en el área de ubicación del pozo ciego y de la descarga de la PTAR. Ver anexo 4.

Respecto a la quebrada, se anota que acorde a la topografía realizada, es un accidente en el terreno. Aunado se aportan las coordenadas de su trayecto, como datos informativos:

UBICACIÓN		N	E	ELEVACIÓN
Inicio (Lote 23)		975703.55	626563.509	79
Intermedio (Finca 19888)	Perfil "B"	975862.313	626362.857	74
Intermedio (Finca 19888).	Final	975917.606	626326.937	74.1
	Perfil "A"			

En lo que respecta a las medidas de mitigación que se contemplan en el proyecto, para que en la época lluviosa, el agua pluvial no sobrepase la berma, se presentan las siguientes medidas:

- Las lonas que cubrirán la tierra van siempre por fuera de la berma, por lo que las lluvias no entrarán en la zona de tratamiento/remediación y, así, evitar que los sedimentos o tierra que se encuentra dentro del área, sean afectadas por las precipitaciones constantes, evitando escorrentías de éstas, como se presenta en el siguiente esquema:



- Fuente: Imagen facilitada por el Promotor.
- Indicar medidas de mitigación y como manejará los suelos contaminados (aparte de las lonas, berma y pozos) en la época de lluvia o de pozo". Posteriormente, en la página 62 del estudio se indica que a ambos lados se construirá una berma de 15 centímetros de altura. Sin embargo, no se prevén medidas para la época de invierno con constantes precipitaciones, ocasionando la escorrentía de estos suelos, por lo que debe:

- Indicar medidas de mitigación y como manejará los suelos contaminados (aparte de las lonas, berma y pozos) en la época de
- Otra medida de mitigación es que, a su vez, se colocarán booms absorbentes oleofílicos para mayor protección.

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>invierno donde se registren constantes precipitaciones ocasionando que el agua sobrepase la berma, causando arrastre, esconriendo de estos sedimentos contaminados fuera de la berma e incluso llegando a las fuentes hídricas.</p> <p>11. En la foja 4 del expediente administrativo, se presenta el Registro Público de la finca No. 19888, código de ubicación 8201, donde se indica que se ubica en el corregimiento de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá. Sin embargo, En la página 6 del EIA se menciona que está ubicado en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste y de acuerdo a la verificación de las coordenadas por la Dirección de Información Ambiental, del Ministerio de Ambiente, se señala que el proyecto se ubica en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste. Mientras que en la foja 55 a la 58 del expediente administrativo, se presenta el aviso de consulta pública (periódico), donde dicho aviso señala que la localización del proyecto es en la finca 19888 (F9, comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste, por lo que debe:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El pozo o trampa de grasa que se encontrará en el área de biorremediación, tiene la función de evitar escorrentías hacia cualquier otro lado, siendo monitoreado constantemente y bombeado hacia la tierra a tratar para su recirculación. • Tierra remediada no va a estar en contacto con el agua ni va a llegar a sistemas pluviales a fin de evitar afectación a cuerpos de agua. • La tierra en cuanto se remedie, se usará para rellenos o se llevará a otro lado, no es para almacenamiento. <p>Para aclarar lo relativo al corregimiento que pertenece el proyecto, se debe indicar que el proyecto se ubica en el corregimiento de Villa de Rosario y que los propietarios van a realizar el trámite de corrección del certificado de registro público, por lo que se encuentra en el proceso de la certificación del terreno por parte de las autoridades locales. No obstante, presentamos diversas documentaciones que avalan lo expuesto (Ver anexo 5):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La certificación de uso de suelo del MIVIOT, en la que se establece la ubicación del proyecto, señalando que es Villa Rosario. 2. Nota del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales , en la institución certifica que en el área de ubicación de la finca 19888, no hay acueducto ni alcantarillado y se señala claramente que es el corregimiento de Villa de Rosario. 3. Resolución del estudio de impacto ambiental del proyecto "Oficinas Administrativas y Depósitos para OPC", en la que se señala en el considerando que la finca 19888 se ubica en el corregimiento de Villa de Rosario. 4. La nota de la comunidad de La Pita, que se encuentra en el anexo 10 del estudio de impacto ambiental, avala que el área de proyecto está en Villa Rosario, dado que en su enunciado, cita a la corregiduría de Villa Rosario. <ul style="list-style-type: none"> • Aclarar la incongruencia del corregimiento de dicha finca 19888, teniendo en cuenta que

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>las publicaciones realizadas en el periódico se indicó el corregimiento de Villa Rosario y la provincia de Panamá Oeste.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar documentación que avale la ubicación exacta (corregimiento y provincia) donde se va a desarrollar el proyecto. <p>12. Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.</p>	<p>En el CD se presenta cuadro de todas las coordenadas UTM Datum WGS84, en formato excel.</p>

Como constancia:

ECOSOLUTIONS MGB Inc., empresa consultora ambiental, registrada ante la ANAM con IRC-042-2009, elabora el informe complementario al estudio de impacto ambiental categoría II, del proyecto “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”. Número de fojas 26 más anexos.



Mitzi González B.
Representante Legal
ECOSOLUTIONS MGB Inc.
Telf. (507)3948522 Vista Hermosa, Calle F. Filos



EMPRESA AUDITORA Y CONSULTORA AMBIENTAL
DIBROCA-EAA-002-2011 DIRECRA-IRC-042-2009
Telf. (507)3948522 Vista Hermosa, Calle F. Filos

FIN DEL DOCUMENTO



134

1



132

2

COMPORTAMIENTO/CLIMATOLOGÍA DE VIENTO EN PANAMÁ OESTE-CAPIRA-LA PITA

PROYECTO: Centro de Recuperación Ambiental



PREPARADO POR METEORÓLOGO: ROBERTO R. MARTÍNEZ T

COMPORTAMIENTO/ CLIMATOLOGÍA DE VIENTO EN PANAMÁ OESTE-CAPIRA-LA PITA

VELOCIDAD DEL VIENTO

Viento promedio por hora del área (velocidad y dirección) a 10 y 80 metros sobre el suelo. El viento de cierta ubicación depende en gran medida de la topografía local y de otros factores.

El estudio de la velocidad y dirección del viento es de la ubicación del proyecto con coordenadas 8°49'47" N/ -79°50'29" O, ubicado en la provincia de Panamá oeste distrito de Capira, corregimiento de Villa Rosario, comunidad de la Pita tiene variaciones estacionales considerables en el transcurso del año.

METODOLOGÍA UTILIZADA: Siguiendo las normas de la OMM (organización meteorológica mundial), se tomó los datos de vientos simulados por 10, 20 y 30 años, para la climatología de viento de la zona, los datos simulados son desde 1985, con datos mejorados con mejor resolución desde 2008 con resolución espacial de 30 km. Vientos simulados de una altura de 10 a 80 metros. Los datos son extraídos de la página de: <https://www.meteoblue.com/es/historyplus>, ajustado a la climatología general de la zona en [https://gmao.gsfc.nasa.gov/reanalysis/MERRA-2/data access/](https://gmao.gsfc.nasa.gov/reanalysis/MERRA-2/data_access/).

LA ROSA DEL VIENTO: Es generado virtualmente en el terreno del proyecto ubicado en el corregimiento Villa Rosario del distrito de Capira con las coordenadas mencionadas arriba, se observa más de 40% predomina viento de noroeste y nor-noroeste y 20% de sureste y sur-sureste, los otros % son variables.¹

En la imagen adjunta en la parte inferior se observa que la ubicación de mayor concentración de casas es al suroeste del terreno y otras al noroeste que se encuentran distantes al Proyecto. El viento predominante es el noroeste del terreno cuya afectación sería al sureste en la temporada seca, en la temporada lluviosa el viento predominante es el sureste y las barriadas se encuentran ubicadas hacia el noroeste muy distantes al terreno y al contrario del viento.

CLIMATOLOGÍA DE VIENTO DEL PROYECTO

La parte más ventosa del año dura 4 meses y medio, desde mediados de diciembre hasta finales del mes de abril, con velocidades promedio del viento de más de 18 kilómetros por hora.

El mes más ventoso del año es febrero, principalmente finalizando el mes, con una velocidad promedio del viento de 22 kilómetros por hora.

¹

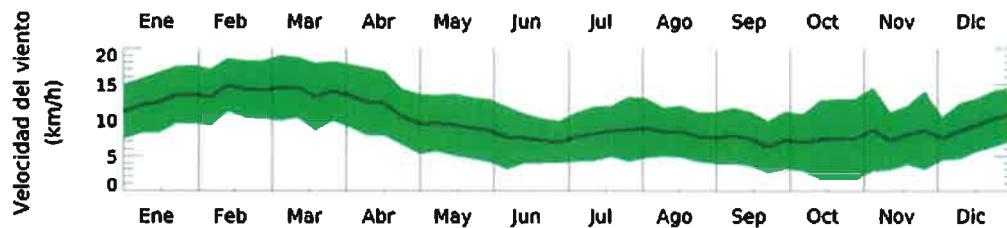
El viento calmo, ligero dura 7 meses y medio, desde finales del mes de abril hasta primera semana de diciembre. El mes que predomina con viento más días con viento calmo es junio (a mediados), con una velocidad promedio del viento de 10 kilómetros por hora.

Hay días con vientos de tormentas (ráfagas) durante el año, debido a efectos locales, en la temporada seca debido a la topografía local, en la temporada lluviosa debido a las tormentas locales (desarrollos convectivos)

DIRECCIÓN DEL VIENTO

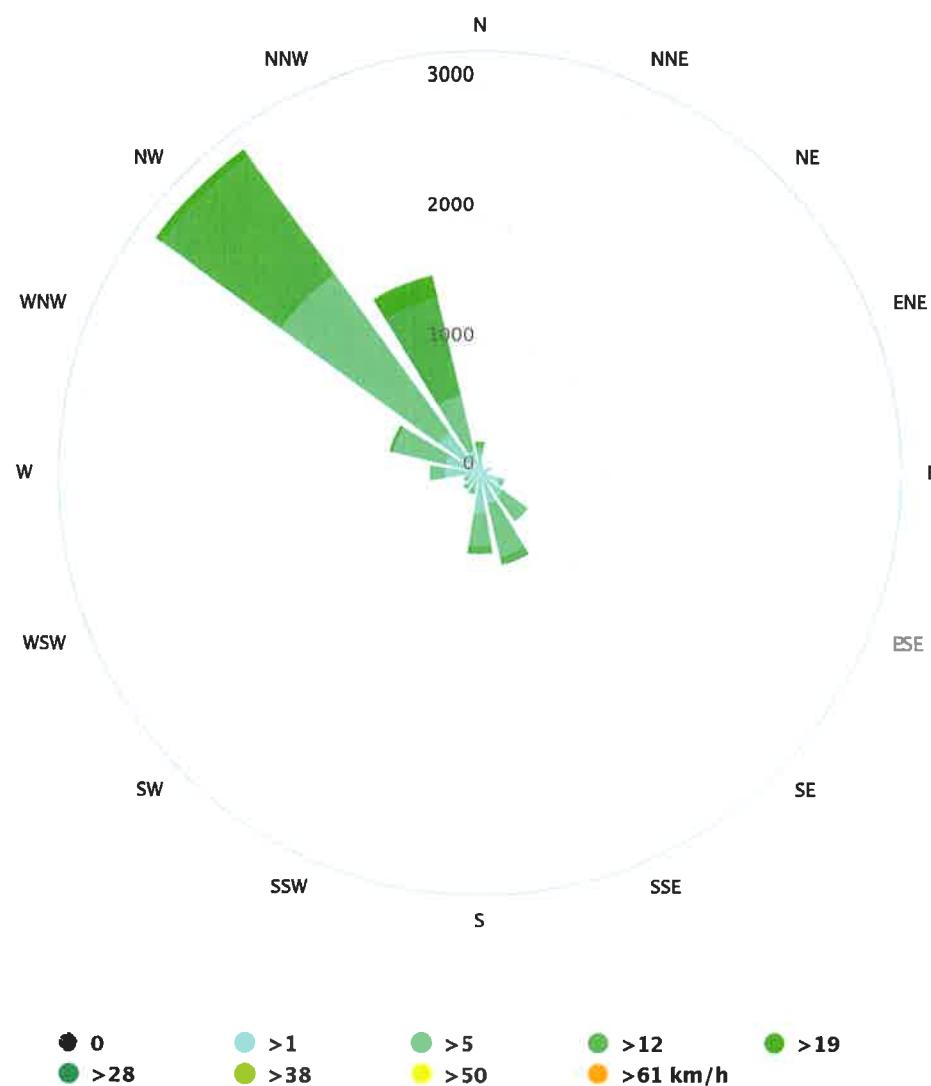
La dirección predominante promedio por hora del viento en Capira varía durante el año.

Para los meses de septiembre, octubre y noviembre, el viento con más frecuencia viene del sur con menor porcentaje de sur-sureste. El viento con más frecuencia viene del nor-noroeste y noroeste para los meses de la temporada seca desde mediados de diciembre hasta finales de abril, los otros meses el viento es muy variable, excepto terminando el mes de mayo hasta primera semana de junio también se observa entrada de viento de norte por 2 semanas.



PROMEDIO DE VIENTOS MENSUAL

Comportamiento de viento-Panamá oeste-Capira-La Pita



ROSA DE VIENTO: Viento que predomina con mayor porcentaje en intensidad es de NO y NNO y con menor porcentaje de S y SE.

Comportamiento de viento-Panamá oeste-Capira-La Pita

Proyecto: Centro de Recuperación Ambiental



Elaborado por:

Roberto Martínez

Roberto Martínez

Técnico en Meteorología

Comportamiento de viento-Panamá oeste-Capira-La Pita



UNIVERSIDAD DE PANAMA

LA FACULTAD DE

Humanidades

EN VIRTUD DE LA POTESTAD QUE LE CONFIEREN LA LEY Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO,
HACE CONSTAR QUE

Roberto R. Martínez A.

HA TERMINADO LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS
QUE LE HACEN ACREDITAR AL TÍTULO DE

Técnico en Meteorología

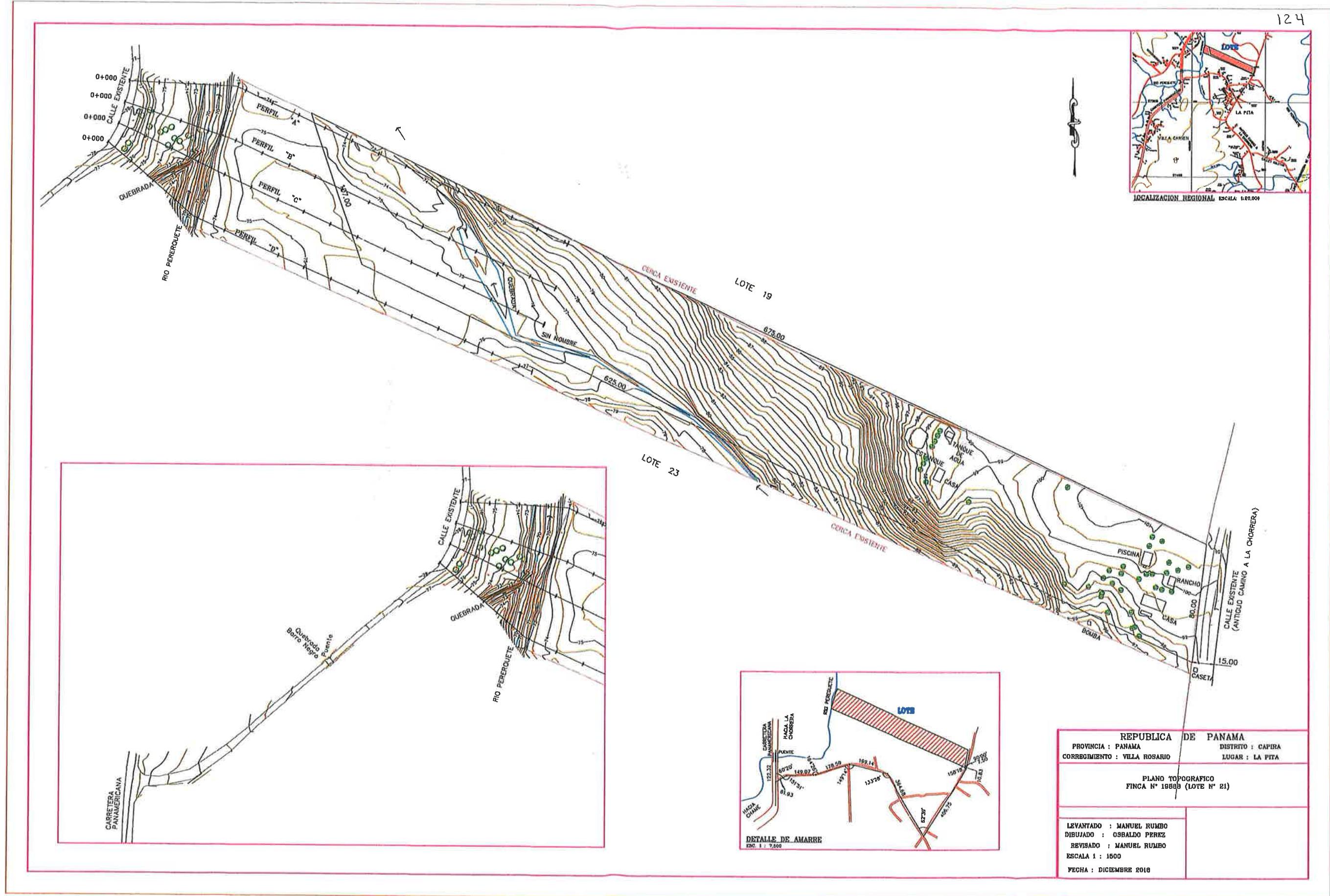
Y EN CONSECUENCIA, SE LE CONCEDE TAL GRADO CON TODOS LOS DERECHOS,
HONORES Y PRIVILEGIOS RESPECTIVOS, EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE LE EXPIDE
ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS **15**
DÍAS DEL MES DE **diciembre** DEL AÑO DOS MIL **once**,

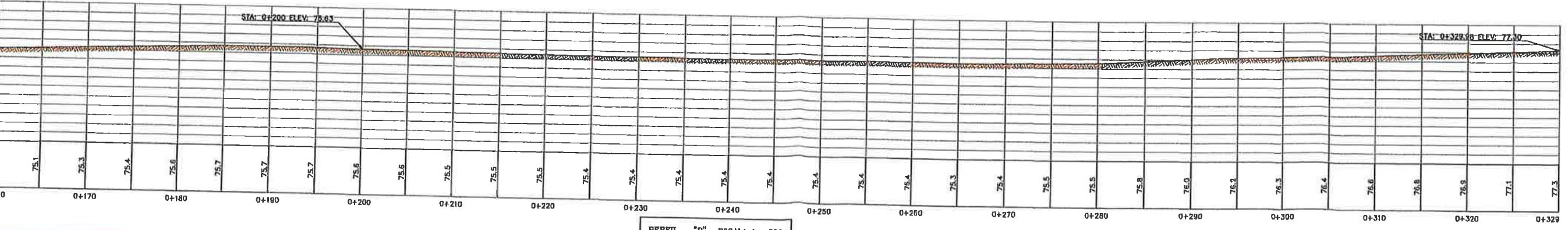
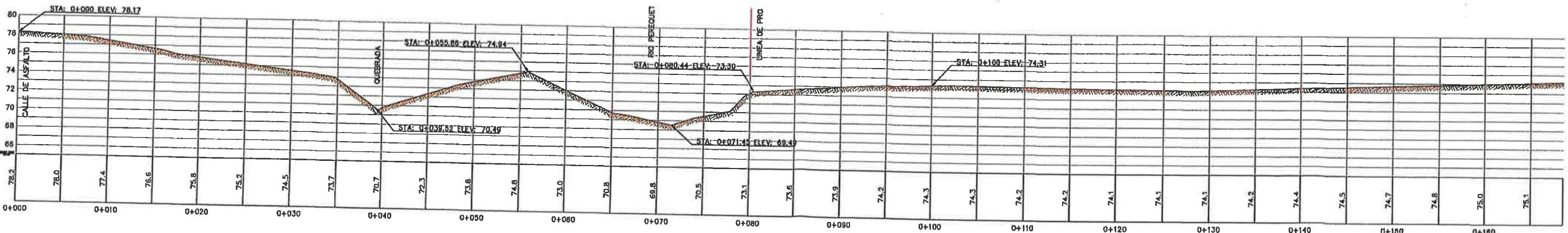
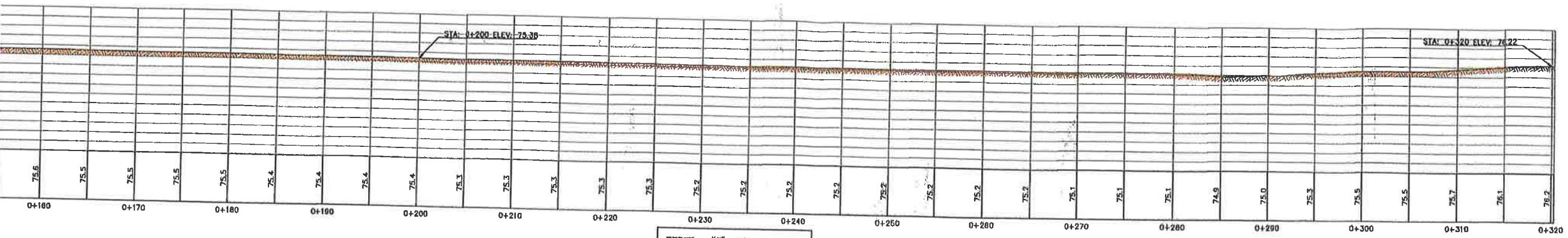
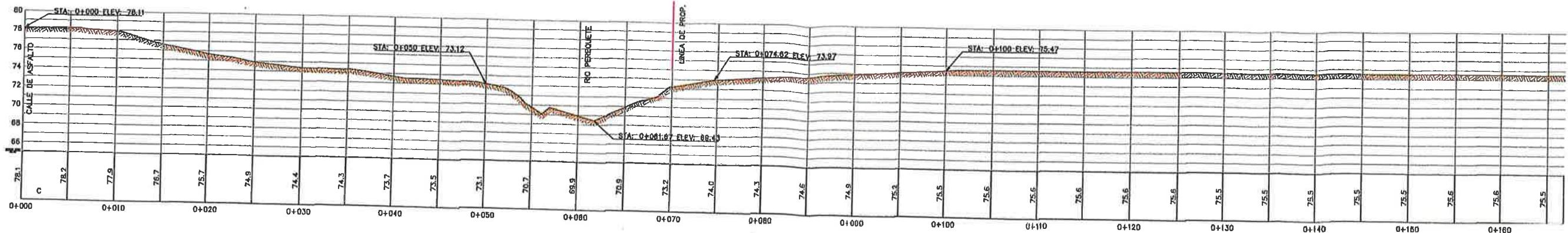
José Gómez Alvarado
Rector

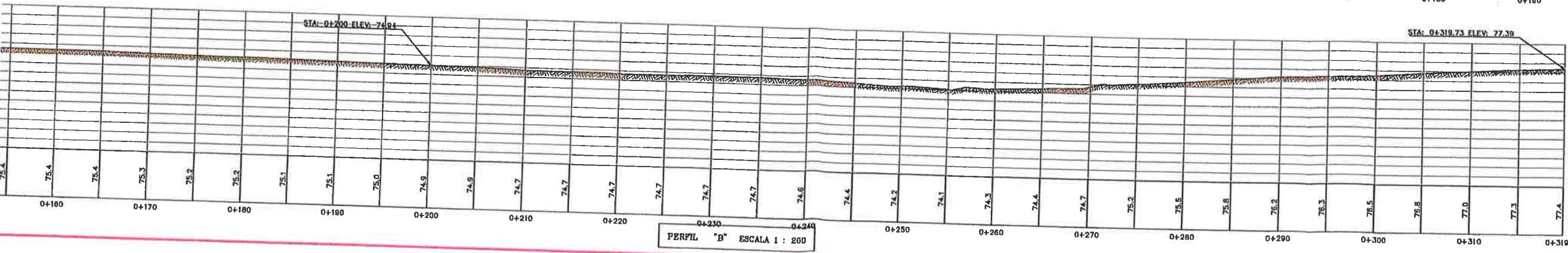
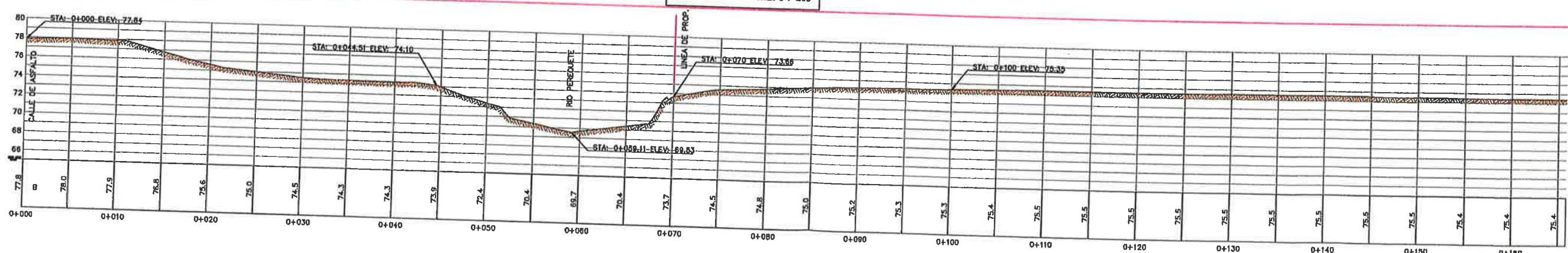
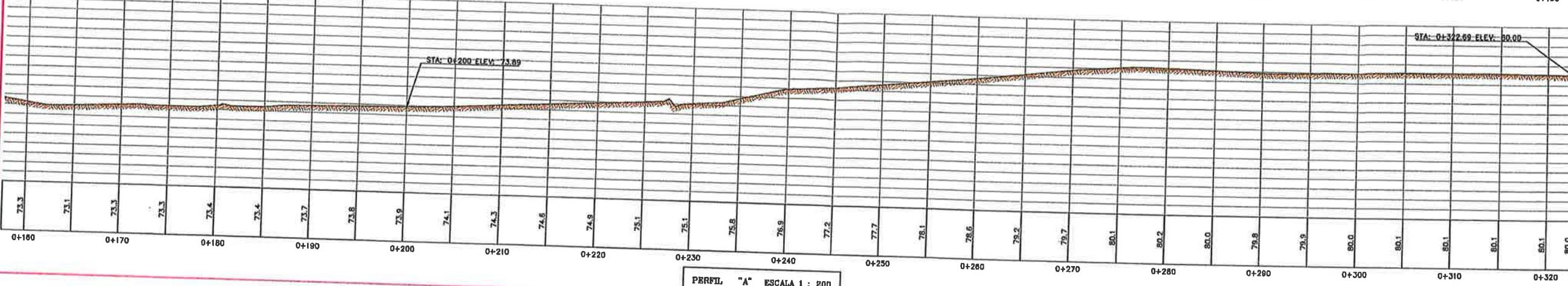
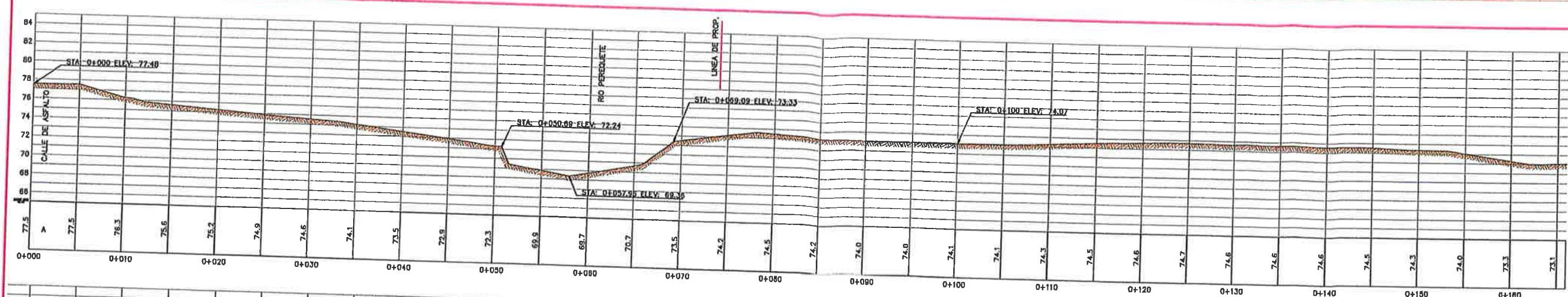
Diploma 10131
Identificación Personal 10-103-690
Secretario General
Decano

125

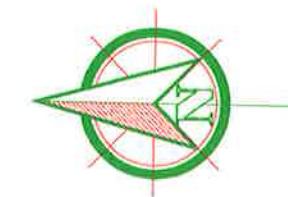
3



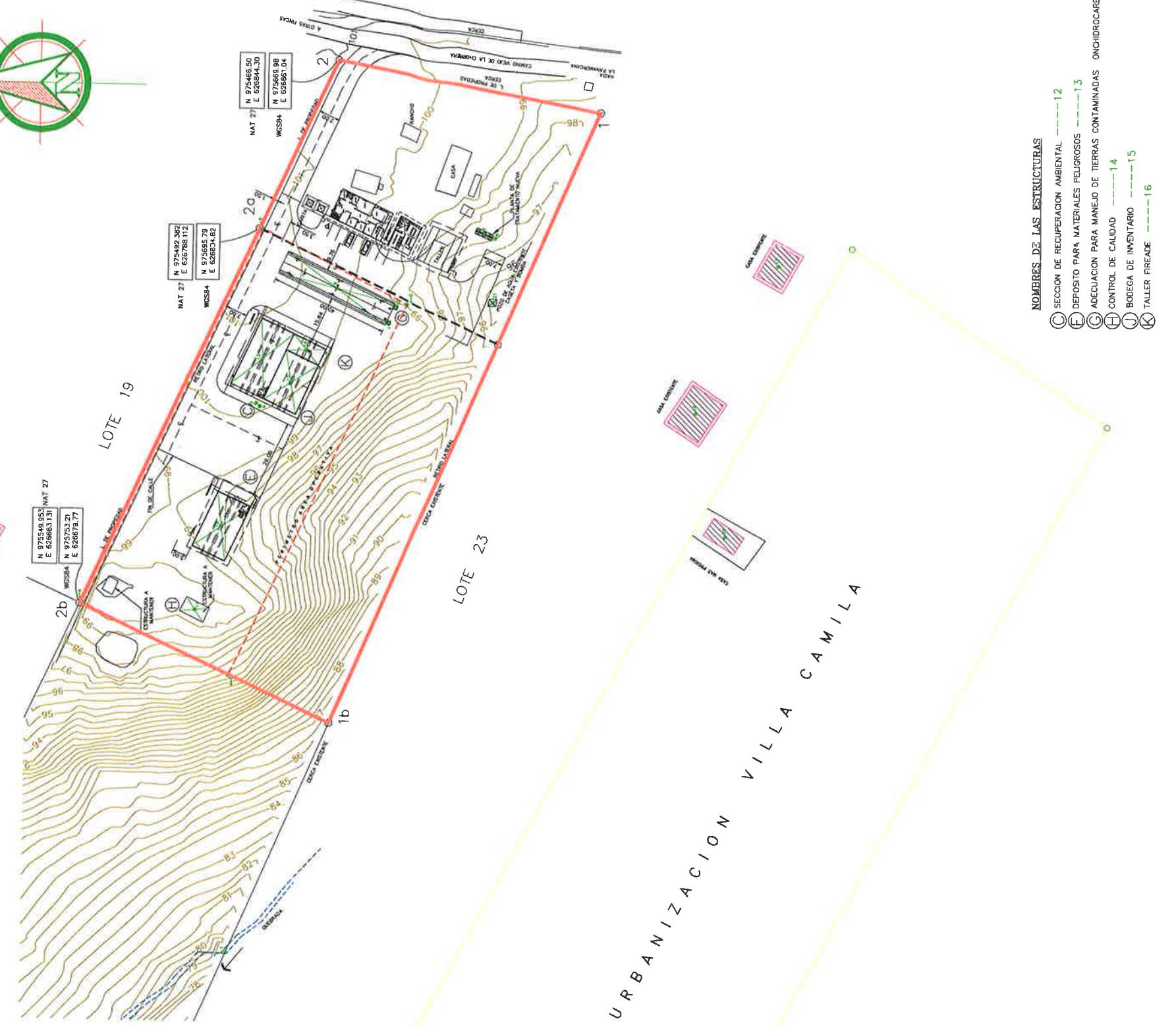




PROYECTO: CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL
PROMOTOR: ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC.



ECOSOLUTIONS MGB Inc.



120

120



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Panamá, 18 de mayo de 2017

Nº14.1102-90-2017

Señores
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
E. S. M.

Estimados Señores:

En atención a su solicitud recibida el 18 de mayo de 2017 en esta Dirección, mediante la cual nos pide certificar el uso de suelo de la finca Nº 19888, ubicada en la comunidad de La Pita, Corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, al respecto le informamos lo siguiente:

El lote en mención carece de zonificación y por consiguiente tendrá que solicitar asignación de código de zona cumpliendo con todos los requisitos establecidos mediante Resolución Nº 4-2009 de 20 de enero 2009 "Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano".

Si totaliza 10 hectáreas de superficie, deberá solicitar la asignación de código de zona mediante un Esquema de Ordenamiento Territorial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución Nº 732-2015 de 20 de noviembre de 2015 "Por la cual se establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y Rural, a nivel local y parcial, adicionando criterios para la gestión integral de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que permitan un desarrollo sostenible, y su anexo".


ARQ. DALYS DE GUEVARA
DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL Y
ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO, a.i.

DG/ALMA/R/alm
CONTROL Nº: 629-17



Panamá, 20 de Marzo de 2014

Señores

ANAM-Sede Capira, Saneamiento Ambiental, Corregiduría
de Villa Rosario y Alcaldía de Capira.
E. S. J.

Respetados señores:

Ante todo reciban un cordial
saludo y el mayor disco de exitos en sus multiples
y delicadas funciones. Nosotros los moradores de
la comunidad de La Pita, hemos tomado la
decisión de dirigirnos a su despacho ante la inquietud
que nos ha generado el proyecto a desarrollarse en
nuestra comunidad de nombre "Centro de Recuperación
Ambiental", Promotor Environmental Solutions Group Inc, S.A.
y cuya empresa consultora es Ecosolutions M&B; por
esta razón les solicitamos muy respetuosamente nos aclaren
detalladamente las razones de porque este proyecto
se lleva a cabo en nuestra comunidad siendo la
misma afectada con ruidos, contaminación de aguas
(Pozos) y contaminación del medio ambiente. Nosotros rechazamos
la construcción de este proyecto, tomamos acción y
llegamos hasta las últimas consecuencias porque el mismo
afecta nuestros Pozos de donde tomamos agua, afecta la
zona poblacion del Sector La Pita (escuela, Iglesia, Casas, etc.).
Esperamos respuesta por parte de ustedes lo más
pronto posible, estaremos vigilantes y le daremos
seguimiento a esta nota.

"El Pueblo de La Pintor es una comunidad
muy unida".

Tomar Acción es necesario y llegaremos hasta
la ultima consecuencia.

De Usted Atentamente,

Maritza Carrillo n. 4-145-765

Maritza Esther Carrillo

Edula 4-145-765

cel. 6776-5449

Cintia Martínez 68-69-19-64

Robinson Barroso 67-46-56-00

Diego Barroso 65-44-78-97

FICHA INFORMATIVA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II DEL PROYECTO "CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL"

Promotor: Environmental Solutions Group Inc, S.A. (ENSOL)

Ubicación: La Pita, corregimiento de Villa de Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste

Empresa Consultora: ECOSOLUTIONS MGB, Inc. IRC: 042-2009

Respetado Señor (a):

Este mecanismo de comunicación se realiza como parte del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II, para el proyecto enunciado y considerando el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 2012; para garantizar el bienestar del medio ambiente y de la población en las áreas cercanas al proyecto, así como su participación en el proceso de consulta ciudadana del estudio.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto bajo estudio de impacto ambiental, consiste en la adecuación y reestructuración de estructuras (Galeras) e implantación de las oficinas administrativas de la empresa promotora en el área de La Pita. Estas adecuaciones involucran: La instalación de mobiliarios, equipos y contenedores certificados para el almacenamiento de sustancias peligrosas. También, se considera la adecuación de un suelo cemento (Estabilizado), berma y trampa de agua (El agua será reutilizada en la bioremedición) para el tratamiento de suelo contaminados con hidrocarburos.

Es importante considerar que el proyecto se pretende instalar en estructuras (Galeras) que deben estar construidas al momento de la realización de este proyecto, por lo que el mismo no contempla la construcción de ésta.

En la etapa operativa se considera el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Almacenaje, clasificación y exportación de materiales usados en el reciclaje (Llantas, plásticos y equipos electrónicos en desuso): En los residuos serán pesadas, almacenadas, clasificadas, trituradas (Llanta y plásticos), desmalezados (electrónicos), lavados (En el caso de los plásticos), compactados (Plásticos) y embalados hasta su despacho, lo cual puede incluir exportación del material recuperado, de ser necesario.
2. Bioremedición de tierra contaminada con hidrocarburos: El suelo con hidrocarburo se colocará en el área en pilas cubiertas, para su tratamiento, luego serán analizados mediante análisis realizados por laboratorio acreditado y al estar recuperados o dentro de los límites aceptables de calidad, serán dispuestos en sitio aprobado o reutilizados. En campo se verificará parámetros físicos - químicos como color, textura, estructura y de retención de agua.
3. Almacenamiento de materiales peligrosos (clasificados) HAZMAT: Los materiales peligrosos serán neutralizados en el sitio de generación, por lo que en el área de proyecto sólo se clasificarán de acuerdo a su composición, para su almacenamiento y envío para la disposición final a sitios adecuados, de acuerdo a la cantidad, ficha técnica y de seguridad, que sean aprobados. Los materiales peligrosos se almacenarán en contenedores especiales y certificados para ello.
4. Almacenaje, recarga y distribución de extintores contra incendio y otros equipos de prevención a la salud ocupacional: Incluye actividades como la revisión, carga, despresurización y rearmado de extintores.

Para remitimos su opinión, inquietud, sugerencias o aportación referente al proyecto para su consideración dentro del estudio de impacto ambiental, favor hacerlas llegar a la empresa consultora, a través del correo electrónico consultorasyupca@sol.net.co, por o de la encuesta aplicada. Recepción de opinión por correo hasta el 15 de marzo de 2019.

Agradecemos su atención e interés

Conjeduria Villa Rosario
Saneamiento Ambiental, CSC
ANAM - sede Capitán
Alcalde de Capitán

List of names & numbers
of individuals

Jesús Martínez	PC-12-2335
Patricia Rodríguez	8-969-102
Luz González	8-739-862
Milena S. de Lautam	8-823-1564
Eduardo Guerra	2-700-1486
Héctor Chávez	8-905-3054
Migdalia Ospina	8-534630
Gonzalo Lámaro Gómez	8-847-995
Mariela López S.	9-747-1582
Rosa L. González	8-491-544
Emilia López A.	8-429-826
Patricia Muñoz	7-93-485
María Rodríguez	8-845-807
Rubén Dario Rodríguez	7-101-774
Amelio Caviggi S.	8-123-616
José I. Vidal S.	9-125-1966
Mario Angulo P.	8-817-868
Juana Pérez	8-734-1042
Elvira Calvo	4-734-1866
Aloula Yessica	8-358-569
Asteneo Pérez	8-104-591
Luzbel Vaca	8-126-212
Cynthia Barahona	8-861-2107
Constanza E. Hidalgo	8-901-2402
Marcos A. Amo	8-501-1553
Lidia Y. Rodríguez	8-875-2356
Luzmila Badillo	8-920-978

Tilmantes.

Nombre

Cédula

Diego Coronado	8-951-1863
Hector Gómez	4-277562
Jenny Lourdes Hidalgo	8-822-1508
Luisa & Cándido C.	8-792-871
Luzma Cotoles	4-719-1564
Jackeline González	4-713-2198
Lourdes Martínez	8-946-1056
Jamie Stucki	7-112-710
Marineth Osorio	8-760-1123
Martínez Vega R.	8-207-2023
Efrén M. Pino	5-308-395
Fran J. González N.	8-806-1396
Franklin González	8-803-148
Federico Madrid	8-231-398
for Zamora	8-58-11-29
Federico R. Díaz	
Hilario Quiñones	4-717-2253
Elisa Flores	1-317-62
Veronica Abugo	9-228-267
Vivian Herrera	8-314-1242
Flor de Cello Aspasia	8-723-1422
Liceth Zapata	4-157-527
Patricia Flores	1-306-616
Mario Pinto	8-341-877
Luis Gómez	8-183-1392
Katherine Quintero	4-794-38
Luisa Macías	6-212-1012
Laura Villanueva	8-232-1353

Otros que no son Rechago: los que no tienen de desecho
Tienen en la Sede Villa Rosario

El 22 Feb 2000 Recibos de sueldo
Oficinas en la Pint Villa Rosario

Nombre	Cedula
Maderith Catiuska Cedeno Peña	8-9266-1094
Barbara Jaramillo	8-764-947
Mireya Rios	2-711-1720
Edilda Usoin	3-755-473
Felix M. Paez	2-146-756
Edilia Paez	8-524-410
Edilia Paez	8-845-1527
Edilia Paez	3-143-1178
Edilia Paez	8806348
Nicole Argote	4-776-909
Agustin Barrion	7-77-2250
MARIBEL C. de Barrion	8-207-1670
Olivia Haynes	8-104-850
Arquimedo Delgade	8-524-373
Arquimedo Delgade	8-710-148
Angela Romo	8-316-905
Yensbath Intsiaz	8-879-995
Vidal A. Latorre	2-119-336
Equitacion	8-728-2021
Carmen Ortiga	8-470-555
Edelinda Ramey	8-738-255
Yazmin de la Cruz	8-915-1249
D. Gilberg	8-913-63
Juan Felipe Castro	8-861-770
Bosquejo de brants	150000
Brants	8-725-483
Freddy Vazquez Abreu	8-941-46
Mario S.	2-762358
Angela C. Cordeles	8-840-1817
Angela C. Cordeles	2-7371532

Recibido en la Oficina de Registro de la Propiedad y de la Patente de la Ciudad de México

Nombre	Cédula
Laura Bernal	8-711-160-26
Luis Tapia	1-707-272
Cecilia Pérez Ríos	9-140-276
Eugenia Cáceres	8-817-830
Julio Cárdenas	8-849-1298
Alfonso Martínez	8-702-37
Guadalupe Ruiz	8-781-811
Leticia Martínez	1-7-55-784
Guadalupe Flores A.	2-717-1562
Jasmine Diaz	8-881-1524
Julián Gómez	9-903-296
Irene Montaño	8-52-844
Maria Isabel Cáceres	9-716-1141
Dieciséis Gómez	8-522-1364
Germán Pérez Ballesteros	9-176-108
Susan García	8-452-213
Yolanda Cáceres	8-792-1992
Laura Gómez	8-2166-988
Bela Bernd	8-432-168
Nelva I. de García	7-92-589
Laura Gómez D.	8-373-1020
JOSE E. APO BIDÓ	8-179-807-
Eric Ramírez	8-740-1486
César Ledesma	8-814-2132
Magdalena Moreno	2-731-411
Mirka Elena Pérez	8-267-312
Rosario Tovar Sáenz	8-815-10
Rogelio Tovar Bernal	8-270-85

Nombre

cedula

list of gatherers & collectors
of specimens

Alberto J. Vizcarra	8-856-816
Juan de Salcedo	8-901-2371
Jean Caray	8-880-1273
Mauricio Túroñ	8-853-1033
Edgardo Túroñ	8-117-924
Domingo Soto	E-8-79132
Yolma Túroñ	8-864-2258
Urgina Asturias	7-113-432
Higinio Túroñ Jr.	8-812-1663
Alberto Bocanegra	8-531-1861
Carlton Túroñ Jr.	8-341-894
Rosa De La Rosa	8-717-567
Gregorio Túroñ	8-5241165
Dina Rodriguez	8-268-642
Janeth de Peña	8-824-18-68
Melita Mendoza	8-521-1317
Hildi Perez m.	8-733-1788
Walter Túroñ	7-116-687
Uphairia, Mado Cordeiro	8-770-996
Bertha V. de Cordeiro	7-712411
Alvina d.	8-908-1231
6027440 SANCHEZ 4263 972	
<u>Day</u> - Elisa	8-881-1619
Dayse P. Montez	8-521-1394
Erika Corra	8-267-326
Flavia A. Batti	8-478-803
Edicor Bernal	8-316-467

	Nombre	Cédula
	Katherine de Carvalho	8-879-1502
	Ana L. Jaramillo	9-161-167
	Ana M. Acevedo	9-103-1014
	Celestina Doldes	9-174-562
	Angela de Estrella	8-311-107
	Raúl Alvarado Franco	4-139-2253
	Esperando Berrio	8-524-1266
	Antonio Utrera	8-863-355
	Alberto Tovar	8-880-1615
	Edmundo Díaz	7-334-851
	Van Syng Mai	8-269-236
	Ramón Gómez	8-271-403
	Karen Chávez	8-872-1650
	Graciela Montilla	8-733-1622
	José Ortega	8-724-1174
	Lia Cruz	3-723-1258
	Lauren Castillo	8-346-240
	Nicanor González	10-701-2400
	Melisa A. de González	8-764-740
	José P. Castillo	8-390-662
	Edwin Gómez	8-859-402
	Amparo Gómez	4-734-74
	José Quintana	4-743-734
	José Guillermo Quintana	4-812-842
	Vanessa Utrera	4-720-2361
	Jamila Utrera	8-941-1222
	Wendy Gómez	8-926-1028
	José Gómez	E-8-116215

Centro Fis. y Soc. Pobl. Villa Rosario
Tercer an. de galeras de descenso

Nombre	Ident.
Yenerio Sozki	8-413-363
José A. Viteus	8-714-108
Maria Hargila	8-849-744
	9-716-992
	8-763-837
Dolores Souto	8-763-1221
Edgar Sozki	5-101-2206
Claro 610 ayarza	8-252-523
Marilis Ayala	8-385-1483
Gladys de Ayala	9-284-363
Cristina Ayala	8-874-501
Thais Ayala	8-736-2123
Dafy Elizabeth S.	8-844-3274
Young Ayala	8-291-892
Luci Ayala	8-877-559
Yamilth Jimenez	8-750-1609
Mabeljet Alba	8-850-208
Mariel Quinto	8-182-141
Alexander Dorila	1-722-1220
Garniel Gómez	8-524-305
	8-403-1048
	8-380-342
Daniel Peralt	7-88-8-82
Ignacio Alvin Barone	8-376-571
Alejandra O. Coronado C.	8-837-1156
Ismael A. Coronado C.	8-921-1046
Catalina A. Coronado C.	8-490-681

Tomsoo Hui

9-92.284

República de Panamá.
MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPO-AEIA-RES-IA-016-18
 De 7 de Marzo de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**.

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JOVAN VUKELJA MATTHEWS**, persona natural, con cédula de identidad personal No. **8-213-870**, se propone realizar un proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 9 de octubre de 2017, la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, en calidad de promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ECOSOLUTIONS MGB INC**, persona jurídica inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-042-2009/ACT 2015**, y su representante legal es la señora **MITZI GONZÁLEZ** con registro de consultor **IRC-024-2003**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la adecuación de la estructura existente y la construcción de las nuevas infraestructuras y de esta manera ubicar oficinas administrativas, almacén de inventario, vestidores para los trabajadores, estacionamientos para equipo pesado, y un taller de mecánica; para el abastecimiento de agua el proyecto cuenta con una conexión de línea rural de la Junta Administrativa de Acueducto Rural del sector de La Pita; pero la empresa tiene pensado solicitar concesión de pozos. El manejo de aguas residuales el promotor indica que construirá una planta de tratamiento. El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS 84: Punto 1) 626825.00E, 975594.00N; Punto 2) 626848.00E, 975668.00N; Punto 3) 626663.50E, 975767.05N; Punto 4) 626633.50E, 975686.79N; localizados en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste. Esta construcción se realizará específicamente sobre la finca N° 19888, propiedad de la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.** La superficie total de la finca donde se pretende construir es de cinco hectáreas, más dos mil metros cuadrados, (5 Has + 2000 M²), del cual se va a utilizar cinco mil, novecientos veintitrés con treinta y cuatro metros cuadrados (5,923.34 M²).

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en el Área de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico del Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, el Área de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-AEIA-IT-APR-045-2018**, fechado 26 de

febrero de 2018, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Respetar la quebrada sin nombre y el bosque de galería que está en el resto de la finca a trabajar.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. En la etapa de **OPERACIÓN** del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, establecida para *“Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”*.
- f. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA), la ficha técnica de la Planta de Tratamiento que se va a construir, para su debida aprobación. Igualmente debe presentar

la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto al Ministerio de Ambiente.

- g. Para el inicio de operación formal de la planta de tratamiento de aguas residuales, se debe cumplir con la **Resolución AG-0466-2002**, “*Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales*”.
- h. Solicitar ante Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, departamento de Recursos Hídricos, los permisos para solicitud de pozos.
- i. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de construcción.
- j. Presentar su plan de rescate y reubicación de fauna silvestre al departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre para su debida aprobación.
- k. Ejecutar un programa de revegetación y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión en el sitio.
- l. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- m. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por las fases de construcción y operación.
- n. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- o. El **PROMOTOR** deberá implementar medidas que garanticen la no contaminación del suelo y de las fuentes superficiales y subterráneas de agua en el desarrollo del proyecto.
- p. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- r. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se

precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Seis
7 días, del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LCDO. WALTER FLORES
 Director Regional
 MINISTERIO DE AMBIENTE.
 Panamá Oeste



ING. BENITO RUSSO
 Jefe (encargado) del Área de Evaluación
 de Impacto Ambiental
 MINISTERIO DE AMBIENTE.
 Panamá Oeste.



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CINCO MIL, NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5,923.34 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 014 DE 7 de Marzo DE 2018.

Recibido por:

Dania Guerra
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

J. J.
Firma

8-756-225
Nº de Cédula de I.P.

27-3-18
Fecha

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

La Chorrera, 30 de mayo de 2017

Nota No. 77 - 2017 DPPO

Señor
Jovan Vukelja
Representante Legal
Ocean Pollution Control, S. A.
E. S. M.



Estimado Señor:

Dando respuesta a la Nota S/N con fecha del 26 de mayo de 2017, referente a la finca con código de ubicación 8600, Folio real N° 19888F, fecha de inscripción 13/01/19757 a nombre de OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A., ubicado en la comunidad de la Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, se le informa lo siguiente:

- En el área en desarrollo no existe sistema de acueducto ni de alcantarillado sanitario, por lo que deberá diseñar, construir y operar sus propios sistemas de acuerdo con las normas y reglamentos existentes.

Atentamente,


Ing. Gerardo Herrera
Sub-Gerente Operativo
Panamá Oeste

MQ // GH // eon


Téc. Ing. Maximino Quintero
Director Provincial
Panamá Oeste

99

Panamá, 4 de septiembre de 2020.
DEIA-DEEIA-AC-0112-0409-2020

Señor
RUBEN REYNA A.
Representante Legal
ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.
E. S. D.

MIAMBIENTE

Hoy 11 de Septiembre de 2020
Siendo las 3:31 de la Tarde
notifique Por escrito a Rben
Reyna A de la presente
documentación Aclaratoria
Algun punto M2020

Notificador

Notificado

Respetado Señor Reyna:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 120 a 121 del EsIA, se indica que se registraron 24 especies vegetales y de acuerdo a la caracterización vegetal del inventario forestal en la página 124 y 125 del EsIA, se menciona que "El inventario tipo pie a pie dio como resultado un total de cuatro (4) individuos". Sin embargo, no queda claro y no se define si la caracterización vegetal de las especies antes descritas será afectada en concordancia con el área del polígono del proyecto a desarrollar, por lo que debe:
 - Aclarar la cantidad de cobertura vegetal que se verá afectada (incluyendo números de árboles), en referencia al área de 1.8 hectáreas a desarrollar dentro del polígono.
 - Presentar en total a afectar, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18, respecto a la indemnización ecológica y posteriormente la compensación.
2. En la página 19 del EsIA se menciona "*Olores a hidrocarburos: El manejo de tierra contaminada con hidrocarburos puede generar compuestos orgánicos volátiles, cuando se esté aireando o moviendo y a su vez un olor característico a hidrocarburo, de forma temporal y que no se espera altere la calidad del aire por ser un área abierta con vegetación en sus alrededores. Se espera que el nivel del ruido aumente de forma temporal en el área de proyecto y en sus colindantes por los equipos fijos y rodantes que se requieren en el proyecto*"; mientras que en la página 148 del EsIA, en el componente ambiental suelo, se indica "*Considerando las distancias del área de proyecto de las casas (De más, 100m a la más próxima)*". Sin embargo, el proyecto a desarrollar además de los posibles olores a hidrocarburos, contempla el manejo de sustancias peligrosas y gases que sin las medidas de seguridad requeridas podrían tener molestias o afectaciones a las residencias más cercanas al proyecto, por lo que debe:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- Presentar la ubicación de las casas y residenciales más cercanas al proyecto, con sus debidas coordenadas UTM, indicando su datum.
- Presentar una simulación de los vientos en el área del proyecto en referencia a las casas y residenciales más cercanas.

3. En la página 191 del EsIA, se menciona que se realizó “*Reunión informativa con la comunidad tipo foro público, realizada el día domingo 12 de mayo de 2019, la misma surgió de una solicitud realizada por los líderes comunitarios, durante la reunión con las autoridades locales, para que la empresa promotora y consultora, fueran a la misma comunidad a exponer el proyecto y ellos poder exponer su opinión e inquietudes. La reunión contó con la participación de 45 miembros de la comunidad, sin omitir que la convocatoria a nivel comunitario fue realizada por los líderes comunitarios. Cabe destacar, que en esta reunión se entregó una ficha informativa sobre los estudios de impacto ambiental*”. No obstante, durante la reunión “*La Sra. Maritza Carrillo, entregó a la empresa consultora, nota con fecha del 20 de marzo de 2019, con 196 firmas en la que expresan el rechazo al proyecto*”. Mientras que, en la página 201 del EsIA, la realización de las encuestas a la comunidad, se registró una muestra de 42 encuestados, donde el 64 % (27 personas) están en desacuerdo con el desarrollo del proyecto, por lo que debe:

- Presentar qué alternativas o mecanismos propone el promotor para cumplir con los aspectos técnicos y sociales que acarreará el proyecto con su desarrollo, a los cuales se opone rotundamente la comunidad y autoridades, de acuerdo a la protección del ambiente.
- Presentar mediante cualquier iniciativa o herramienta que crea oportuna la empresa promotora, donde se pueda establecer acuerdos por parte de la comunidad y autoridades del área, en cuanto al desarrollo del proyecto.

4. En la página 102 del EsIA, se menciona que “*El área CARECE de zonificación y se debe realizar las gestiones para su asignación en el marco de la Resolución No. 4-2009 (Ver anexo 5)*”. Mientras que, en el anexo 5, se adjunta la nota No. 14.1102-90-2017, del MIVIOT, indicando “*Que la finca No. 19888, ubicada en la comunidad de la Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, carece de zonificación y por consiguiente tendrá que solicitar las asignación de código de zona cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 4-2009 de 20 de enero 2009, y si totaliza 10 hectáreas deberá solicitar la asignación de código de zona mediante un Esquema de Ordenamiento Territorial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 732-2015*”, por lo que debe:

- Presentar asignación de código de zona, por la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 4-2009 de 20 de enero 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano*”.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

5. En la página 112 del EsIA se menciona “Dentro de la finca 19888 (F) hay una quebrada S/N que pasa por una sección de la finca, que se seca en la estación seca, pero en la estación lluviosa descarga en el río Perequeté”. Sin embargo, no se presentan detalles de la aproximación de la quebrada s/n y río Perequeté al proyecto, por lo que debe:
- Presentar la ubicación (áreas de operación, pozo ciego, área de tratamiento de suelos contaminados, pozo lixiviados, todos los componentes del proyecto) y distancia que existe del proyecto a la quebrada s/n y río Perequeté, con sus coordenadas UTM, indicado su respectivo datum.
6. En la página 64 del EsIA (llantas) se menciona en el punto 7, “*Trituración de la llanta mediante el uso de equipo especializado para ello o se evaluará su uso en medidas de control de erosión*”, posteriormente, en el punto 10 se indica “*Despacho de la materia obtenida para su utilización como materia prima: El acero se exporta a países siderúrgicas y las tiritas de las llantas trituradas se pueden utilizar en plantas de concreto asfáltico, tartán, por lo que en primera instancia se tratará de vender a industrias a nivel nacional, de lo contrario se exportará*”. No obstante, no queda claro como extraerán el acero de las llantas, por lo que debe:
- Aclarar si para la extracción de acero de la llanta será solamente triturada o tendrá algún otro mecanismo que tenga que ver con ser quemada.
7. En la página 63 del EsIA en el punto 5.4.3. Operación se menciona que “*La etapa de operación del proyecto involucra el desarrollo o ejecución de diversas actividades asociadas a los servicios que brinda la empresa, una relativa al manejo de residuos y desechos peligrosos o no peligrosos y al mantenimiento y reparación de extintores; así como lo relativo a la rama comercial de venta de productos de contingencias (Extintores, accesorios, piezas, material absorbente y equipo de protección personal)*”. Donde cada flujograma especifica cada actividad, describiendo el despacho de materia prima y secundaria, en donde muchos de estas materias son indicadas que su disposición final es la exportación. Sin embargo, el final de estas materias contempla procesos de desarmado de equipos, trituración, segregación de materia aprovechable, entre otros, que no quedan claro en el estudio que harán con las materias que no sean aprovechables o exportadas, por lo que debe:
- Aclarar el manejo o disposición que le darán a estas materias primas y secundarias que no sean aprovechables ni exportadas, producto del desarmado de equipos, trituración, segregación de materia aprovechable, entre otros.
8. En la página 20 del EsIA se menciona “*Que se contempla el uso de agua de pozo para el proyecto, para consumo del personal y para el proceso*”. Mientras que en la página 10 del EsIA, se indica que las estructuras a alquilar ya cuentan con un pozo. Sin embargo, no se indica exactamente la ubicación del mismo y si ya cuenta con permisos, autorizaciones y estudios para su uso, por lo que debe:

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- Presentar coordenadas de la ubicación del pozo de agua, con su respectivo datum.
- Aclarar si el pozo ya cuenta con sus respectivos permisos, por la autoridad competente.

9. En la página 94 del EsIA se menciona que “*Las aguas residuales de las instalaciones se tratarán por medio de una planta de tratamiento (Sistema DMF-12) con capacidad de 2,500 l/d, la cual cumple con la DGTI- COPANIT 35-2000 - Descarga de efluente. Este sistema es parte del estudio de impacto ambiental del proyecto “Oficinas Administrativas y Depósitos para OPC”, aprobado mediante la resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18... [Las aguas residuales de la “Sección de recuperación”, se tratarán mediante un sistema de biodigestor autolimpiable, el cual será complementado con un clorinador de pastillas de cloro. El agua tratada será descargada en pozo ciego. El mantenimiento del biodigestor y la eliminación de los lodos, se contratará una empresa autorizada para ello]...*”. Mientras que en la página 112 del EsIA se menciona que “*Dentro de la finca 19888 (F) hay una quebrada S/N que pasa por una sección de la finca, que se seca en la estación seca, pero en la estación lluviosa descarga en el río Perequeté*”. Sin embargo, no se deja claro donde descarga la planta de tratamiento aprobada, teniendo en cuenta que la quebrada sin nombre, se seca en verano, por lo que debe:

- Indicar la ubicación del pozo ciego proveniente del sistema biodigestor, señalando sus respectivas coordenadas.
- Sustentar la capacidad de infiltración de los suelos en el punto de ubicación del pozo ciego (nivel freático).
- Aclarar donde se realiza la descarga de la planta de tratamiento aprobada (coordenadas).
- Si la descarga se realiza en la quebrada sin nombre, sustentar como aplican la descarga de la misma ya que el estudio afirma que dicha quebrada se seca en verano, por lo que la misma no estaría cumpliendo con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

10. En la página 11 de EsIA se menciona que “*El suelo con hidrocarburo se colocará en pilas de remediación y éstas se cubrirán con una lona, cuando llueva o sea necesario. Para su tratamiento, se hará el volteo del suelo con cierta frecuencia, mediante el uso de equipo pesado para su aeración y se humedecerá con agua de lluvia (Cosecha de lluvia) o de pozo*”. Posteriormente, en la página 62 del estudio se indica que a ambos lados se construirá una berma de 15 centímetros de altura. Sin embargo, no se prevén medidas para la época de invierno con constantes precipitaciones, ocasionando la escorrentía de estos suelos, por lo que debe:

- Indicar medidas de mitigación y como manejará los suelos contaminados (aparte de las lonas, berma y pozos) en la época de invierno donde se registren precipitaciones constantes ocasionando que el agua sobrepase la berma, causando arrastre, escorrentía

Abrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

de estos sedimentos contaminados fuera de la berma e incluso llegando a las fuentes hídricas.

11. En la foja 4 del expediente administrativo, se presenta el Registro Público de la finca No. 19888, código de ubicación 8201, donde se indica que se ubica en el corregimiento de **Capira**, distrito de Capira, provincia de **Panamá**. Sin embargo, En la página 6 del EsIA se menciona que está ubicado en el corregimiento de **Villa Rosario**, distrito de Capira, provincia de **Panamá Oeste** y de acuerdo a la verificación de las coordenadas por la Dirección de Información Ambiental, del Ministerio de Ambiente, se señala que el proyecto se ubica en el corregimiento de **Villa Rosario**, distrito de Capira, provincia de **Panamá Oeste**. Mientras que en la foja 55 a la 58 del expediente administrativo, se presenta el aviso de consulta pública (periódico), donde dicho aviso señala que la localización del proyecto es en la finca 19888 (F9, comunidad de La Pita, corregimiento de **Villa Rosario**, distrito de Capira y provincia de **Panamá Oeste**, por lo que debe:

- Aclarar la incongruencia del corregimiento de dicha finca 19388, teniendo en cuenta que las publicaciones realizadas en el periódico se indicó el corregimiento de Villa Rosario y la provincia de Panamá Oeste.
- Presentar documentación que avale la ubicación exacta (corregimiento y provincia) donde se va a desarrollar el proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ATP



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

11/SEP/2020 3:27PM
REINA
DEIA

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

AMBIENTE

Por este medio Yo, **Rubén Reyna**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-14-150; con domicilio profesional en el edificio PH Bellomar, piso 1, calle 45, Marbella corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, representante legal de la empresa **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP, INC, S.A.** promotor del proyecto "**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**", ubicado en la Finca 897, La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste, **me doy por notificado de la nota DEIA-DEEIA-AC-0112-0409-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria referente al estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto antes citado y **autorizo a Mitzi González Benítez** con cédula No. 8-466-700 para que retire la nota.

Panamá, a la fecha de su presentación.


Rubén Reyna
Representante legal



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s)
firma (s) es (son) auténtica (s).

10 SEP 2020

Panamá
Testigo
Notaria Pública Duodecima
Lcda. NORMA MARLENIS VELASCO C.

*Fiel copia de su original
Mitzi 15/10/2022*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Mitzi Jocelyn
Gonzalez Benitez**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-AGO-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMA
SEXO: F
EXPEDIDA: 15-OCT-2018

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 15-OCT-2028

8-466-700



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ruben Antonio
Reyna Aput

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-NOV-1948
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 05-AGO-2013 EXPIRA: 06-AGO-2023

N-14-150





DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las América Edifco 5E, frente al MOP, Planta Alta,

MEMORANDO-SEIA-121-2020

APL.

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación.

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.



ASUNTO: Remisión de informe técnico de EsIA Categoría II.

FECHA: 10 de agosto del 2020

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0199-0503-2020, del proyecto Cat. II titulado “CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL”, cuyo promotor es ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A., a desarrollarse en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, en consecuencia de la mencionada solicitud se remite el informe correspondiente con las consideraciones y recomendaciones necesarias.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

MA/hr/jr

Copia: Expediente

✓

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA II

DRPO-IIo-SEIA-089-2020

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL ESIA:	CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE DEL PROMOTOR: REPRESENTANTE LEGAL:	ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP, INC., S.A RUBÉN REYNA A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	ECOSOLUTIONS MGB INC., IRC-042-2009	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	COMUNIDAD DE LA PITA, CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por Mi Ambiente: Mgter. Hilario Rodríguez – Técnico SEIA- Dirección Regional Panamá Oeste. Mgter. German Jaén – Técnico Seguridad Hídrica – Dirección Regional Panamá Oeste. Licdo. Gerardo Aizprúa – Técnico Áreas Protegidas. Dirección Regional Panamá Oeste. Mgter. Carlos Araúz - Técnico Sección Forestal Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Promotora: Mitzi González B. Unidades Ambientales Sectoriales: no participaron
FECHA DE INSPECCIÓN	MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2020	
FECHA DE ELABORACION DE INFORME:	JUEVES 23 DE JULIO DE 2020	

II. ANTECEDENTES:

Que el día 05 de marzo de 2020, el promotor del proyecto **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP, INC., S.A** cuyo representante legal es el señor **Rubén Reyna A.** presenta ante el Ministerio de Ambiente - Sede Central, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**, a desarrollarse en la comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, bajo la responsabilidad de **ECOSOLUTIONS MGB INC.**, persona(s) **JURÍDICA** debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, con la resolución **IRC-042-2009**, respectivamente.

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0199-0503-2020**, fechado el 05 de marzo del 2020 y recibido el día 12 de marzo del 2020, en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental – Panamá Oeste, se recibe el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**.

El día 22 de julio de 2020, se realiza la inspección de campo en la comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, con personal de la promotora del proyecto y Mi Ambiente, según consta en el acta de inspección firmada por los participantes.

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en instalación de oficinas administrativas de la empresa y a la adecuación o habilitación de instalaciones (galeras y estructuras) para:

- Manejo de diversos tipos de desechos y residuos peligrosos (Tubos fluorescentes, baterías de las comunes (Pilas) y de botón, desechos electrónicos y no peligrosos (Plásticos y llantas).
- Almacenaje y venta de sistema contra incendios (Extintores u otros), accesorios y partes de extintores, incluyendo su distribución.
- Almacenaje de equipos de protección personal y materiales absorbentes.
- Taller para la reparación y mantenimiento de extintores (Revisión, despresurización, carga, y rearmado de extintores). Las materias primas para este servicio son: Folvo químico seco (PQS ABC) y la espuma Fire Ade AR -AFFF 6%, las hojas de seguridad se presentan en el anexo 4.
- Depósito para materiales peligrosos (HAZMAT, por sus siglas en inglés), en este se almacenarán temporalmente productos químicos, químicos, partes de desechos peligrosos o desechos peligrosos, dentro de contenedores certificados y especiales acorde al requerimiento y tipo de material o desecho. En esta área, sólo se realizará neutralización de los productos o sustancias, no generen de la reacción materiales peligrosos, almacenamiento hasta que se tenga el sitio para la disposición final. Señalando que el sitio de disposición final o tratamiento, será un país que cuente con las estructuras, tecnologías y todo lo necesario para un manejo seguro de los materiales peligrosos, lo que generalmente será Estados Unidos o Europa. El manejo de los materiales peligrosos, se hará acorde a la ficha de seguridad del producto y a la capacidad que se tendrá instalada en el depósito.

Se señala que el material peligroso a colocar en el depósito, no se puede especificar, debido a que esto dependerá del servicio que en su momento requiera una empresa privada o el sector público, según sea el caso. Sin embargo, los mismos deben estar dentro de las clases de productos químicos señalados previamente. También. Se considera la construcción de una berma con caseta y tanque de agua para el tratamiento de la tierra contaminada con hidrocarburos. La berma estará conformada de suelo cemento (Suelo estabilizado), con un ancho de 6 metros, longitud de 40 metros y a cada lado tendrá una berma de 15cm de altura, por 60cm de ancho y con una trampa de recolección de agua de capacidad de 1m³ y luego recircularla a la berma, por donde se lleva el proceso de biorremediación.

Otro aspecto importante señalar, al momento de la realización de este estudio de impacto ambiental, no todas las estructuras a arrendar para utilizar en el proyecto “CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL”, se encontraban construidas por el dueño del terreno, mismas que se realizarán bajo el marco de otro estudio de impacto ambiental, aprobado por la Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18.

No obstante, se parte de la premisa que al momento de instalar el proyecto “CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL”, las galeras y las oficinas deben estar construidas, sólo para adecuar internamente para las necesidades del proyecto. Entre las áreas que serán arrendadas para el proyecto y que deben estar al momento de desarrollarse el proyecto contemplado en este estudio de impacto ambiental Cat. II, son:

- Oficinas con sus estacionamientos
- 2 galeras, una que albergará el depósito para materiales peligrosos y otra dividida en dos secciones, la sección de recuperación ambiental y la que tendrá a su vez dos secciones independientes, una la bodega de inventario y la otra el taller Fire Ade.
- Estructura para el control de calidad: Es el área de oficina del personal designado al área de tratamiento de suelo, en la cual se tendrán instrumentos para verificar los parámetros físico-químicos del suelo (Temperatura, color, textura, estructura y las relacionadas con la capacidad de retención de agua en el suelo) y monitorear el proceso de biorremediación, en cuanto a la recuperación de las propiedades del suelo.

Para el desarrollo del proyecto, se contempla el uso de equipos para el manejo de algunos residuos como: Llantas, tubos fluorescentes, termómetros y plásticos y se considera el uso de la mejor tecnología, económicamente accesible a la empresa para el tratamiento de éstos, para obtener elementos que puedan ser valorizados e incorporados al mercado de reciclaje y los desechos peligrosos que de esto se obtengan como puede ser el mercurio de los focos

fluorescentes y los termómetros, serán exportados en recipientes certificados y aptos para éste y poder ser exportados a Estados Unidos y / Europa.

Cada residuo o desecho será tratado acorde a sus características y peligrosidad, considerando las disposiciones establecidas en las hojas de seguridad de los productos químicos y las buenas prácticas de ingeniería, para dar un manejo a los desechos de forma segura y sin contaminar al ambiente.

Las instalaciones a donde se desarrollará el proyecto, ocuparán un área de 1.8 hectáreas y serán arrendadas a la empresa Ocean Pollution Control, S.A., ubicadas dentro del inmueble con Folio Real N° 19888 (F) y código de ubicación 8600, en la comunidad de la Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día jueves 22 de julio de 2019, siendo las 11:25 a.m., se realiza inspección a campo para verificar el polígono de desarrollo del futuro proyecto, el componente físico, biológico y otros aspecto contractuales del mencionado proyecto que se describen en el estudio de impacto ambiental categoría II en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de Mi AMBIENTE, de la empresa consultora.

Se inicia reunión para esclarecer los puntos del recorrido que se efectuará dentro del polígono del terreno y de sus áreas colindantes. El recorrido inició a las 11:25 am se deja constancia de la diligencia a través de la debida acta de inspección firmada por todos los participantes, la misma culminó a las 12:05 p.m.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Especificamente este proyecto se realizará en la comunidad La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

1. Punto de coordenada **626730 E**

975678 N

tomado en campo centro del terreno a utilizar para el proyecto.

2. Punto de coordenada **626667E 975720N**

El área del proyecto presenta topografía de influencia con altitudes relativas entre 20 a 49 metros, con un tipo de relieve de colinas y llanuras, en donde, por lo general, los valores de pendientes varían de ligeramente a medianamente inclinada.

En cuanto a la hidrología dentro del área del proyecto se identificó que se ubica en la Cuenca N° 138 del Río Chame. Entre sus principales afluentes están los ríos Hato, Chame, Sajalices, Capira y Perequete. El área de drenaje total de la cuenca es de 1,476 Km², hasta la desembocadura en el mar. La elevación media de la cuenca es de 120 msnm, y el punto más alto se encuentra ubicado al norte de la cuenca a una elevación 1,008 msnm.

De acuerdo con informe técnico (**Informe Técnico DRPO- SSH-023-2020**), nos indica que al momento de la inspección el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto no colinda ni es atravesado por ningún cuerpo hídrico, sin embargo este lote es parte de una finca madre que limita en uno de sus extremos con el cuerpo hídrico denominado río Perequete. Coordenadas UTM: 626738 m E, 975678 m N.

Se observó un pozo subterráneo. Según el consultor, actualmente se está aprovechando el recurso agua de esta fuente hídrica. Coordenadas UTM: 626777 m E, 975618 m N.

De acuerdo con informe técnico (Informe Técnico DRPO- SAPB-027-2020), Al momento de la inspección no se observó ejemplares de animales de vida silvestre, que puedan correr riesgos a excepto de la avifauna que pudiese anidar en los escasos árboles presentes en el área.

Tipos de Vegetación Evidenciados en el área de Influencia Del Proyecto

El área de estudio en este punto se debe mencionar que se presentan o señalan de forma general la representación de flora y fauna que se observa principalmente en el área de influencia del proyecto dentro de la finca y la señalada en la línea base presentada para el estudio de impacto ambiental del proyecto “OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC”, aprobado mediante resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18.

Se debe hacer la acotación, al momento del levantamiento de los datos para este proyecto, no había iniciado la construcción del proyecto “OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC”. Por lo que la información general y los resultados de la caracterización de la flora y fauna en el área de proyecto serán similares a las señaladas en el estudio de impacto ambiental del citado proyecto. Sin embargo, debe de tenerse en cuenta que de iniciarse el proyecto aprobado mediante resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18, las condiciones pueden variar, ya que se espera que la afectación a la flora, se dé con la construcción de las oficinas y galeras y no en el proyecto en estudio. Con excepción del área, donde se instalaría el tratamiento de suelo contaminado con hidrocarburos, en la que si queda un área de 750m² de plantación de cítrico; ya que los otros árboles según la información recibida del promotor se dejarán en el terreno.

En ese contexto, de escenarios se exponen de manera sintetizada las características biológicas del área, en donde se ubicará el proyecto, con base a lo observado durante el trabajo de campo.

Cabe señalar que, en toda el área evaluada, está implícita la alteración humana, que para los efectos del componente florístico proporcionaron datos valiosos, pues al ser una zona bastante intervenida (plantación de frutales), las especies registradas en su mayor proporción son comunes dentro del área donde se ha diseñado el proyecto. Ello permite describir el paisaje del área, como homogéneo, conformado por especies representativas de áreas abiertas, lo que evidencia la presencia de una vegetación arbórea de este hábitat.

Las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto están caracterizadas por formaciones de gramíneas (pajonales con sembradíos de cítricos), bosque secundario jóvenes (rastrojo) y herbáceas. El inventario dio como resultado tres (3) especies, agrupadas en tres (3) familias, de 4 individuos inventariados y que presentaban diámetros iguales o superiores a los 10 cm. (d.a.p), y que se encuentran en toda el área de influencia del proyecto. (**Adjunto informe técnico SEFOR-065-2020**) en el cual nos indica que el área de influencia está compuesta por gramíneas y pequeña plantación existente de cítricos que lo plasmado en el EsIA concuerda con lo observado en campo al momento de la inspección.

Del total de especies identificadas, ninguna es considerada como encémica, dentro del área de influencia del proyecto. Con base a los datos de campo y la Resolución N°DM-0657-2016, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones".

A nivel de especies amenazadas de flora y fauna silvestre se encontró el guayacán (*Tabebuia guayacan*), la cual forman parte de las plantas Vulnerables de Panamá.

Para la descripción de los componentes de la fauna en el área de influencia del proyecto, se consideró toda la finca, por la movilidad de los animales y la existencia de cuerpos de agua en áreas próximas o cercanas al área de proyecto. El área evaluada presenta alteraciones antropogénicas, pero con vegetación que permite las condiciones de hábitat para el desarrollo de la vida silvestre.

De acuerdo a la Resolución No. DM-0657-2016, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y dictan otras disposiciones", ninguna de las especies reportadas se encuentra bajo una categoría de amenaza. La zona donde se llevará a cabo el proyecto, está constituida por un ecosistema con formaciones de gramíneas, cultivo de cítricos, bosque joven (rastrojo), con algunos árboles aislados.

Los resultados de la inspección de campo realizada al área del proyecto, evidencian que no existe ningún tipo de ecosistema representativo ni enlistado como de protección o en algún estado de sensibilidad. La zona en estudio está fuera de áreas protegidas. No se encontró o reportó en el área en donde se ejecutará el proyecto, especies endémicas para Panamá.

Durante los muestreos realizados para este estudio, no se observaron especies que se encuentran dentro de los criterios utilizados por la UICN, por CITES y La Legislación Nacional para registrar las especies amenazadas o en peligro.

Panamá, al igual que la mayoría de los países del mundo, ha emitido una serie de regulaciones para la protección de la fauna silvestre y se ha convertido en signatario de acuerdos y convenios internacionales. La legislación nacional contempla la Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) y la Resolución Dir. 002-80 (RENARE/MIDA 1980), entre otras.

Por otra parte, una herramienta internacional para la protección de la fauna silvestre, es la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (www.cites.org). Dicha Convención, se encarga de orientar y regular el comercio internacional de las especies de fauna y flora incluyéndolas, de acuerdo al grado de amenaza en que se encuentren, en tres Apéndices: I, II y III. Como especies amenazadas por el comercio internacional

Otra instancia internacional para la protección de las especies de fauna silvestre lo es el listado de la UICN (www.iucnredlist.org), el cual establece una serie de Categorías de Amenazas (peligro crítico, peligro, vulnerable, datos insuficientes, etc.).

Después de haber recorrido el área total del proyecto se pudo concluir que no se encontraron especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.

Para la caracterización de la fauna terrestres (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) presentes en el sitio de estudio, se realizaron giras de campo, donde los registros se obtuvieron a través de observaciones directas de las especies, colectas y por observaciones indirectas (huellas, cantes, madrigueras, nidos, heces, etc.). Además, se efectuaron entrevistas no formales con los moradores más cercanos del área, así como la obtención de información a través de referencias bibliográficas.

No se encontró huellas, nidos ni otras evidencias que demostraran especies permanentes en el área directa del proyecto. La fauna encontrada son especies que se adaptan bien a hábitat el cual se encuentra completamente alterado y utilizan estas áreas como zona de paso.

En cuanto a especies de fauna silvestre la evaluación previa de la fauna para establecer prioridades al momento de mitigar los impactos que pueda ocasionar el desarrollo del proyecto en el ecosistema. El propósito de este estudio fue de registrar las especies de fauna silvestre presentes el área de influencia del proyecto y así poder hacer recomendaciones que garanticen la salud y supervivencia de las especies en el área donde se desarrollará el proyecto.

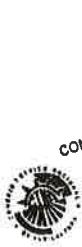
Al momento de la inspección se observó avifauna típica del lugar en recorrido por lo que se concluye que por el tipo de habitat presente; así como las distintas asociaciones vegetales presentes y el grado de evolución existentes propician los hábitats favorable para el desarrollo de especies silvestre de micro fauna terrestre y voladora. Por lo tanto lo observado en campo concuerda con lo señalado en el EsIA categoría II en proceso. (**Adjunto informe técnico SAPB-027-2020**) nos indica que no se observó animales de vida silvestre en riesgos.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se necesita ninguna ampliación o información complementaria adicional referente a información de campo por parte de ninguna de las Áreas Técnicas que asistieron a inspección del Ministerio de Ambiente – Dirección Regional Panamá Oeste.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría II.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MOTER EN C. AMBIENTAL
CIEPF. M. RECLAMOS
IDONEIDAD 9.000.000

EVALUADO POR:
LIC. HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de EsIA
Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente.

REVISADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7,023-12
TEC. JEAN CARLOS PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste.
Ministerio de Ambiente

VoBo

LIC. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente

IMÁGENES DEL AREA



Imagen N° 1: vista parcial en donde se realizó primera parada en campo para observar en esa altura conformación de la vegetación general.

Imagen N° 2: vista parcial del componente de contenedores ubicados en área del proyecto.



Imagen N° 3: vista general de maquinarias en área del proyecto

Imagen N° 4: Área del componente vegetativo del proyecto.

ACTA DE INSPECCIÓN

Evaluación de Proyecto

Fecha: 22-7-2021 Hora de inicio: 11:21 Hora de terminación: 12:05

Nombre del Proyecto y Promotor: Centro Recuperación Ambiental

Nombre del representante legal: _____

Dirección: _____

Objetivo de la inspección: Verificar clín en campo de la
descripción de los impactos posibles.

Participantes de la inspección: Mitzi González por empresa
Gerardo Alzprua
Carlo Aráez
Gerardo Jaén
Hilmer Bello

Descripción de la inspección: Se observa escasa vegetación
gramínea, irregular y lastimada dentro del
terreno al cual existe enterrado de vigas de concreto
enterradas en tierra pero sin soporte de
corteza.

Firma de los participantes:

- Mitzi González B. MGB
- Carlo Aráez Pérez SEFOR Obras
- Gerardo Alzprua SSAT HTSA
- Gerardo Jaén APB.
- Hilmer Bello SEIA

MEMORANDO
DRPO-SSH-032-2020

PARA : **JEAN CARLOS PEÑALOZA**
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
MiAMBIENTE Panamá Oeste.

DE : 
MIGUEL RÍOS.
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
MiAMBIENTE Panamá Oeste.

ASUNTO: "Informe No. 023-2020 de 22 de julio de 2020, inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Centro de Recuperación Ambiental.

FECHA : 22 de julio de 2020

Se remite a su despacho el Informe No. 023-2020 de 22 de julio de 2020, producto de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Centro de Recuperación Ambiental, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, presentado por el Promotor Environmental Solutions Group Inc, S.A.

Atentamente,


MiAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: 
Fecha: 
Hora: 

Adjuntamos:

** Informe No. 023-2020 de 22 de julio de 2020.

MR/G

INFORME TÉCNICO No. 023-2020.

HECHO ATENDIDO:	Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Centro de Recuperación Ambiental.
UBICACIÓN:	Corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	Viernes 22 de julio de 2020
FECHA DE ELABORACION DEL INFORME:	Viernes 22 de julio de 2020
PARTICIPANTES EN LA INSPECCION:	<ul style="list-style-type: none">Mgtr. Germán A. Jaén I. - Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).Mgtr. Hilario Rodríguez. - Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).Mgtr. Carlos Araúz - Técnico de la Sección Forestal (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).Ing. Geraldo Aizprua – Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).Lic. Mitzi González – Consultora Ambiental

I. OBJETIVO:

Realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Centro de Recuperación Ambiental, por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).

II. ANTECEDENTES:

El día 20 de julio de 2020, se recibe en el Área de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), una invitación de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Centro de Recuperación Ambiental, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, presentado por el Promotor Environmental Solutions Group Inc, S.A.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 11:30 a.m. del 22 de julio de 2020, personal técnico de la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sección Forestal y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional MiAMBIENTE/Panamá Oeste (Mgtr. Germán Jaén I., Mgtr. Hilario Rodríguez, Mgtr. Carlos Araúz e Ing. Geraldo Aizprua), participamos de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Centro de Recuperación Ambiental, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste. Durante la inspección realizada se hizo un recorrido

Informe Técnico Nº. 023-2020.

Hecho Atendido: Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Centro de Recuperación Ambiental..

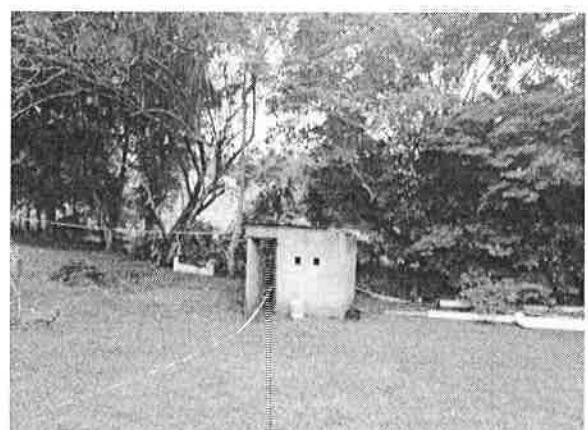
Fecha de Inspección: 22 de julio de 2020

Fecha de Elaboración de Informe: 22 de julio de 2020

Página 1 de 3

visualizando el área, se tomaron fotografías, las cuales se muestran como evidencias en el presente escrito.

IV. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN			
Hecho Atendido:	<i>Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Centro de Recuperación Ambiental.</i>	Fecha:	22 de julio de 2020
Descripción del hallazgo:		Evidencia Fotográfica:	
<p>En el momento de la inspección al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Centro de Recuperación Ambiental, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El lote de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto no colinda ni es atravesado por ningún cuerpo hídrico, sin embargo este lote es parte de una finca madre que limita en uno de sus extremos con el cuerpo hídrico denominado río Perequete. Coordenadas UTM: 626738 m E, 975678 m N. 2. Se observó un pozo subterráneo. Según el consultor, actualmente se está aprovechando el recurso agua de esta fuente hídrica. Coordenadas UTM: 626777 m E, 975618 m N. 		 <p>Imagen N°1. Área donde se pretende desarrollar el proyecto Fuente: Inspección realizada el 22 de julio de 2020.</p>  <p>Imagen N°2. Pozo Subterráneo. Fuente: Inspección realizada el 22 de julio de 2020.</p>	

Informe Técnico N°. 023-2020.

Hecho Atendido: *Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Centro de Recuperación Ambiental..*

Fecha de Inspección: 22 de julio de 2020

Fecha de Elaboración de Informe: 22 de julio de 2020

Página 2 de 3

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

El lote de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto no colinda ni es atravesado por ningún cuerpo hídrico, sin embargo este lote es parte de una finca madre que limita en uno de sus extremos con el cuerpo hídrico denominado río Perequete. Coordenadas UTM: 626738 m E, 975678 m N.

Al consultar las coordenadas en el mapa del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se determinó que el área de influencia del proyecto, es parte de la cuenca denominada Ríos entre el Antón y el Caimito (138).

VI. CONCLUSIONES:

Producto de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Centro de Recuperación Ambiental, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, se concluye lo siguiente:

- El lote de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto no colinda ni es atravesado por ningún cuerpo hídrico, sin embargo este lote es parte de una finca madre que limita en uno de sus extremos con el cuerpo hídrico denominado río Perequete. Coordenadas UTM: 626738 m E, 975678 m N.
- Se observó un pozo subterráneo. Según el consultor, actualmente se está aprovechando el recurso agua de esta fuente hídrica. Coordenadas UTM: 626777 m E, 975618 m N.

VII. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo, se recomienda lo siguiente:

- El promotor tiene que tomar todas las medidas pertinentes para minimizar la erosión hídrica y posterior arrastre de sedimentos, durante la fase de construcción del proyecto.
- El promotor tiene que solicitar la tramitación de los permisos temporales para uso de agua o concesión para uso de agua, del pozo subterráneo, en la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).
- De utilizar agua para los trabajos de construcción del proyecto de una fuente hídrica (río, quebrada o lago), el promotor tiene que solicitar la tramitación de los permisos temporales para uso de agua, en la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste)
- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), para que dé continuidad al proceso de Evaluación.

VIII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación se firma el Informe Técnico No. 023-2020.

Elaborado por:	Revisado por:
 <p>Mgtr. Germán Jaén I. Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p>	 <p>Mgtr. Miguel Ríos. Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p>

CC. Expediente

Archivo

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Informe Técnico N°. 023-2020.

Hecho Atendido: Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Centro de Recuperación Ambiental.

Fecha de Inspección: 22 de julio de 2020

Fecha de Elaboración de Informe: 22 de julio de 2020

Página 3 de 3

SECCIÓN FORESTAL

MEMORANDO SEFOR N°-087-2020

Para: **Jean Carlos Peñaloza**

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

De: **Carlos Araúz Pérez**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
CARLOS J. ARAUZ P.
MASTER EN C. AMBIENTALES C ENF. M. REC. N°
MATERIALIDAD N° 4,988-M10

Jefe de la Sección Forestal.

Asunto: “Informe N° DRPO-SEFOR-065-2020, del 23 de julio de 2020, Inspección Técnica de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat II, CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”.

Fecha: 23 de julio de 2020.

Por medio del presente le remitimos a su despacho el informe N° DRPO-SEFOR-065-2020, del 23 de julio de 2020, producto de la inspección técnica de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat II CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”,, a desarrollarse en el lugar de la Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, presentado por el Promotor ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.

Cordialmente,

CA

MINAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: *AA*
Fecha: *22.07.2020*
Hora: *9:57 a.m.*

76

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA OESTE SECCION FORESTAL

Ave. de Las Américas Edificio 5E, frente al MOP, planta alta, Local No 1, 2, 3 y 4.

La Chorrera 23 de julio de 2020
DRPO-SEFOR-065-2020

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-II)

Fecha de la Inspección: 22 de julio del 2020.
Hora: 11:26 a.m.
Lugar: La Pita, Corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.
Nombre del Proyecto: “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”
Promotor ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.

Participantes por el Ministerio de Ambiente:

Mgtr. Germán Jaén	Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica-Panamá Oeste.
Mgtr. Hilario Rodríguez	Técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- Panamá Oeste.
Ing. Geraldo Aizprua	Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad –Panamá Oeste.
Mgtr. Carlos Araúz P.	Jefe de la Sección Forestal-Panamá Oeste.

Participantes por la Promotora:

Ing. Mitzi González	Por la Promotora.
---------------------	-------------------

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:

Realizar inspección para evaluar el tipo de vegetación descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 11:26 a.m. del día 22 de julio, se procedió a la inspección en campo, en el terreno donde se efectuara el proyecto denominado “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”.

Se procede a realizar el recorrido de estas áreas para así visualizar la vegetación que existe actualmente; todo esto en compañía del personal de la promotora, el cual nos guio en el recorrido y también informo que ya anteriormente se hizo un relleno en el área para una nivelación, al momento de la inspección se visualizó el área que se desea intervenir para el establecimiento del proyecto CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL.

HALLAZGOS:

Al momento de la inspección se pudo ver que el área sujeta a evaluación está constituida por gramínea ya que anteriormente existía una pequeña plantación de cítrico a su vez también el predio fue rellenado, también existen arboles dispersos.

VER FOTOS ADJUNTAS



CONCLUSIONES:

- Luego de realizar la inspección ocular en campo se puede determinar que dicha vegetación concuerda con la plasmada dentro del estudio de impacto ambiental; en el punto 7 del documento.

RECOMENDACIONES:

- De aprobarse el estudio de impacto ambiental, solicitar inspección para el pago de indemnización ecológica (Resolución AG-0235).
- Remitir informe al Departamento de Evaluación.

Atentamente,

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
CARLOS J. ARAÚZ P.
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTAL
IDONEIDAD N° 4,988-M10

Mgtr. Carlos Araúz P.
Jefe de SEFOR

CA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las América Edificio 5E, frente al MOP, planta alta

MEMORANDO - SAPB - 071 - 2020

Para: Ing. Jean Carlos Peñaloza
Jefe del Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Zuleyla Toribio

De: Licda. Zuleyla Toribio
Encargada de la Sección de Área Protegidas y Biodiversidad, Panamá Oeste

Asunto Entrega de Informe técnico de inspección de campo del proyecto Cat. II
CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL.

Fecha: 23 de julio de 2020.

En atención a nota DRPO-ME-SEIA-067-2020, donde se hace invitación a inspección técnica de Evaluación al EsIA., categoría II; del proyecto denominado (**CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL**) presentado por la empresa ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC,S.A., ubicado en el Corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

Le estamos remitiendo el informe técnico N° -027-2020 para su correspondiente trámite.

Atentamente.

 MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: *Blanca Gómez*

ZT/Geraldo.

Fecha: 24-7-2020

Hora: 9:42 am

“La cooperación en la esfera del agua”

SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Calle Panamericana, Ave. De Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 254-2848 – 254-3048

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA- SAPB-027-2020

Proyecto “CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL” categoría II.

PROMOTORA: ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.	La superficie total especificado en el EsIA. Para realizar el proyecto es de llenar 1.8 hectáreas de la finca.
REPRESENTANTE LEGAL: ARIEL ASHOURI LEVY	
CÉDULA/PASAPORTE:	
CONSULTORES: ILCE M VERGARA RIVAS IRC-029-07	
LOCALIZACION: Corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.	IMPACTOS DIRECTOS: <ul style="list-style-type: none"> – Remoción de cobertura vegetal. – Movimiento y nivelación de terreno. – Erosión y sedimentación.
CUENCA No: 138	

Objetivo:

Evaluación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describen a desarrollar y Comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.

Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.

Documentar y evidenciar la existencia en campo.

Antecedentes:

Atendiendo coordinación con el Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental por medio de nota DRPO-ME-SEIA-067-2020, se procedió a participar de la inspección de evaluación del EsIA. Categoría II, para evaluar el componente biológico de Flora y Fauna del sitio donde se desarrollara el proyecto denominado “CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL”, para corroborar en materia de biodiversidad, las medidas de mitigación propuestas y cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación del componente de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, antes de llevar a cabo las actividades de propias para la posible ejecución del proyecto.

Lugar donde se presentó la propuesta del estudio de impacto ambiental denominado “CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL”

Es el inmueble con Folio Real No. 19888 (F), con código de ubicación 8600.

FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN: 22 de julio de 2020, de 10:30 am a 11:30 am.

PARTICIPANTES:

Ing.	Hilario Rodríguez J	Funcionario de Mi Ambiente SEIA, Regional Panamá Oeste.
Ing.	German Jaén.	Funcionario de Mi Ambiente Sección Hídrica, Regional Panamá Oeste.
Lic.	Geraldo Aizprúa	SAPB- Regional Panamá Oeste
Ing.	Carlos Arauz	Funcionario de Mi Ambiente SEFOR, Regional Panamá Oeste.
Ing.	Mitzy González	Por la empresa consultora.

Informe técnico N° 027-2020- SAPB
Proyecto: CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL
Inspector: Lcdo. Geraldo Aizprúa
Fecha de la inspección: 22 de julio de 2020

Fecha de consolidación del informe técnico: 23 de julio de 2020

Resultado de la inspección:

Al momento de realizar la inspección campo del EsIA., se observó la condición actual del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto en proceso de evaluación; así como una apreciación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describe a continuación

VEGETACION:	<i>El área del proyecto tiene un componente florístico en un 100 % de gramíneas con árboles dispersos todos frutales.</i>
RECURSO HIDRICO:	<i>Dentro del sitio de influencia directa del proyecto no existen fuentes hídricas superficiales, sin embargo la finca madre limita con el río Periquete.</i>
FAUNA SILVESTRE:	<i>Se escuchó y observó avifauna</i>
TOPOGRAFIA:	<i>Se considera un terreno plano</i>

COORDENADAS EN SITIO (datum: UTM WGS84)

No.	PRESICIÓN	ALTITUD	Este	Norte	OBSERVACIÓN
1			626730E	975678N	Tomada en el centro de terreno a utilizar para el proyecto.
2			626667E	975720N	Tomada en un punto donde se indica que termina el polígono a utilizar.

IMÁGENES DEL ÁREA PROYECTO

“RECUPERACION DE FINCA POR INUNDACION MARINA”



En parte del sitio a desarrollar ya existe un EsIA. Aprobado

OBSERVACIONES:

Al momento de la inspección no se observó ejemplares de animales de vida silvestre, que puedan correr riesgos a excepto de la avifauna que pudiese anidar en los escasos arboles presentes en el área.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez analizado los puntos antes mencionados tomando en cuenta en consideración el punto de nuestras observaciones y según nuestro criterio técnico podemos determinar que el área no requiere de la aplicación y ejecución de un plan de recate y reubicación de flora y fauna silvestre in situ. (Ya que el área está fuertemente impacta antropogénicamente).

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es) que se proyecten realizar en este globo de terreno.

RECOMENDACIONES:

De ser aprobado Advertir el Promotor deberá realizar inducciones periódicas a sus colaboradores, en materia de caza para evitar actividades que vayan en contra de la Ley 24 del 7 de junio de 1995.

Remitir el presente Informe Técnico de Inspección al Departamento de Evaluación de EsIA. Región Panamá Oeste, Ministerio de Ambiente.

Elaborado por:


Licdo. Geraldo Aizprúa Z.

Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad



ZT/Geraldo.

Panamá, 19 de marzo de 2020
Nota nº 213-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

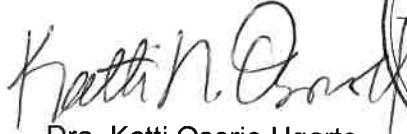
Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0038-2002-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es EVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”**, y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



REPUBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO HISTÓRICO

KPOU/yg



Tocumen, vía Aeropuerto, Manzana GSP
Teléfono: (507) 291-0974, Fax (507) 292-3031
Apartado Postal 0857-00221, Zona 14
E-mail: info@ensolgroup.com
www.ensolgroup.com

69
25/ JUN/2020 10:52 AM
J. Jaén
AMBIENTE
DEIA

Panamá, 25 de junio de 2020.

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

AM.

Ref. EsIA Categoría II - Publicación.

Respetado Ingeniero Domínguez:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo. La presente es para hacer entrega de la publicación del extracto del estudio de impacto ambiental categoría II, en el Municipio de Capira, el cual le corresponde por la ubicación del proyecto "**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**," acorde a lo establecido en el artículo 34 y 35 del Decreto Ejecutivo 123-2009 y los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 2011. De la publicación señalada, se hace entrega de:

- ✓ Hoja de aviso de consulta pública con datos de fijado y desfijado en el Municipio de Capira.

Agradecemos la atención que brinde a la presente y en caso de surgir alguna duda o requerir mayor información con relación a este tema, sírvase contactar al Ing. Alejandro Del Río al celular 6670-7809/ 269-5860 y correo electrónico alejandro.delrio@ensolgroup.com o al Ing. Carlos Jaén al 269 – 5860.

Sin más sobre el particular, nos despedimos deseándoles éxitos en sus funciones.

Atentamente,

Rubén Reyna
Representante legal

Adjs. Anuncio fijado y desfijado.

"Reciclando..... al servicio de un Medio ambiente limpio de contaminantes"

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP, INC (ENSOL, S.A.), hace de conocimiento público, que por un plazo de **ocho (8) días hábiles**, contado a partir de la última publicación de este aviso, se somete a **consulta pública** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, denominado:

1. **PROYECTO: CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**
 2. **PROMOTOR: ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC., S.A. (ENSOL, S.A.)**
 3. **LOCALIZACIÓN: Finca 19888(F), comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste.**
 4. **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto consiste en la adecuación y reestructuración de estructuras (Galeras), para oficinas administrativas de la empresa promotora, almacenaje, clasificación y exportación de materiales usados en el reciclaje, biorremediación de tierra contaminada con hidrocarburos, almacenamiento de materiales peligrosos (clasificados) HAZMAT y el almacenaje, recarga, distribución y venta de extintores contra incendio y otros equipos de prevención a la salud ocupacional.
- La fase de construcción incluye: La construcción de una infraestructura para el tratamiento del suelo contaminado con hidrocarburos y la adecuación y reestructuración de instalaciones (Galeras) para la realización de diversas actividades del proyecto.
- En la fase de operación se recuperará residuos como: Llantas, plásticos, focos fluorescentes, equipos electrónicos, baterías de botón y pilas (comunes) para valorizarlos. Por lo que se tratarán, de acuerdo a su tipo, para su despacho, lo cual incluye exportación. No se contempla procesos industriales para la recuperación de metales o químicos de los desechos electrónicos. En lo referente al tratamiento del suelo, se tratará en pilas de remediación mediante enmiendas para su biorremediación hasta llevarlo a los estándares del Decreto Ejecutivo No. 2 de 2009 (Norma nacional). Mientras los materiales clasificados como HAZMAT, serán etiquetados bajo el sistema global armonizado (SGA), almacenados temporalmente en módulos aprobados por organismos internacionales reconocidos y de acuerdo a la cantidad, ficha técnica y de seguridad hasta su disposición final, sea a nivel nacional o en Estados Unidos, Europa u otro país en el que pueda tratarse o darse una disposición final segura.
5. **SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES:** El proyecto genera impactos positivos y negativos, dentro los cuales se pueden mencionar:
 - Impactos positivos:** Aporte en materia de impuestos a la municipalidad y a nivel nacional, mejora de la economía en el área, disminuye los criaderos de vectores, incrementa las alternativas para un manejo responsable de los desechos peligrosos o no peligrosos, fortalecer la gestión de desechos y residuos a nivel nacional, entre otras.
 - Impactos negativos:** Aumento del flujo vehicular, aumento de la concentración de partículas de polvo en el aire ambiente, aumento en el aporte de gases al aire ambiente producto de la combustión de combustibles fósiles, incremento de los niveles de ruido ambiental, alteración de la calidad del suelo por descargas de aguas residuales, olores a hidrocarburos, aumento de los desechos no peligrosos en el área, alteración del paisaje en el área, incrementa las condiciones para la existencia de plagas, alteración del hábitat terrestre, entre otros.
 6. **MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS:** Dar mantenimiento de los equipos y maquinarias utilizadas en el proyecto, cubrir con lona la carga de los camiones al transportar la tierra, prohibir la quema en el área de proyecto y sitios aledaños, señalizar el límite de velocidad en el área de proyecto, dar mantenimiento a los sistemas de tratamiento de aguas residuales periódicamente, reforzar la cerca viva o la vegetación en los alrededores de la finca, colocar barreras que absorban el ruido alrededor de los equipos que generen ruido, cumplir con la norma de calidad de suelo, revisiones periódicas del sistema de tratamiento de aguas residuales, utilizar vehículos con dimensiones adecuadas para la vía de acceso al proyecto, mantener la vía limpia, coordinar con la autoridad local competente e instalar letrero visible de advertencia del centro educativo, capacitar anualmente a los conductores en manejo defensivo y seguridad vial, identificar actores claves y mantener comunicación efectiva para cualquier actividad que afecte el desenvolvimiento normal de las actividades de la comunidad, no almacenar los materiales, residuos y desechos, que se trasladan a la instalación para su manejo, a la intemperie, realización de fumigación cada quince días en el área de proyecto, entre otros.

7. **PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES:** El estudio estará disponible en las oficinas de la **Administración Regional de Panamá Oeste** del Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente) y en el **Centro de Documentación** ubicado en Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde (8:30 a.m a 2:30 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la sede de la Administración Regional o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) de Mi Ambiente, dentro del término de 8 días hábiles señalado al inicio del presente aviso de consulta pública.

Rubén Reyna
Representante legal
ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC., S.A. (ENSOL, S.A.)

FIJADO: 23-3-2020

DESFIJADO: 25-6-2020

11:02 A.M. : 8:00 AM

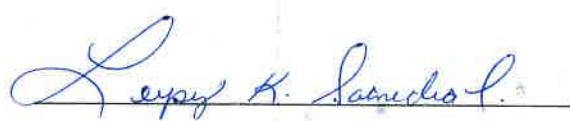
9:30 A.M.

FECHA: _____

FECHA: _____

Se fija el presente Aviso de Consulta Pública 2020.

Nombre de ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP, INC (ENSOL, S.A.), el día lunes veintitrés (23) días del de marzo de dos mil veinte 2020, por el término de ocho (8) días Hábiles.

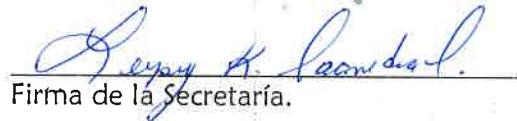


Firma de la Secretaría.



Venció el término del Aviso de Consulta Pública 2020.

A Nombre de ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP, INC (ENSOL, S.A.), se desfija hoy a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte 2020, por el término de ocho (8) días Hábiles.


Firma de la Secretaría.



Tocumen, vía Aeropuerto, Manzana GSP
Teléfono: (507) 291-0974, Fax (507) 292-3031
Apartado Postal 0857-00221, Zona 14
E-mail: info@ensolgroup.com
www.ensolgroup.com

67

24/06/2020 14:03:09

Fatima

AMBIENTE

DEIA

Panamá, 22 de junio de 2020

A.M.

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.
Ref. EsIA Categoría II - Publicación.

Respetado Ingeniero Domínguez:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo. La presente es para hacer entrega de la publicación del extracto del estudio de impacto ambiental categoría II, en el diario de circulación nacional y en el Municipio de Capira, el cual le corresponde por la ubicación del proyecto **“CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**, acorde a lo establecido en el artículo 34 y 35 del Decreto Ejecutivo 123-2009 y los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 2011. De la publicación señalada se entrega lo siguiente:

- Hoja de periódico El Siglo con fecha del lunes 23 de marzo de 2020 – Primera publicación.
- Hoja de periódico El Siglo con fecha del jueves 26 de marzo de 2020 – Última publicación.
- Nota de la gestión realizada para el aviso de consulta pública con datos de fijado en el Municipio de Capira.

Respecto al desfijado del aviso de consulta, hacemos notar que se mantiene pendiente ya que a la fecha no ha sido posible debido a las restricciones de movilidad (cerco sanitario situado en La Espiga, Panamá Oeste). En tanto se permita, se procederá al desfijado y remitir para su incorporación al trámite de evaluación del EsIA en referencia.

Agradecemos la atención que brinde a la presente y en caso de surgir alguna duda o requerir mayor información con relación a este tema sírvase contactar al Ing. Alejandro Del Río al celular 6670 7809/ 269-5860 y correo electrónico alejandro.delrio@ensolgroup.com

Sin más sobre el particular, nos despedimos deseándoles éxitos en sus funciones.

Atentamente,


Rubén Reyna
Representante legal

Adjs. Hojas de periódicos (dos fechas)
Nota de gestión - Aviso de consulta pública (fijado) en el Municipio de Capira.

“Reciclando..... al servicio de un Medio ambiente limpio de contaminantes”

Panamá, 20 de marzo de 2020.

Exceletíssimo
Señor Alcalde
Jorge Ramón
Municipio de Capira
E. S. D.

Ref. EsIA Categoría II – Fijado y
desfijado

Respetado Señor Alcalde:

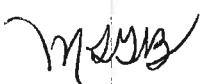
La presente es para solicitar el fijado del extracto del estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto “CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL.”, cuyo promotor es ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC., S.A. (ENSOL, S.A.), en el Municipio de Capira; al cual le corresponde por la ubicación del proyecto, mismo que se encuentra ubicado en la Finca registrara con folio 19888, La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste.

Cabe destacar, que la solicitud de fijado es por cuatro días hábiles, del lunes 23 de marzo al jueves 26 de marzo de 2020; publicación que se hace en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 123-2009 y los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 2011.

Agradecemos la atención que brinde a la presente y en caso de requerir mayor información con relación a este tema sírvase contactar a la Licda. Mitzi González a los teléfonos 394-8522/6781-0726 y correo

Sin más sobre el particular, nos despedimos deseándoles éxitos en sus funciones.

Atentamente,



Mitzi González Benítez
Empresa Consultora Ambiental
ECOSOLUTIONS MGB INC.

Adj. Extracto del EsIA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAPIRA

Recibido por: 
Fecha: 20/3/2020 Hora: 2:44 P.M.

65

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN

ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC., S.A. (ENSOLO, S.A.), hace de conocimiento público, que por un plazo de **ocho (8) días hábiles**, contado a partir de la última publicación de este aviso, se somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, denominado:

1. PROYECTO: CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**2. PROMOTOR: ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC., S.A. (ENSOLO, S.A.)****3. LOCALIZACIÓN: Finca 19888 (F), comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste.**

4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la adecuación y reestructuración de estructuras (Galeras), para oficinas administrativas de la empresa promotora, almacenaje, clasificación y exportación de materiales usados en el reciclaje, biorremediación de tierra contaminada con hidrocarburos, almacenamiento de materiales peligrosos (clasificados) HAZMAT y el almacenaje, recarga, distribución y venta de extintores contra incendio y otros equipos de prevención a la salud ocupacional.

La fase de construcción incluye: la construcción de una infraestructura para el tratamiento del suelo contaminado con hidrocarburos y la adecuación y reestructuración de instalaciones (Galeras) para la realización de diversas actividades del proyecto.

En la fase de operación se recuperarán residuos como: llantas, plásticos, focos fluorescentes, equipo electrónicos, baterías de botón y pilas (comunes) para valorizarlos. Por lo que se tratarán, de acuerdo a su tipo, para su despacho, lo cual incluye exportación. No se contempla procesos industrial es para la recuperación de metal o químicos de los desechos electrónicos. En lo referente al tratamiento del suelo, se tratará en pilas de remediatión mediante enmiendas para su biorremediación hasta llevarlo a los estándares del Decreto Ejecutivo No. 2 de 2009 (Norma nacional). Mientras los materiales clasificados como HAZMAT, serán etiquetados bajo el sistema global armonizado (SGA), almacenados temporalmente en módulos aprobados por organismos internacionales reconocidos y de acuerdo a la cantidad, ficha técnica y de seguridad hasta su disposición final, sea a nivel nacional o en Estados Unidos, Europa u otro país en el que pueda tratarse o dársele una disposición final segura.

5. SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES: el proyecto genera impactos positivos y negativos, dentro los cuales se pueden mencionar:

Impactos positivos: aporte en materia de impuestos a la municipalidad y a nivel nacional, mejora de la economía en el área, disminuye los criaderos de vectores, incrementa las alternativas para un manejo responsable de los desechos peligrosos o no peligrosos, fortalecer la gestión de desechos y residuos a nivel nacional, entre otras.

Impactos negativos: aumento del flujo vehicular, aumento de la concentración de partículas de polvo en el aire ambiente, aumento en el aporte de gases a la atmósfera producto de la combustión de combustibles fósiles, incremento de los niveles de ruido ambiental, alteración de la calidad del suelo por descargas de aguas residuales, olores a hidrocarburos, aumento de desechos no peligrosos en el área, alteración del paisaje en el área, incrementa las condiciones para la existencia de plagas, alteración del hábitat terrestre, entre otros.

6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS: dar mantenimiento de los equipos y maquinarias utilizadas en el proyecto, cubrir con lona la carga de los camiones al transportar la tierra, prohibir la quema en el área de proyecto y sitios aledaños, señalizar el límite de velocidad en el área de proyecto, dar mantenimiento a los sistemas de tratamiento de aguas residuales periódicamente, reforzar la cerca viva o la vegetación en los alrededores de la finca, colocar barreras que absorban el ruido alrededor de los equipos que generen ruido, cumplir con la norma de calidad de suelo, revisiones periódicas del sistema de tratamiento de aguas residuales, utilizar vehículos con dimensiones adecuadas para la vía de acceso al proyecto, mantener la vía limpia, coordinar con la autoridad local competente e instalar letrero visible de advertencia del centro educativo, capacitar anualmente a los conductores en manejo defensivo y seguridad vial, identificar actores claves y mantener comunicación efectiva para cualquier actividad que afecte el desenvolvimiento normal de las actividades de la comunidad, no almacenar los materiales, residuos y desechos, que se trasladen a la instalación para su manejo, a la intemperie, realización de fumigación cada quince días en el área de proyecto, entre otros.

7. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES: El estudio estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente) y en el Centro de Documentación ubicado en Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde (8:30 a.m. a 2:30 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la sede de la Administración Regional o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) de Mi Ambiente, dentro del término de 8 días hábiles señalado al inicio del presente aviso de consulta pública.

A.V.353449

CIRCULAMOS
DIARIAMENTE A
NIVEL
NACIONAL
MÁS CLASIFICADOS

64

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC., S.A. (ENSOL, S.A.), hace de conocimiento público, que por un plazo de ocho (8) días hábiles, contado a partir de la última publicación de este aviso, se somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, denominado:

1. PROYECTO: CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL

2. PROMOTOR: ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC., S.A. (ENSOL, S.A.)

3. LOCALIZACIÓN: Finca 19888 (F), comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la adecuación y reestructuración de estructuras (Galeras), para oficinas administrativas de la empresa promotora, almacenaje, clasificación y exportación de materiales usados en el reciclaje, biorremediación de tierra contaminada con hidrocarburos, almacenamiento de materiales peligrosos (clasificados) HAZMAT y el almacenaje, recarga, distribución y venta de extintores contra incendio y otros equipos de prevención a la salud ocupacional.

La fase de construcción incluye: la construcción de una infraestructura para el tratamiento del suelo contaminado con hidrocarburos y la adecuación y reestructuración de instalaciones (Galeras) para la realización de diversas actividades del proyecto.

En la fase de operación se recuperarán residuos como: llantas, plásticos, focos fluorescentes, equipo electrónicos, baterías de botón y pilas (comunes) para valorizarlos. Por lo que se tratarán de acuerdo a su tipo, para su despacho, lo cual incluye exportación. No se contempla procesos industrial esparza la recuperación de metal o químicos de los desechos electrónicos. En lo referente al tratamiento del suelo, se tratará en pilas de remediación mediante enmiendas para su biorremediación hasta llevarlo a los estándares del Decreto Ejecutivo No. 2 de 2009 (Norma nacional). Mientras los materiales clasificados como HAZMAT, serán etiquetados bajo el sistema global armonizado (SGA), almacenados temporalmente en módulos aprobados por organismos internacionales reconocidos y de acuerdo a la cantidad, ficha técnica y de seguridad hasta su disposición final, sea a nivel nacional o en Estados Unidos, Europa u otro país en el que pueda tratarse o dársele una disposición final segura.

5. SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES: el proyecto genera impactos positivos y negativos, dentro los cuales se pueden mencionar:

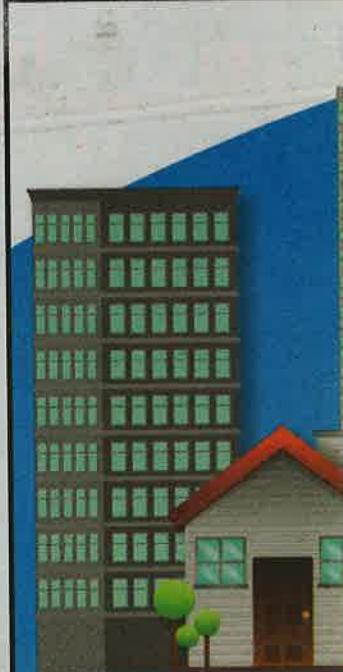
Impactos positivos: aporte en materia de impuestos a la municipalidad y a nivel nacional, mejora de la economía en el área, disminuye los criaderos de vectores, incrementa las alternativas para un manejo responsable de los desechos peligrosos o no peligrosos, fortalecer la gestión de desechos y residuos a nivel nacional, entre otras.

Impactos negativos: aumento del flujo vehicular, aumento de la concentración de partículas de polvo en el aire ambiente, aumento en el aporte de gases a la atmósfera producto de la combustión de combustibles fósiles, incremento de los niveles de ruido ambiental, alteración de la calidad del suelo por descargas de aguas residuales, olores a hidrocarburos, aumento de desechos no peligrosos en el área, alteración del paisaje en el área, incrementa las condiciones para la existencia de plagas, alteración del hábitat terrestre, entre otros.

6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS: dar mantenimiento de los equipos y maquinarias utilizadas en el proyecto, cubrir con lona la carga de los camiones al transportar la tierra, prohibir la quema en el área de proyecto y sitios aledaños, señalizar el límite de velocidad en el área de proyecto, dar mantenimiento a los sistemas de tratamiento de aguas residuales periódicamente, reforzar la cerca viva o la vegetación en los alrededores de la finca, colocar barreras que absorban el ruido alrededor de los equipos que generen ruido, cumplir con la norma de calidad de suelo, revisiones periódicas del sistema de tratamiento de aguas residuales, utilizar vehículos con dimensiones adecuadas para la vía de acceso al proyecto, mantener la vía limpia, coordinar con la autoridad local competente e instalar letrero visible de advertencia del centro educativo, capacitar anualmente a los conductores en manejo defensivo y seguridad vial, identificar actores claves y mantener comunicación efectiva para cualquier actividad que afecte el desenvolvimiento normal de las actividades de la comunidad, no almacenar los materiales, residuos y desechos, que se trasladan a la instalación para su manejo, a la intemperie, realización de fumigación cada quince días en el área de proyecto, entre otros.

7. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES: El estudio estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente) y en el Centro de Documentación ubicado en Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde (8:30 a.m. a 2:30 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la sede de la Administración Regional o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) de Mi Ambiente, dentro del término de 8 días hábiles señalado al inicio del presente aviso de consulta pública.

A.V.353450



V
su p
• casa • ap

Llámenos al 204-0945

MASCL

MA



**CIRCULAMOS
DIARIAMENTE A
NIVEL
NACIONAL**

MASCLASIFICADOS

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 22 de junio de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-D-014-2020

Asunto: Suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”**.

Atentamente,

Alfonso Martinez R

Técnico evaluador

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0865

www.miambiente.gob.pa



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá martes 24 de marzo de 2020

Nº 28987-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 507
(De martes 24 de marzo de 2020)

QUE AMPLÍA EL TOQUE DE QUEDA DECRETADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO NO. 490 DE 17 DE MARZO DE 2020 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

DECRETA:

Artículo 1. Se impone **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
- Call Centers.
 - Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

Artículo 3. La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

Artículo 4: La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minisuper, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.

✓



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposicionesEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

RO-RE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020

Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DK-0127-2020De 18 de Marzo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C.

REPUBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Pérez
Secretario General Fecha: 18-3-2020

terminos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1 dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

Artículo 2. ADVERTIR a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de este año, además de comunicarle a las partes interesadas.

Artículo 3. REDUCIR físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrictamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

Artículo 4. AUTORIZAR a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DIA-0127-2020
Fecha 19 de Marzo de 2020
Página 2 de 3

M.C

REPUBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

gesca
Secretario General Fecha: 19-3-2020

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional.

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los diez días de marzo de dos mil veinte (2020). (18) días del mes de

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Milciades Concepción 
MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente
 Resolución No. DM-0127-2020
 Fecha 19 de Marzo de 2020
 Página 3 de 3


 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
 AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Lasso
 Secretario General Fecha: 19-3-2020

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO
DSH-0309-2020

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **ING. JOSE VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: **Respuesta a la Primera Nota Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental**
Categoría II titulado "CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL"

Fecha: 12 de Marzo del 2020

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0167-2002-2020, remitimos el siguiente Informe de revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**", presentado por **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, Expediente DEIA-II-D-014-2020.

Atentamente,


JV/VG/ie

Adjunto: Copia de Memorando MEMORANDO DEEIA-0167-2002-2020

INFORME TÉCNICO N° 020-2020
EIA CATEGORÍA II
“CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”

Fecha: 12 de Marzo de 2020

Objetivo: Opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”

Ubicación: Corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

Cuencas: N°138, Rio Chame

Promotor: Environmental Solutions Group Inc, S.A.

I. Introducción

Este proyecto consiste en la construcción de una infraestructura para el tratamiento de suelo contaminado con hidrocarburos, instalación de oficinas administrativas de la empresa y también la adecuación o habilitación de instalaciones (tanque de almacenamiento, sistema de recirculación, galeras y estructuras).

II. Comentarios

De acuerdo a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado se tienen los siguientes comentarios:

- Considerando que el proyecto contempla el movimiento de tierra y generación de sedimentos es importante mencionar que se debe evitar en la medida de lo posible el arrastre y transporte de estos sedimentos del suelo removido hacia las fuentes hídricas (Río Perequeté y la Quebrada sin nombre).
- Reiteramos que para el uso de agua del pozo o alguna otra fuente hídrica en los procesos de construcción u otra etapa del proyecto, debe solicitar una concesión para uso de agua ante las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente competente, para garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, “Por la cual se reglamenta el uso de las aguas” que señala en su artículo 32 que el derecho de usar aguas o descargar aguas usadas puede ser adquirido por permiso, por concesión transitoria o por concesión permanente.

Preparado por:


Ing. Ixi Espinosa
Téc. Recursos Hídricos



Revisado y aprobado por:


Ing. Víctor Gómez
Jefe del Dpto. de Recursos
Hídricos

AM

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 9 de marzo de 2020

N° 14.1204-031-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación
Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0032-2020**, adjuntando informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

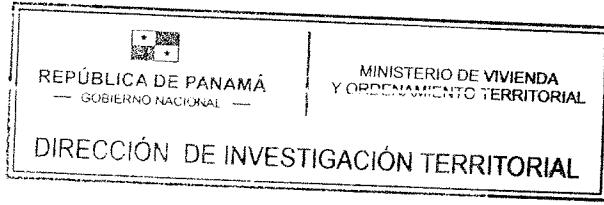
1. **Centro de Recuperación Ambiental**, Expediente DEIA-II-D-014-2020.
2. **Hacienda del Pacífico – Fase II**, Expediente DEIA-II-F-015-2020.
3. **Producción de Carne porcina**, Expediente DEIA-II-AC-016-2020.

Atentamente,


Arq. BLANCA DE TAPIA

Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo indicado.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ


Samuel Ospina
16-03-2020
Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)

1. **Nombre del Proyecto:**
Centro de Recuperación Ambiental
Expediente: DEIA-II-D-014-2020
2. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
Environmental Solutions Group INC, S.A.
3. **Nombre del Consultor o Empresa Consultora que realiza el E.I.A.:**
Eco Solutions MGB INC.
4. **Localización del Proyecto:**
El proyecto se ubica en la comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.
5. **Objetivo Directo del Proyecto:**
El proyecto en estudio, no contempla lo referente a la construcción de las galeras, oficinas, estacionamiento, sistema de tratamiento para las aguas residuales de las oficinas ni a las actividades operativas, ya que las mismas fueron contempladas en el estudio de impacto ambiental denominado “OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC”, mismo que fue aprobado mediante Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18.
6. **Actividades Principales, y Monto del Proyecto:**
Planes, financiamiento y tiempo que tomará la ejecución del proyecto, elaboración del EIA; Almacenaje, clasificación y exportación de materiales usados para el reciclaje (Llantas, plásticos, focos fluorescentes, baterías de botón y comunes (Pilas) y equipos electrónicos en desuso), esta actividad se llevará en la Sección de recuperación ambiental, los residuos serán tratados de diversas formas según su tipo.
El desarrollo del proyecto consideró un presupuesto aproximado de B/. 750,000.00 (setecientos cincuenta mil balboas).
7. **Síntesis de la Descripción del Medio Natural:**
El área presenta altitudes relativas entre 20 a 49 metros, con un tipo de relieve de colinas y llanuras, en donde, los valores de pendientes varían de ligeramente a medianamente inclinada, son suelos bien drenados y fundamentalmente ferráticos con bajo contenido de nutrientes, muestra elevaciones mínimas de 94m, máximas

de 100m y promedios de 97m, con inclinaciones promedios de 1.7% a 6.8%. La vegetación existente por ser una zona bastante intervenida (especies frutales), registradas en su mayor proporción son comunes: marañón, Ciruelo, Guanábana, guayaba, mango, papaya, nance, aguacate, cedro amargo, plátano, faragua, bala, dormidera, naranja, limón, limoncillo. El área evaluada presenta alteraciones antropogénicas, pero con vegetación que permite las condiciones de hábitat para el desarrollo de la vida silvestre: gallinazo negro, rabiblanca, tortolita rojiza, carpintero, semillerito negriazulado, azulejo, talingo negro, bienteveo, mirlo, pardo, casca, borriguero, limpia casa, iguana verde, sapo gigante, ranita espuma.

8. **Síntesis de los Impactos Ambientales Esperados:**

Impactos positivos: Mejora de la economía en el área, incremento de las oportunidades de empleos, aporte en materia de impuestos a la municipalidad y a nivel nacional, disminuye los criaderos de vectores, incrementa las alternativas para un manejo responsable de los desechos peligrosos o no peligrosos.

Impactos negativos: Aumento de la concentración de partículas de polvo en el aire ambiente, aumento de gases, incremento en los niveles de ruido, alteración de la calidad del suelo, aumento del flujo vehicular en el área, perdida de vegetación, alteración del hábitat terrestre, desplazamiento de especies terrestre por el ruido y vibración, descontento de la comunidad de La Pita.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Participación ciudadana:**

Describe las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados. Presenta monitoreo y cronograma de ejecución para las medidas de mitigación específicas. Plan de Prevención de riesgo: por riesgo en el ambiente laboral, por fugas de hidrocarburo, incendios. Plan de Contingencia: con las acciones a realizar frente a los riesgos identificados.

Plan de Participación Ciudadana: La participación ciudadana para este proyecto consistió en la aplicación de encuestas, entrega de volantes informativas (como complemento a la consulta ciudadana), reuniones con la comunidad y las autoridades locales. Aplicación de 42 encuestas a los residentes, colindantes y transeúntes ubicados en el área de influencia directa del proyecto. De esta actividad se debe destacar que el 79% de las personas encuestadas no conocían del proyecto y de éstos, el 64% piensa que el proyecto le causará un impacto negativo y está en desacuerdo. El 62% considera que el proyecto traerá perjuicio para la zona. Mientras 26% manifestó estar de acuerdo y 10% no opino.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- En el punto **5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto obra o actividad:** No menciona las normas que rigen el desarrollo urbanístico.
- En el EIA no indica los datos de la Finca ni el área que será utilizada para dicho proyecto.
- Presenta en los anexos nota N° 14.1102-90-2017, de la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del MIVIOT en la cual se indica que el lote en

mención carece de zonificación y por consiguiente deberá solicitar asignación, si totaliza 10 Hectáreas de superficie o más, deberá solicitar el mismo mediante un Esquema de Ordenamiento Territorial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución N° 732-2015 de 20 de noviembre de 2015, en base a la actividad que se dará en el mismo.

- En el análisis de la encuesta en la participación ciudadana la opinión de los entrevistados el 64% piensa que el proyecto le causará un impacto negativo y está en desacuerdo, el 62% considera que el proyecto traerá perjuicio para la zona: por lo cual las recomendaciones señaladas se deben cumplir para evitar posibles conflictos que se puedan dar con residentes o áreas aledañas
- Para el desarrollo del proyecto deberá cumplir con la normativa vigente que regula la materia y con los requisitos técnicos exigidos por las autoridades competentes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto deberá cumplir con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Salud, Cuerpo de Bomberos y otras instituciones competentes, la actividad que se proyecte no debe producir emisiones de humo, olores, gases o ruidos que represente peligro para las áreas residenciales vecinas o adyacentes. El consultor deberá aclarar algunos aspectos señalados en el acápite B, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado

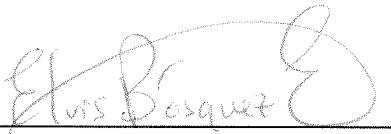

RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial.
5 de marzo de 2020

V°B°: 
Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial

AM

039-SDGSA-UAS
06 de marzo de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0038-2002-20**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL**” a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, presentado por **ENVIOROMENTAL SOLUTIONS GROUPS INC S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Ismael Vergara Cano, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA-DEIA-II-D-014-2020**

PROYECTO: CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL

FECHA: 2020.

Ubicación: Corregimiento: Villa Rosario, Distrito: Capira, Provincia: Panamá Oeste

PROMOTOR: ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC., S.A.

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto **CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL** objeto del presente estudio de impacto ambiental, consiste en dos macro actividades en su fase de construcción:

La construcción de una infraestructura para el tratamiento de suelo contaminado con hidrocarburos se impermeabilizará con un suelo cemento. También, se instalará un tanque de agua y un sistema para la recirculación del lixiviado.

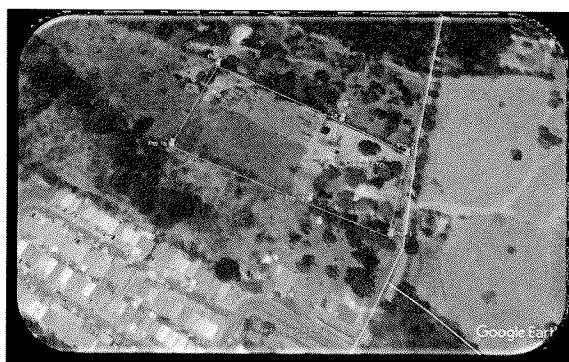
1. Los lixiviados se recogerán en un tanque y luego se vuelve a añadir a la pila de remediación, para aprovechar los microorganismos (Bacterias) activas que se encuentran en éste.
2. La adecuación y reestructuración de las instalaciones que se arrendaran a la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL S.A. (OPC), específicamente, galeras, estructuras existentes y oficinas administrativas en el área de La Pita, las cuales están desarrolladas o se construirán, en el marco del estudio de impacto ambiental aprobado mediante Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-016-18. Las actividades del proyecto en estudio no contemplan o abarcan la totalidad de la finca de la empresa OPC, sólo se alquilará una parte que comprende un área de 1.8 hectáreas para el desarrollo del proyecto.

involucran adecuaciones como: Adecuación interna de las galeras para la distribución e instalación de mobiliarios para el almacenamiento de productos y para el manejo de materiales peligrosos en

contenedores certificados, equipos para el manejo de residuos (llantas, plásticos, baterías de botón y de las comunes (Pilas), focos fluorescentes y electrónicos), tanque de agua para el tratamiento de la tierra contaminada con hidrocarburo u otros dispositivos, para el desarrollo de diversas actividades de servicio ambientales, como una alternativa de soporte a la gestión ambiental de la empresa privada y pública en Panamá, en el marco del Decreto Ejecutivo No. 34, por el cual se aprueba la "Política nacional de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción" política de residuos ", del Decreto Ejecutivo No. 36, por el cual se aprueba la "Política Nacional de Producción Más Limpia, sus principios, objetivos y líneas de acción"; así como la Ley 33 "Política de Basura Cero y su marco de acción para la gestión integral de residuos y dicta otras disposiciones".

SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO

EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO



Área de construcción del proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El Minsa solicita que se encueste a las personas que van a ser afectada por el proyecto. Y que capaciten sobre el proyecto

EL MINSA SOLICITA QUE SE AMPLIE SOBRE LA DISTANCIA QUE HAY ENTRE LA VIVIENDA MAS CERCANA Y EL AREA DEL PRPYECTO

Se recomienda que este proyecto debe respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las contaminaciones, inundaciones y no tener pérdidas humanas.

Se recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área

El MINSA solicita que se cumpla con normas del MOP para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas.

DIRECCION FORESTAL
Dirección de Patrimonio Forestal

47
10/MAR/2020 2:38PM

AM
Cedávalo
DIFOR

AMBIENTE

Memorando
DIFOR -148-2020

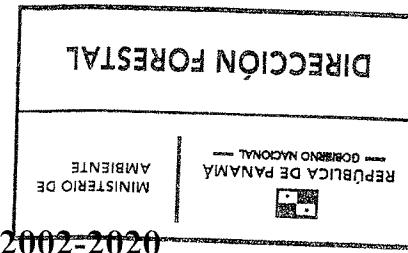
Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: **Respuesta Memorando –DEEIA-0167-2002-2020**

Fecha: 09 de marzo de 2020



En esta oportunidad, hago referencia al **Memorando**, donde nos solicita emitir nuestro criterio técnico sobre a la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado “**Centro de Recuperación Ambiental**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Villa Rosario, distritos de Capira, provincia de Panamá Oeste, promovido por el ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.

Atentamente,

AVG
VFC/AC/b

DIRECCION FORESTAL
Departamento de Patrimonio Forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	28 de febrero de 2020
NOMBRE DE PROYECTO	Centro de Recuperación Ambiental
CATEGORÍA DEL ESTUDIO	II
PROMOTOR	ENVIROMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.
UBICACIÓN	Corregimiento de Villa Rosario, distrito Capira, provincia de Panamá Oeste.

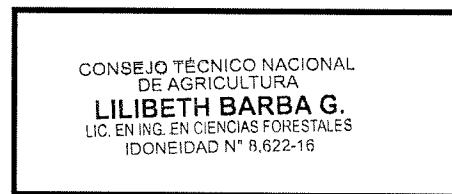
Luego de evaluar la descripción del ambiente biológico, específicamente la vegetación presente dentro del proyecto, tengo a bien, remitirle nuestros comentarios al estudio de impacto ambiental en mención:

1. El Estudio se puede evidenciar que el polígono, donde se prevé desarrollar el proyecto ha estado en constantes usos agrícolas, por la falta de vegetación de acuerdo a las imágenes; sin embargo no queda claro cantidad de superficie con cobertura o número de árboles a afectar.
2. Es necesario que la Dirección Regional correspondiente, realice una inspección técnica de campo para corroborar la información plasmada en el estudio.

Revisado por:



Lilibeth Barba
Dirección Forestal





CANAL DE PANAMÁ

AM

DEIA

Chile

10/03/2020 11:03:00 AM

9 de marzo de 2020

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

La Autoridad del Canal de Panamá (ACP) recibió la nota DEIA-DEEIA-UAS-0038-2002-2020, para evaluar y emitir nuestros comentarios al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado: "Centro de Recuperación Ambiental", a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, presentado por el promotor Environmental Solutions Group Inc., S.A.

Le informamos que el proyecto se encuentra fuera de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá y fuera de las áreas operativas del Canal de Panamá, por lo que no tenemos comentarios sobre el mismo.

De requerir mayor información puede comunicarse el licenciado Ángel Ureña, Gerente de la sección de Evaluación Ambiental, al teléfono 276-2830 o al correo electrónico aurena@pancanal.com.

Atentamente,


Tomás Fernández L.
Gerente de Ambiente
Y Secretario de la CICH

Panamá, 02 de marzo de 2020
SAM-154-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero Pinzón:

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0038-2002-2020, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental con DEIA-II- D-014-2020, Categoría II, titulado "**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**", a desarrollarse, Corregimiento de Villa Rosario., distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor: ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A. le informamos que después de evaluar la información presentada, no se tiene objeción a la misma.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/ew
c.i Archivos

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II- D-014-2020**PROYECTO: "CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL".****PROMOTOR ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.****COMENTARIO TÉCNICO:****Observaciones:**

- El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).
- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.

Revisado por:



Lic. Eduardo Walker
Evaluador Ambiental

MEMORANDO - DIAM-0143-2020

Para:

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:

Diana Laguna

Directora

Asunto:

Solicitud de ubicación de proyecto

Fecha:

Panamá, 5 de marzo de 2020



En respuesta a su nota **DEEIA-0167-2002-2020**, donde solicita que se genere una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto categoría II titulado “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron datos puntuales y un (1) polígono con una superficie de 1 ha + 8,839.84 m² que se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Ley 21 y Región Interoceánica.

Según el mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra año 2012, el proyecto se encuentra dentro de las categorías de bosque latifoliado mixto secundario, pasto y área poblada y de acuerdo a la Capacidad Agrológica de los Suelos se ubica en el tipo IV.

Adj.: mapa

DL/aodqc/ch/pb

CC: Departamento de Geomática

**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE CAPIRA, CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO, 38
UBICACIÓN DEL POLÍGONO Y PUNTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

626100 626200 626300 626400 626500 626600 626700 626800 626900 627000 627100 627200 627300

975500 975600 975700 975800 975900 976000 976100

Cuenca Hidrográfica Ríos entre el Antón y el Caimito
138

Río Perequeté

LA CHORRERA
CAPIRA

POLÍGONO - ÁREA 1 ha + 8,839.84 m²

IMAGEN AMPLIADA

POLÍGONO

VILLA CAMILA

Escala 1:4,000

0.1 0.05 0 0.1
kms.

LEYENDA



Localización Regional

- Lugares Poblados
- ◆ Calidad de agua superficial
- Calidad de aire
- Ruido
- Drenaje
- Polígono

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Cálculos de Cobertura Boscosa y Uso de la tierra 2012
del polígono

Notas:
1. El proyecto se encuentra fuera del SINAP,
Ley 21 y Región Interoceánica.
2. El proyecto se encuentra dentro de la
Cuenca Hidrográfica Ríos entre el Antón
y el Caimito.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Ministerio de Ambiente
- Instituto Nacional de Estadística y Censo

MEMORANDO-DEEIA-0199-0503-2020

PARA: **MARISOL AYOLA**
Directora Regional de Panamá Oeste.


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 05 de marzo de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (**Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en seleccione**) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital (cd) del EsIA

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ am

*Maglin
6/03/2020
2:54 PM*

Abrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0856

www.miambiente.gob.pa

No. 042-DEPROCA-2020

Panamá, 27 de febrero de 2020

AM

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios

de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0038-2020-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, promovido por **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, con el número de expediente **DEIA-II-D-014-2020**.

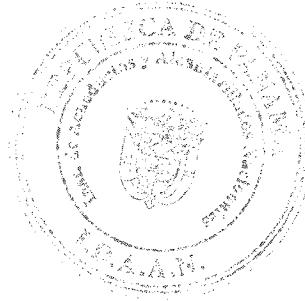
Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

por: Mariela Fong
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada

Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/ss

Nota N° 42-DEPROCA-2020
Panamá, 27 de febrero de 2020
Pag. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0038-2020-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, promovido por **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, con el número de expediente **DEIA-II-D-014-2020**.

Observación:

- **No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

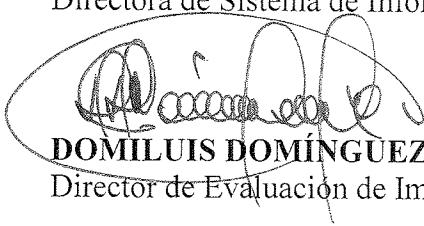
Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por: _____

Sebastián Sánchez Belisle
Sebastián Sánchez Belisle
Evaluador Ambiental

MEMORANDO-DEEIA-0167-2002-2020

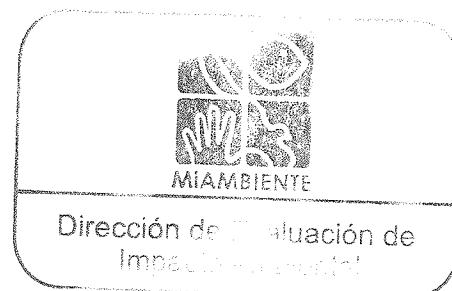
PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Sistema de Información Ambiental.



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del proyecto

FECHA: 20 de febrero de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, categoría II titulado “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Con las siguientes capas:

- Características Físico Geográficas
- Datos vigentes
 - Cobertura boscosa
 - Uso de suelo
 - Cuencas Hidrográficas
 - Áreas protegidas
 - Imagen Satelital
 - Región Interoceánica
 - Ley 21
- Hidrología



Adjunto coordenadas en Excel las cuales se encuentran en DATUM DE UBICACIÓN: **WGS-84**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/AGP/am

Altbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



Otro ejemplo de la repercusión y base de la necesidad de este tipo de proyecto, son las baterías, que en este caso se circumscribe a las de botón y a las comunes (Pilas), que tienen mercurio, considerando que una batería de botón puede contaminar 600,000 litros de agua (Del Río, 2008).

De igual manera, el desarrollo de este tipo de proyecto contribuye a que el medio ambiente sea menos afectado, considerando desde la etapa inicial del proyecto el establecimiento de mecanismos de control de aspectos ambientales, administrativos y operativos de manera permanente, en cumplimiento a la legislación ambiental vigente aplicable, fomentando el bienestar social y la preservación del entorno.

La incorporación de la bodega para los productos Fire Ade para el control de incendio y el taller de extintores, surge de la necesidad de incentivar el uso de productos certificados, no tóxicos y amigables con el ambiente.

Derivado de lo anterior, y con el compromiso de la empresa de seguir ofreciendo opciones de servicios de alta calidad y precio competitivo a todos sus usuarios (Puertos, navieras, astilleros, petroleras, estaciones de servicios, comercios e industrias, etc.), se tomó la decisión de desarrollar el proyecto denominado **CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL**.

5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO DEL PROYECTO.

El predio donde se pretende desarrollar el proyecto se ubica en la comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste. La ubicación física del predio del proyecto se presenta en los siguientes puntos de coordenadas.

CUADRO 4. COORDENADAS GEOGRÁFICAS

PUNTOS	COORDENADAS (UTM) Datum utilizado WGS84	
	N	E
1	975581.68	626844.88
2	975669.98	626861.04

46



PUNTOS	COORDENADAS (UTM) Datum utilizado WGS84	
	N	E
1a	975615.07	626767.83
1b	975669.82	626641.53
2a	975695.79	626804.82
2b	975753.21	626679.77

Fuente: Datos proporcionados por el promotor 626861.04

En el anexo 7, se presenta el mapa de ubicación geográfica del proyecto a escala de 1:50,000.

5.3 LEGISLACIÓN Y NORMAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES QUE REGULAN EL SECTOR Y EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

- Convenio de Rotterdam: Establece el procedimiento para el comercio internacional de ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos.
- La Constitución de la República de Panamá establece en su Capítulo 7 titulado Régimen Ecológico; artículos del 114 al 117; establece los deberes, derechos y consideraciones legales para la protección y conservación del ambiente; así como el uso de los recursos naturales. No obstante, se citan sólo los artículos que conciernen de forma directa con el proyecto, entre éstos tenemos:

Artículo 114: "Es deber fundamental del Estado garantizar que la población panameña viva en un ambiente sano y libre contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana".

Artículo 115: "El Estado y todos los habitantes del territorio Nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico, que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio y evite la destrucción de los ecosistemas".

- Código Sanitario de 1946, en el cual se norman diversos aspectos sobre el manejo de desechos sólidos, líquidos y gaseosos y atribuye a las autoridades de salud la responsabilidad de hacer cumplir estas normas.



• Vientos

Son moderados. Durante la temporada seca, de diciembre a abril, predominan los vientos alisios del noreste, mientras que, en la temporada de lluvia, con leve y aislada presencia de vientos.

6.5 HIDROLOGÍA

Según el Atlas Nacional de Panamá 2007 (Mapa de Cuencas Hidrográficas), el proyecto se ubica en la Cuenca N° 138 del Río Chame. Entre sus principales afluentes están los ríos Hato, Chame, Sajalices, Capira y Perequete. El área de drenaje total de la cuenca es de 1,476 Km², hasta la desembocadura en el mar. La elevación media de la cuenca es de 120 msnm, y el punto más alto se encuentra ubicado al norte de la cuenca a una elevación 1,008 msnm.

6.5.1 CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES

En el área de proyecto no hay cuerpos de agua superficiales.

Sin embargo, dentro de la finca 19888 (F) hay una quebrada S/N que pasa por una sección de la finca, que se seca en la estación seca, pero en la estación lluviosa descarga en el río Perequeté. Sumado al hecho, que por pendiente la escorrentía corre hacia el río. De allí es que se consideró necesario, tomar muestra del agua del río para establecer la calidad del mismo antes de proyecto.

Para determinar la calidad del agua superficial, se tomó muestra del agua del río Perequeté (Coordenadas 0626224E/ 0976091N, Datum WGS84).

En ese contexto, se señala que según los resultados del informe 009-19, de los 8 parámetros analizados, se reportan valores por encima de los límites establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 75-2008, los siguientes parámetros: Demanda bioquímica de

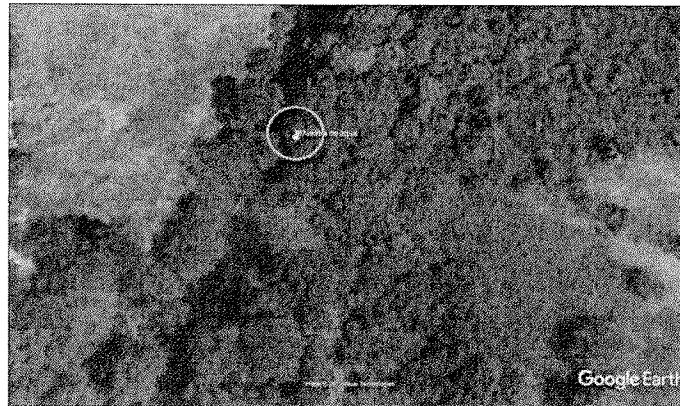


Figura 28. Vista del sitio de muestreo en el río Perequeté.
Fuente: Google Earth.2019



ETESA, que toma como muestras pozos con profundidad promedio de 65 metros. Según el mapa en referencia, se señala lo siguiente:

- La superficie del área de influencia directa del proyecto se ubica de acuerdo al Mapa Hidrogeológico en acuíferos predominantemente fisurados (discontinuos), con permeabilidad variable, moderadamente productivos ($Q= 3-10\text{m}^3/\text{h}$).
- Los acuíferos locales están restringidos a zonas fracturadas, comprenden lavas y conglomerados.
- Los pozos más productivos se localizan en zonas fracturadas.
- La calidad química del agua es generalmente buena.

6.6 CALIDAD DE AIRE

La evaluación de la calidad de aire ambiente (Toma de muestra de aire ambiente, integración de 15 minutos), realizada en los exteriores de la vivienda más próxima al proyecto y al camino de acceso (Coordenadas 0626831E/0975553N, Datum WGS84), durante el horario diurno, con el instrumento EVM-7/CO marca 3M Serie EMN010013 calibrado; reporta concentraciones de partículas totales suspendidas de $76\mu\text{g}/\text{m}^3$; lo que nos permite decir que la misma es aceptable, acorde a la norma de referencia de Belice, que establece límite máximo de $200\mu\text{g}/\text{m}^3$. Ver anexo 6.

Se debe anotar que en las cercanías del área, no se observaron fuentes fijas significativas y que la principal fuente de contaminantes del aire en el área es la vía

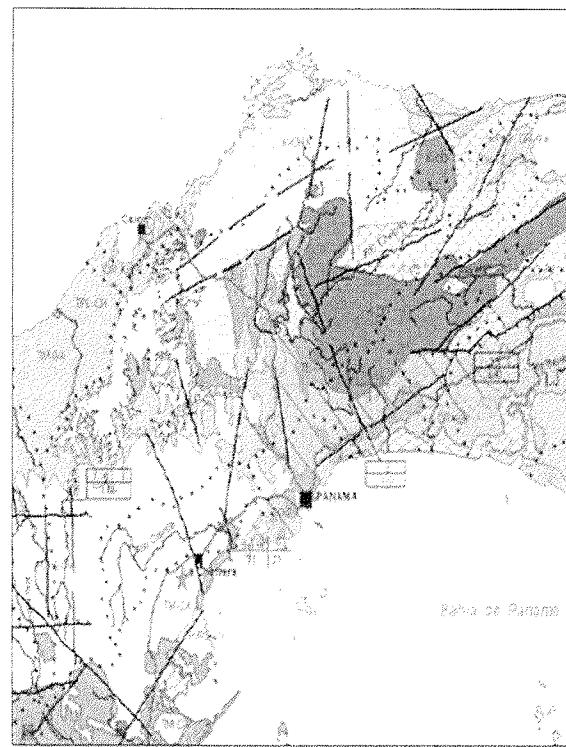


Figura 29. Mapa hidrogeológico.

Fuente: Hidromet.com.pa



en terracería y las emisiones de los vehículos que transitan por las vías de acceso al área.

6.6.1 .RUIDO

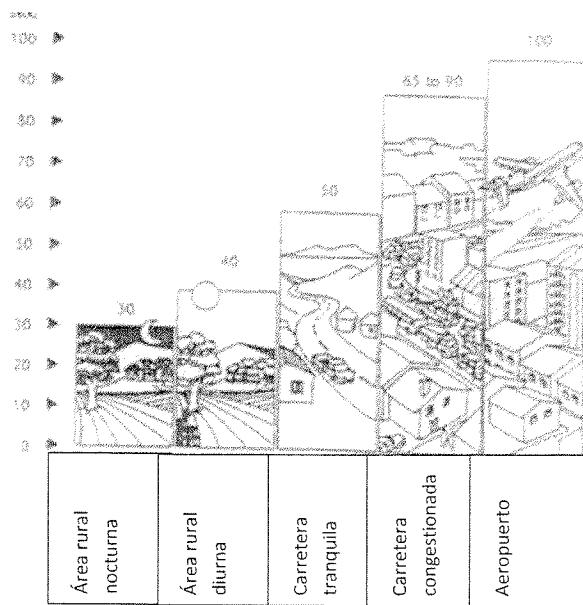
Para determinar el nivel de ruido ambiental, se tomó muestra durante el horario diurno, en los exteriores de la vivienda más próxima al proyecto y al camino de acceso (Coordenadas 0626833E/0975556, Datum WGS84), mediante el uso de sonómetro tipo 1 marca Quest (3M).

El nivel de ruido promedio (Leq) reportado es de 63.8dBA, mismo que ésta, por encima del nivel máximo permisible de 60dBA establecido en la norma nacional para el horario diurno, antes del desarrollo del proyecto. Ver anexo 6.

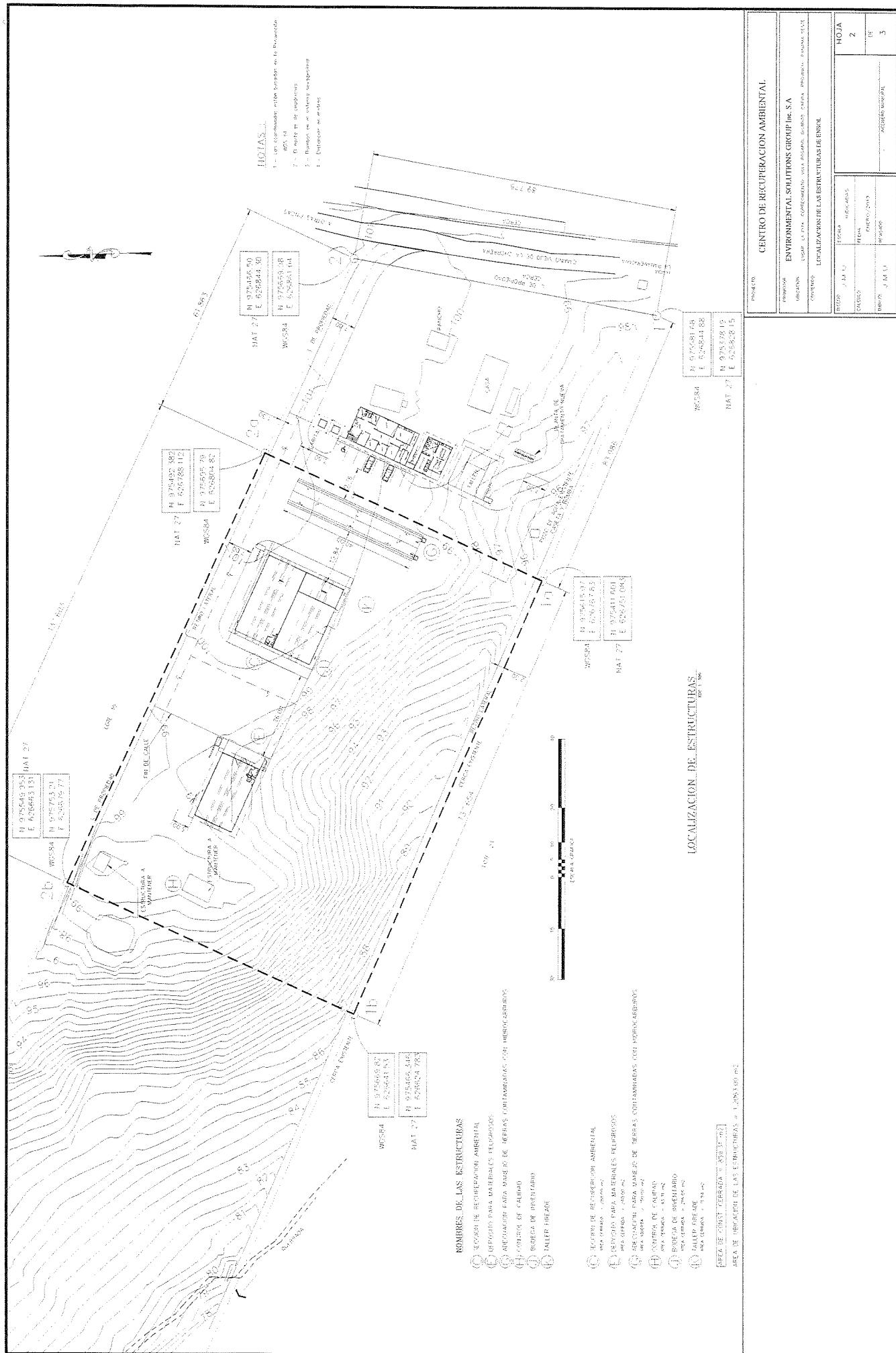
Se debe señalar que durante la medición no se registraron eventos que pudieran interferir significativamente con el nivel de ruido medido. Aunado, no se identificaron fuentes de ruido importante en la zona.

Los resultados indican que el nivel de ruido promedio en la zona, es el equivalente según el Manual de Carreteras y Ambiente del Banco Mundial, no es de una carretera tranquila ni congestionada, tal como se observa en la figura 30:

Figura 30: Niveles de ruido por área de desarrollo.



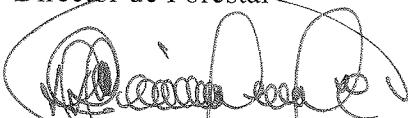
Fuente: Banco Mundial, 1994, Manual de Carreteras y Ambiente.



MEMORANDO-DEEIA-0167-2002-2020

PARA: VICTOR CADAVID

Director de Forestal

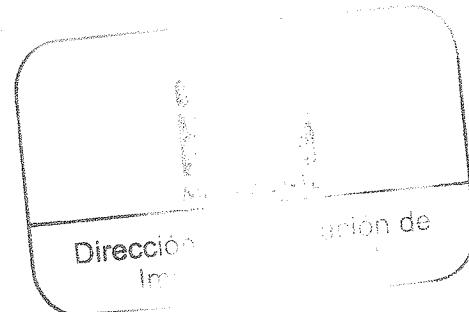


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 20 de febrero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (**Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección**) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/am

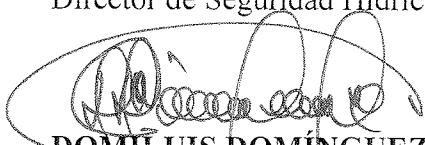
*Eduardo
28/2/2020
2:40 pm
HII*

Aébrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0866

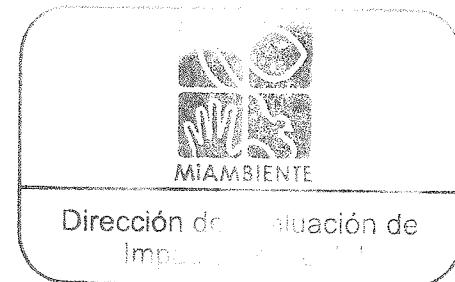
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0167-2002-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica



DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 20 de febrero de 2020

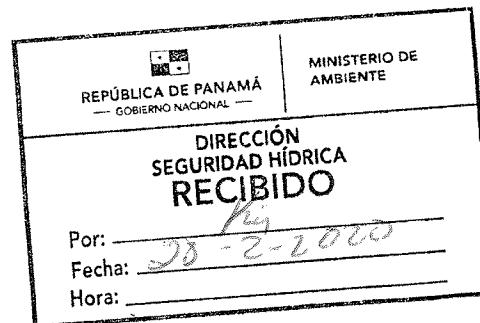
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AQP/ am



Afrodisio, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0038-2002-2020

AM

Licenciado
JORGE RAMOS
Alcalde del Distrito de Panamá Oeste
E. S. D.

Respetado Licenciado Ramos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

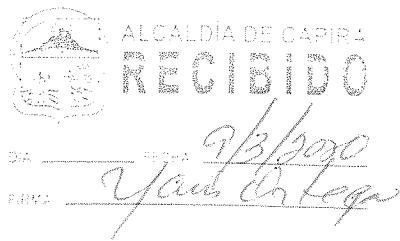
Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/am



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0038-2002-2020

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.

12

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

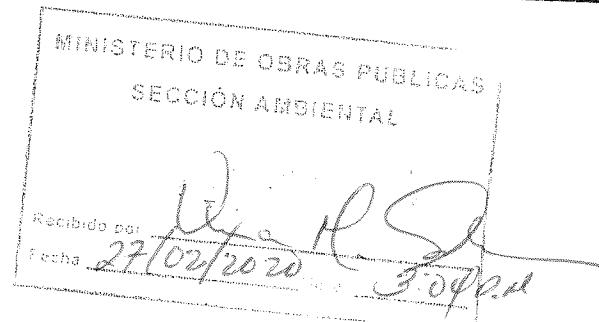
Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/am



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0038-2002-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

R

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/am



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0038-2002-2020

Doctora
KATTI OSORIO
Ministerio de Cultura.
E. S. D.

R

Respetada Doctora Osorio:

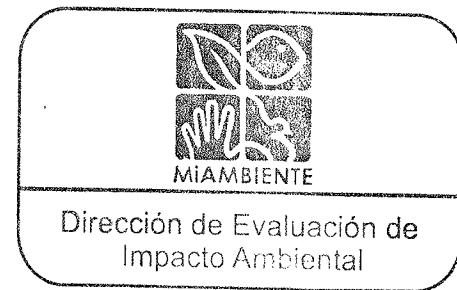
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/am

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCION

Recibido por: malene
Fecha: 27-2-20 Hora: 10:57
No. de Registro: 385

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0038-2002-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

R

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (**Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección**) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

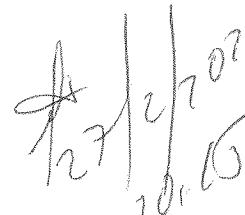
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/am

Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855


www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0038-2002-2020

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

R

E. S. D.

Respetada Arq. Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/am

*Control N° 025
22/02/2020
paem*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0038-2020-2020

Ingeniera
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

R

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en seleccione*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefá del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/am

*REPORTE
DE
ESTUDIO
DE
IMPACTO
AMBIENTAL
27/01/20
938*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0038-2002-2020

Ingeniero
TOMÁS FERNÁNDEZ
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
E. S. D.

R

Respetado Ingeniero Fernández:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (**Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección**) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-014-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/am



Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por: *Jimara Chozola*
Fecha: *27/2/20* Hora: *9:11 AM*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 015-1702-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **RUBEN REYNA** portador del carné de residente permanente No. **N-14-150**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado "**CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de febrero de 2020, **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL**", ubicado en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad del consultor **ECOSOLUTIONS MGB INC. (IRC-042-09)** persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-042-09**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 17 de febrero de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

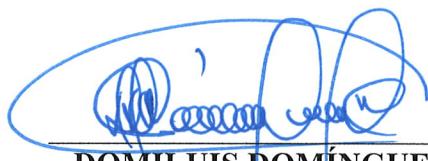
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL**" promovido por **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días, del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	10 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE INFORME:	17 DE FEBRERO DE 2020
PROYECTO:	CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.
CONSULTORES:	ECOSOLUTIONS MGB INC. (IRC-042-09)
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE CAPIRA, CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO .

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una infraestructura para el tratamiento de suelo contaminado con hidrocarburos en la cual se impermeabilizará con un suelo cemento, se instalará un tanque de agua y un sistema para la recirculación del lixiviado; también se incluye la adecuación y reestructuración de las instalaciones que se arrendaran a la empresa Ocean Pollution Control S.A., específicamente, galeras, estructuras existentes y oficinas administrativas.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

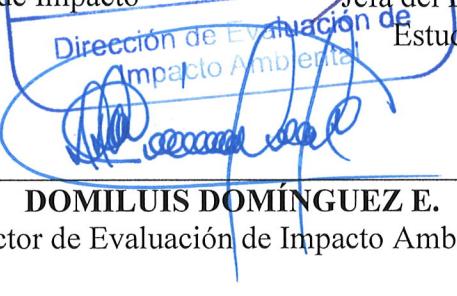
V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL”**, promovido por **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.**


JORGE DAVID SANCHEZ
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL.PROMOTOR: ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC, S.A.Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-D-014-2020FECHA DE ENTRADA: 10 DE FEBRERO DE 2020.REALIZADO POR (CONSULTORES): ECOSOLUTIONS MGB INC. (IRC-042-09).REVISADO POR: JORGE SANCHEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		

5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Ánalisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	

9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Ánálisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR JURÍDICO

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
ECOSOLUTIONS MGB INC.	IRC-042-09	ARC-107- 2910-2019	✓		
Mitzi J. González Benítez	IRC-024-03	ARC-128- 3112-2019	✓		
José Arkel Díaz G.	IAR-057-99	ARC-059- 2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL</u>	Categoría: <input type="checkbox"/> II
Corregimiento: <u>VILLA ROSARIO</u>	
Distrito: <u>CAPIRA</u>	
Provincia: <u>PANAMÁ OESTE</u>	

PROMOTOR

Nombre: <u>EVIORNMENTAL SOLUTIONS GROUP, INC., S.A.</u>	Cedula: <u>N-14-150</u>
Dirección de Contacto: <u>CIUDAD DE PANAMÁ</u>	

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Nombre: <u>RUBÉN REYNA</u>	Cedula: <u>N-14-150</u>
Dirección de Contacto: <u>CIUDAD DE PANAMÁ</u>	
Observaciones:	

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

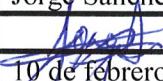
Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Mitzi González B	IRC-024-03	ARC-128-2019
José A. Díaz G.	IAR-057-99	ARC-059-2019
Gabriela Cáceres	IRC-103-08	ARC-060--2019
Adrián Mora	IRC-002-2019	

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Erika Castillo
Firma	
Fecha de Verificación	10 de febrero de 2020

Departamento de Evaluación

Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Firma	
Fecha de Solicitud	10 de febrero de 2020



Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 019 - 2020

PROYECTO: Centro de recuperación ambiental

UBICACIÓN: La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Ciprín
provincia de Panamá Oeste.

PROMOTOR: Environmental Solutions Group Inc, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 10 MES febrero AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	<i>no aplica para este</i>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Sliver Gahli

Cedula: 7-776-177

Correo: g4nd6x@yahoo.com

Teléfono: 6219.0749

Firma: 

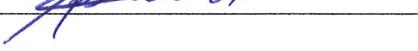
Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Gómez

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Angelia Estebano B.

Firma: 

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

9

Certificado de Paz y Salvo
Nº 171903

Fecha de Emisión:

31	01	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

01	03	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ENVIRONMENTAL SOLUTION GROUP INC.

Representante Legal:

RUBEN REYNA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
486853			776668
Ficha	Imagen	Documento	Finca
	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

58122

(8)

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC / 776668-1-486853 DV 20	<u>Fecha del Recibo</u>	10/2/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	3081	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

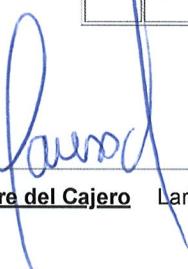
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2- PROYECTO: CENTRO DE RECUPERACION AMBIENTAL

Día	Mes	Año	Hora
10	02	2020	02:10:31 PM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López


IMP 1



Registro Público de Panamá

No. 1970156

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2020.01.08 09:44:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

7819/2020 (0) DE FECHA 08/01/2020

QUE LA SOCIEDAD

OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 325361 (S) DESDE EL JUEVES, 16 DE ENERO DE 1997

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JORGE FRANCISCO BOYD BOYD

SUSCRIPtor: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE CHANG

DIRECTOR: JOVAN VUKELJA MATTHEWS

DIRECTOR: GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO

PRESIDENTE: JOVAN VUKELJA MATTHEWS

SECRETARIO: GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO

DIRECTOR / TESORERO: MIRNA MUÑOZ

AGENTE RESIDENTE: MELHADO & WEBSTER

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO O TESORERO, EN EL MISMO

ORDEN A MENOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA O LOS ACCIONISTAS DISPONGAN OTRA COSA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRA DE MIL (1000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS UNICAMENTE COMO ACCIONES NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GREGORIO GERARD CHULJAK QUINTERO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 16,745 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,299 DE 27 DE ENERO DE 2017 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MIRNA MUÑOZ YAU SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 343 DE 10 DE ENERO DE 2017 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 08 DE ENERO DE 2020 A LAS 09:43 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402492888

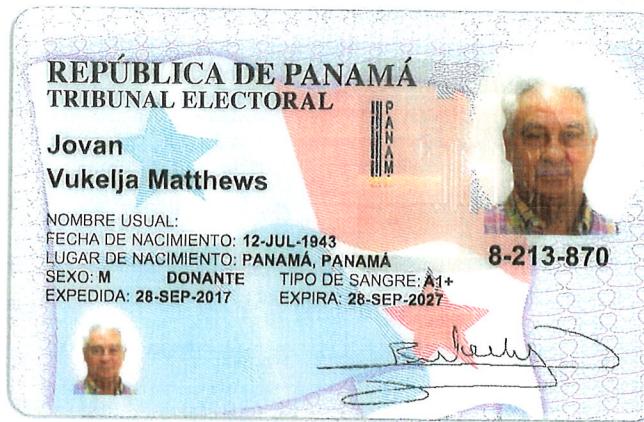


Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 947BEE72-9D15-427C-83E3-8083B8A19B07

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

(6)



Yo, Licda. Tatiana Pitty,
Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá,
Con cédula de identidad personal No. 8-707-101.

CERTIFICO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original

Panamá, _____ 31 ENE 2020

TP
Licda. Tatiana Pitty
Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá...





(5)

Panamá, 10 de mayo de 2019.

SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE:

Yo, **JOVAN VUKELJA MATHEWS**, con cédula de identidad personal 8-213-870 y domicilio profesional en Corozal Oeste, Edificio 335-A, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, en mi condición de representante legal de la empresa **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.** con registro mercantil Folio N° 325361; propietaria de la finca con registro Folio Real N° 19888(F) Lote 21 y código de ubicación 8201, de la Sección de propiedad de la provincia de Panamá Oeste y ubicada en el corregimiento y distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, **autorizo** por este medio a la empresa **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC., S.A. (ENSOL, S.A.)**, con registro Folio N°486853; para que realice el proyecto **“CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”**, incluyendo todos los estudios y trámites requeridos para éste.

Sin otro particular, de usted,

Jovan Vukelja Mathews
8-213-870

Yo, Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública
Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
Nº 4-201-226, por este medio CERTIFICO:
Que se ha(n) cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que
aparece(n) en la copia de la Cédula o Pasaporte del (los) firmante(s)
y a nuestro parecer es (son) similares, por consiguiente dicha(s)
firma(s) la(s) consideramos juega (son) auténtica(s)
Panamá, MAY 20 2019
Testigo 3to del c Testigo A.M.
● Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



**NOTARÍA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ**
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.



(4)

Registro Público de Panamá

No. 1996435

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2020.02.04 10:49:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 42628/2020 (0) DE FECHA 30/01/2020.vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CAPIRA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8201, FOLIO REAL N° 19888 (F)LOTE 21, CORREGIMIENTO CAPIRA, DISTRITO CAPIRA, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FECHA DE INSCRIPCIÓN: TRECE (13) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1957). ASIENTO DEL DIARIO: 61196 TOMO DEL DIARIO:2002.INScrita AL TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (476) FOLIO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (354). UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha 2000 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha 2000 m² CON UN VALOR DE B/. 5,000.00(CINCO MIL BALBOAS) FECHA DE ADQUISICION 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (RUC 325361)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: SE CORRIGE LOS DATOS GENERALES DE LA FINCA YA QUE EN SU MOMENTO SE OMITIÓ REALIZAR INDICAR EL CAMBIO DE DISTRITO Y CORREGIMIENTO DEL FOLIO REAL NÚMERO: 19888/8201. POR LA SIGUIENTE CAUSA SE ACLARA Y CORRIGE LOS DATOS GENERALES DEL FOLIO REAL DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 19888 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN: NÚMERO OCHO MIL DOSCIENTOS UNO (8201).. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 118498/2018 (0). OBSERVACIONES: ARTÍCULO 1788: EL REGISTRADOR GENERAL PODRÁ RECTIFICAR POR SÍ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS ERRORES U OMISIONES CONTENIDOS EN LOS ASIENTOS PRINCIPALES O SECUNDARIOS DE INSCRIPCIÓN, CUANDO EN EL DESPACHO EXISTA AÚN EL TÍTULO RESPECTIVO. AUN CUANDO EL TÍTULO NO ESTÉ YA EN EL DESPACHO, PODRÁ TAMBIÉN RECTIFICAR LOS ERRORES U OMISIONES COMETIDOS EN ASIENTOS SECUNDARIOS, SI LA INSCRIPCIÓN PRINCIPAL BASTA PARA DARLOS A CONOCER Y ES POSIBLE RECTIFICARLOS POR ELLA..

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 03 DE FEBRERO DE 2020 04:19 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402525860



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A408EB4B-2E67-452A-AED2-8A87319FA319
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1989560

(3)

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2020.01.30 15:12:52 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

42618/2020 (0) DE FECHA 30/01/2020

QUE LA SOCIEDAD

ENVIRONMENTAL SOLUTIONS GROUP INC., S.A. (ENSOL, S.A.)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 486853 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2005

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: RUBEN REYNA

SUSCRITOR: GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO

SUSCRITOR: JOVAN VUKELJA MATTHEWS

DIRECTOR: RUBEN REYNA

DIRECTOR: GREGORIO CHULJAK QUINTERO

DIRECTOR: JOVAN VUKELJA MATTHEWS

VICEPRESIDENTE: GREGORIO CHULJAK QUINTERO

VICEPRESIDENTE: JOVAN VUKELJA MATTHEWS

TESORERO: GREGORIO CHULJAK QUINTERO

SECRETARIO: JOVAN VUKELJA MATTHEWS

AGENTE RESIDENTE: GEOVANNA PALACIOS JARAMILLO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE LO REEMPLAZARA EL PRIMER VICEPRESIDENTE Y EN AUSENCIA DE ESTE LO QUE LA JUNTA DE ACCIONISTA DESIGNE.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE MIL ACCIONES COMUNES, SIN VALOR NOMINAL, LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS UNICAMENTE COMO ACCIONES NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 A LAS 03:12 PM.

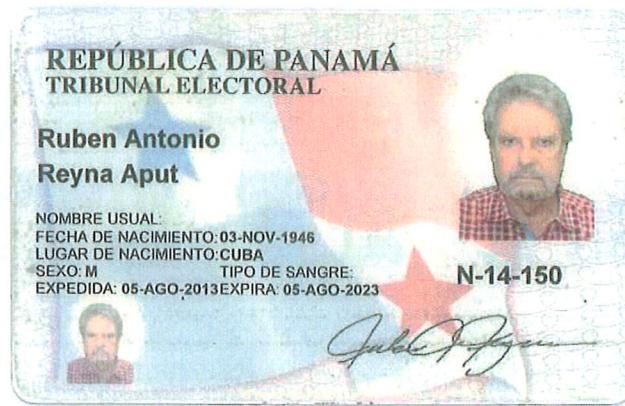
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402525865



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3A80E90A-2505-4975-823D-E3C2AA37B2CE

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

(2)



Yo, Licda. Tatiana Pitty,
 Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
 Con cédula de identidad personal No. 8-707-101.
 CERTIFICO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado
 en todo conforme con su original

Panamá, 31 ENE 2020

Licda. Tatiana Pitty
 Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá...



